



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

29 DE JUNIO DE 2015

No. 121

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Evaluación Interna del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (Proface) 2014 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del Año 2015 59

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los Porcentajes y Montos correspondientes a los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, derivados del Ajuste Anual Definitivo de las Participaciones en Ingresos Federales del Ejercicio Fiscal 2014 80
- ◆ Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas 87

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Reforma” y se establecen las Condiciones Generales para su operación 92

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General

- ◆ Aviso CGDF/I/007/2015, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física José Luis Hernández Jiménez 99

Delegación Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, del Ejercicio Fiscal 2015 a cargo de la Delegación Xochimilco, publicado en las Reglas de Operación del 30 de enero de 2015 100

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 21-20/2015 117
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 11-23/2015 120

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-06-2015.- Convocatoria 006.- Ampliación del puesto de mando 121
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/019/2015.- Convocatoria No. 019.- Servicio integral para el desarrollo e impartición de cuatro talleres Socio-Laborales dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad social 124

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Alest Corporativo Servicios de Salud, S.A.P.I. de C.V. 125
- ◆ Peso Fácil, S.A. de C.V. 126
- ◆ Grupo Salud GLM, S.A. de C.V. 127
- ◆ Multilog, S.A. de C.V. 129
- ◆ Servicios Integrales de Comercio Exterior, Agencias Aduanales, S.C. 129
- ◆ Constructora Catracho, S.A. de C.V. 129
- ◆ Enesi Service For Business, S.A. de C.V. 130
- ◆ Construcción y Alta Ingeniería Escalona, S.A. de C.V. 131
- ◆ Landamerica Title Insurance Company Of México, S.A. 131
- ◆ CK Productividad, S.A. de C.V. 132
- ◆ Toplist S.A.P.I de C.V. 132
- ◆ Infoanalitika, S.A. de C.V. 133
- ◆ Adhoc Systems, S.A. de C.V. 135
- ◆ Expert Soft, S.A. de C.V. 137
- ◆ Edi-Con del Sur, S.A. de C.V. 139
- ◆ Healthy Strategies MDSO, S.A. de C.V. 139
- ◆ Leander Servicios Profesionales, S.A. de C.V. 140
- ◆ Medical Healthy Services H2OS, S.A. de C.V. 140

◆ Permasi Construcciones, S.A. de C.V.	141
◆ Radio Record, S.A.	141
◆ Tuasol Comercializadora, S.A. de C.V.	142
◆ Wilmer Consultores, S.A. de C.V.	142
◆ Administración Arphan, S.A. de C.V.	143
◆ IQ200, S.A. de C.V.	143
◆ Inmobiliaria Riveras de Alamar, S.A. de C.V.	144
◆ Residencial Xochicalco, S.A. de C.V.	145
◆ Ediciones Altaya, S.A. de C.V.	146
◆ Yalia Comercializadora en Textiles, S.A. de C.V.	147
◆ Lacteos San Francisco de Asís, S. de R.L. de C.V.	147
◆ Buser Asesores Jurídicos, S.A. de C.V.	148
◆ Buser Corporativo Jurídico Parlamentario y Electoral, S.A. de C.V.	148
◆ Vikingos, S.A. C.V.	149
◆ Edictos	150
◆ Aviso	182

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1° fracción VIII, 4°, 7°, 9°, 10 párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 4° fracción II, 5°, 13 fracciones I, II, VI, X y XI, 29, 30 y 32 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción II, 9° fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13, 18 fracciones I, II, V y VIII, 25, 71 BIS fracciones I y III, 72 y 85 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 6° y 7° de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación en el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 5 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal operados en 2014, emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo de 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE) 2014.

I. Introducción.

En cumplimiento de lo establecido, en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento referente de la Evaluación Interna del Programa, la cual debe de efectuarse anualmente, así como lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF). Que para el caso, los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal operados en 2014, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 48, el 11 de marzo de 2015, la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), a través de la Dirección General de la Comisión de los Recursos Naturales (DGCORENA), presenta los resultados de la Evaluación Interna correspondiente al ejercicio 2014, del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE).

El presente documento, tiene como propósito mostrar la Evaluación Interna del Programa PROFACE, la cual incluye elementos de diseño, cobertura, operación y satisfacción, con énfasis en la construcción y seguimiento de un sistema de indicadores a través de la Metodología del Marco Lógico. Contribuyendo con ello a una cultura de planeación y rendición de cuentas, en la acción pública del gobierno.

Es en este sentido, que se considera a la evaluación interna como una herramienta necesaria que ayuda a la planeación, en la medida que promueve adecuaciones de las variables del Programa mismo, permitiendo con ello una mejor intervención gubernamental en las políticas públicas y de su interrelación e impacto con la población involucrada.

Dentro de las limitantes que se tienen para la realización de la evaluación interna, se encuentran, el corto tiempo que se tiene entre la publicación de sus lineamientos por parte de Evalúa-DF y la fecha límite de entrega que proponen, la falta de personal calificado en el monitoreo y evaluación del programa social, los cambios de personal ligados al Programa, lo cual no permite contar con la visión que éstos pudieron tener en cuanto su operación, limitaciones y retos; además de sensibilizar al personal que interviene en la ejecución del Programa, respecto a la percepción de la evaluación interna, como un mecanismo de mejora y no de auditoría.

Es así como, a partir del año 2010, se han efectuado las evaluaciones internas del Programa PROFACE.

Evaluación Interna del PROFACE	N° Gaceta Oficial del Distrito Federal	Fecha de Publicación
2010 (Diagnóstica)		Se entregó a Evalúa DF
2011 (Operación y Resultados)		Se entregó a Evalúa DF
2012 (Evaluación Global y Satisfacción)	1425	27 de agosto de 2012
2013 (Diagnóstica y sistematización de Evaluaciones Anteriores)	1662	5 de agosto de 2013
2014 (Diseño, Operación y Monitoreo)	1889 TOMO II	30 de junio de 2014

II. Metodología de la Evaluación Interna 2015.

II.1. Descripción del Objeto de Evaluación.

El Suelo de Conservación del Distrito Federal (SCDF), es el área que por sus características físico-bióticas, genera servicios ambientales necesarios para el desarrollo y calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Cuenta con una extensión de 87,297 hectáreas, localizadas al sur y sur - poniente de la Ciudad de México y, representan el 58% de la superficie. En él se encuentran terrenos de cultivo agrícola, zonas boscosas, además de poblados rurales.

La Distribución del Suelo de Conservación por Delegación Política del Distrito Federal es como a continuación se describe:

Delegación	% de superficie con Suelo de Conservación
Cuajimalpa de Morelos	7.5
Álvaro Obregón	3.1
Magdalena Contreras	5.9
Tlalpan	29.4
Xochimilco	11.9
Tláhuac	7.2
Milpa Alta	32.2
Iztapalapa	1.4
Gustavo A. Madero	1.4

Ante la necesidad de fortalecer los instrumentos que contribuyeran a valorar y preservar los ecosistemas naturales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, ya que en ellos se generan servicios ambientales (recarga del acuífero, el 41% del agua que se consume en el Distrito Federal proviene del Acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y otras fuentes subterráneas; el Suelo de Conservación del Distrito Federal es la principal fuente de recarga con un volumen promedio anual de 151.4 Mm³ -Millones de metros cúbicos-; la cubierta vegetal ayuda a fijar gases que promueven el efecto invernadero; el volumen de carbono total almacenado en el Suelo de Conservación se estima en 8.5 millones de ton/carbono; asimismo la cubierta vegetal actúa como regulador del clima al absorber una importante cantidad de radiación solar, además de disminuir los procesos de erosión eólica e hídrica, se estima que el 89% del Suelo de Conservación tiene una capacidad de retención de suelo entre alta y media; es un reservorio de biodiversidad, las especies localizadas en el Suelo de Conservación representan el 11% de la riqueza biológica nacional y el 2% mundial, según datos de la Agenda Ambiental de la Ciudad de México 2007 – 2012; además de ofrecer posibilidades de recreación, valores escénicos y culturales) los cuales son importantes para la sobrevivencia de la población que habita la Ciudad de México y en general la Zona Metropolitana; el 31 de enero del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se expidió el Acuerdo por el que se aprobó el Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), el cual sustituyó a los Programas, Integral de Empleo Productivo y Sustentable (PIEPS) y de Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable (FOCOMDES), los cuales operaron del ejercicio 2001 al 2007.

Desde la puesta en marcha del Programa PROFACE en el año 2008, las principales modificaciones que ha tenido, son respecto a las líneas de apoyo, al principio se tuvieron 12 líneas de apoyo, posteriormente se reagruparon en 8 y 7 líneas, hasta quedar en 6 líneas de apoyo, en las Reglas correspondientes al ejercicio 2014, todas ellas enmarcadas en acciones que promueven la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el Suelo de Conservación. Además de considerar a la microcuenca como la unidad básica de planeación y manejo de los recursos naturales.

En el siguiente cuadro se muestra el número de Líneas de Apoyo del Programa PROFACE, que se han autorizado en cada año de ejercicio:

Reglas de Operación del PROFACE	Número de Líneas de Apoyo
2008	12
2009	8
2010	8
2011	8
2012	7
2013	6
2014	6

El Programa PROFACE tiene como fin el contribuir a la protección del ambiente, dar atención a la problemática de la degradación de los ecosistemas, a la pérdida de los recursos naturales, así como a la conservación de la biodiversidad en el Suelo de Conservación del Distrito Federal; fomentando la participación de la población. Las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2014, presentaron los siguientes objetivos, general y específicos:

Objetivo General del Programa.

Llevar a cabo acciones que promuevan la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, que se generan en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, promoviendo la participación de los dueños o usufructuarios de este territorio.

Objetivos Específicos del Programa.

- Proteger los ecosistemas en el Suelo de Conservación mediante acciones de saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios.
- Conservar los ecosistemas del Suelo de Conservación mediante acciones de reforestación, desarrollo de infraestructura para la conservación del suelo y agua, restauración de hábitats y manejo de la biodiversidad.
- Promover el manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mediante acciones para el ordenamiento de las actividades ganaderas, reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como otras formas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Fomentar el monitoreo y conservación de especies animales prioritarias con actividades de restauración y resguardo de regiones, así como el monitoreo y establecimiento de corredores biológicos para cada especie.
- Fortalecer la protección y vigilancia de los recursos naturales, para impedir el cambio de uso de suelo y prevenir ilícitos ambientales.

El Programa PROFACE fue creado por el Gobierno del Distrito Federal, como un instrumento de política pública, administrado por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), orientado a garantizar la permanencia de los ecosistemas del Suelo de Conservación, que incluyen su biodiversidad, los recursos naturales y genéticos que proporcionan los bienes y servicios ambientales, entre los que destacan el suelo, el agua y la vegetación nativa. Este Programa, apoya la participación social para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan.

El Gobierno del Distrito Federal, dentro del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” anualmente destina el presupuesto para la operación y ejecución del PROFACE, a través de sus dos Subprogramas: Apoyo para la participación social en acciones para la conservación y restauración de los ecosistemas (APASO) y Fondos para la conservación y restauración de ecosistema (FOCORE), con cargo al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-D.F.). Para la operación y ejecución del PROFACE en el ejercicio fiscal 2014, se destinó un monto total de \$112'370,673.00 (Ciento doce millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100M.N.).

La instancia operadora dentro de la SEDEMA, es la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), a través de los cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) de cada Centro Regional.

Los apoyos otorgados a los beneficiarios de ambos Subprogramas son económicos.

El Subprograma FOCORE apoya la ejecución de Proyectos de Inversión de los Grupos de Trabajo constituidos para tal fin, en las líneas de apoyo identificadas por polígono de atención. Los Proyectos tienen por objeto la realización de obras y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica de acuerdo con las líneas de apoyo definidas en las Reglas de Operación. El apoyo al Grupo de Trabajo se realiza ya sea en una sola expedición (cheque) o dos, que depende del monto del apoyo aprobado y el avance del Proyecto de Inversión.

El Subprograma APASO apoya la ejecución de Programas de Trabajo de los Grupos de Trabajo en labores y acciones en apoyo que van encaminadas al saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios, restauración de hábitats, monitoreo y manejo de la biodiversidad, y acciones de prevención del daño ambiental. La entrega de apoyos a los integrantes de Grupos de Trabajo, es mediante depósitos mensuales a Tarjetas Bancarias, el cual depende de los montos aprobados y del Programa de Trabajo presentado, ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa.

Los Proyectos de Inversión (FOCORE) y/o Programa de Trabajo (APASO), son propuestos por los Centros Regionales y presentados posteriormente en Sesión del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa, para su aprobación o rechazo, los cuales en caso de ser aprobados, son acompañados por una supervisión sistemática y evaluación previa al finiquito.

Las líneas de apoyo del PROFACE, durante el ejercicio 2014, fueron:

- a) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas.
 - Prevención física, prevención cultural y combate de incendios,
 - Reforestación, cultivo a plantaciones y evaluación,
 - Saneamiento forestal (detección, diagnóstico y tratamiento fitosanitario),
 - Producción de planta,
 - Ordenamiento ganadero.
- b) Conservación de hábitats y biodiversidad.

- Restauración integral de hábitats de especies prioritarias,
 - Establecimiento de corredores biológicos estratégicos,
 - Resguardo y vigilancia de áreas prioritarias,
 - Monitoreo de especies.
- c) Desarrollo de sistemas de protección comunitarios.
- Vigilancia y prevención de ilícitos ambientales,
 - Detección de obras o actividades no autorizadas,
 - Detección de sitios de extracción de suelo, recursos pétreos y productos forestales,
 - Detección de depósitos de cascajo y residuos sólidos.
- d) Obras de Conservación de Suelo.
- Terrazas (individuales, de banco, de base ancha, de base angosta o de formación sucesiva),
 - Contención de taludes (muros de gavión y piedra acomodada),
 - Cabeceo de cárcavas,
 - Suavizado de talud en cárcavas,
 - Desarrollo de barreras vivas y cortinas rompe-vientos con especies arbustivas, arbóreas y/o cactáceas,
 - Labranza de conservación (nivelación de terrenos).
- e) Obras de Conservación de Agua.
- Presas filtrantes (geocostal, piedra acomodada, gaviones, troncos o ramas),
 - Sistemas de captación de agua pluvial (ollas de agua, presas de mampostería y concreto),
 - Pozos de absorción,
 - Conservación o restauración de cauces y barrancas (retiro de residuos, estabilización de taludes, podas fitosanitarias, desazolve de cauces),
 - Conformación de bordos,
 - Reapertura, desazolve y limpieza de canales y apantles.
- f) Reconversión Productiva y Aprovechamiento Sustentable.
- Cultivo de plantaciones forestales comerciales (poda de formación, deshierbe, etc.),
 - Plantaciones frutales en combinación o sustitución de cultivos anuales,
 - Aprovechamiento sustentable de productos no maderables,
 - Proyectos piloto para el ordenamiento, control y manejo de ganado,
 - Prácticas para el cultivo de maíz nativo.

II.2. Área Encargada de la Evaluación.

El área que realiza la presente evaluación interna, es la Secretaría Técnica del Programa PROFACE, cuyas funciones son:

1. Preparar las Sesiones del Comité Técnico de Asignación de Recursos del PROFACE.
2. Formular las Convocatorias, para las Sesiones del Comité Técnico de Asignación de Recursos del PROFACE.
3. Convocar a Sesión Ordinaria, según el calendario aprobado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos del PROFACE.
4. Convocar a Sesión Extraordinaria a petición de los vocales, integrantes del Comité de Asignación de Recursos del PROFACE.
5. Enviar vía correo electrónico y entregar la carpeta ejecutiva con el resumen de las solicitudes de cada proyecto, impresa o vía correo electrónico.
6. Elaborar el acta respectiva de cada Sesión del Comité de Asignación de Recursos del PROFACE.
7. Informar de los resultados de la Sesión de Comité
8. Llevar el control del seguimiento de acuerdos, de cada Sesión del Comité de Asignación de Recursos del PROFACE.
9. Emitir su opinión, respecto a las atribuciones de Programas de Trabajo y/o Proyectos de Inversión, presentados en Comité Técnico de Asignación de Recursos del PROFACE.
11. Elaborar el Padrón de Beneficiarios del Programa.
12. Elaborar la Evaluación Interna al Programa.
13. Gestionar ante la Coordinación del Consejo Técnico del FAP-DF, la disposición oportuna de recursos y preparar la entrega de apoyos.

Los integrantes involucrados en la evaluación interna del Programa, ostentan el siguiente perfil y funciones:

Puesto	Género	Edad	Formación Profesional	Funciones	Experiencia en M&E	Exclusivo M&E
Secretario Técnico del Programa	Masculino	51	Ingeniero Agrónomo	Coordinar todas las actividades propias de la Secretaría Técnica del Programa	5 años, elaboración de la evaluación interna del Programa PROFACE, de los	No es exclusivo de tareas de monitoreo y evaluación. La participación de operación, se restringe a las funciones propias de la

					ejercicios fiscales 2009 al 2014	Secretaría Técnica del Programa PROFACE.
Grupo Técnico Operativo	Masculino	42	Planificación para el Desarrollo Agropecuario	Elaborar Convocatorias, Carpeta Ejecutiva, dar seguimiento a los acuerdos y el Acta de cada Sesión del Comité	Elaboración de evaluación interna del Programa PROFACE, ejercicio 2014	No es exclusivo de tareas de monitoreo y evaluación. La participación de operación, se restringe a las funciones propias de la Secretaría Técnica del Programa PROFACE.
Grupo Técnico Operativo	Masculino	35	Biología	Elaborar el Padrón de Beneficiarios, manejo del Sistema de Información Geográfico de la Base de Datos del Programa, Informes trimestrales y requerimientos del INFO-DF.	Elaboración del Padrón de Beneficiarios ejercicio 2013, 2014. Elaboración de evaluación interna del Programa PROFACE, ejercicio 2014.	No es exclusivo de tareas de monitoreo y evaluación. La participación de operación, se restringe a las funciones propias de la Secretaría Técnica del Programa PROFACE
Grupo Técnico Operativo	Femenino	57	Biología	Elaborar información requerida en cuanto a avances del Programa, Informe anual, Libro Blanco, y Evaluación Interna del Programa.	5 años, elaboración de la evaluación interna del Programa PROFACE, de los ejercicios fiscales 2009 al 2014.	No es exclusivo de tareas de monitoreo y evaluación. La participación de operación, se restringe a las funciones propias de la Secretaría Técnica del Programa PROFACE.

II.3. Metodología de la Evaluación.

En la metodología utilizada en la evaluación interna ejercicio 2014, se combinaron los métodos cuantitativos y cualitativos, a través del primero, permitió medir la magnitud de los resultados del ejercicio a evaluar; en tanto el segundo aportó una serie de detalles acerca de los grupos y ayudo a analizar los procesos a través de los cuales se desarrolló el Programa.

En cuanto a la construcción de indicadores del Programa, se realizó un replanteamiento de éstos, a partir de la impartición del Taller de Apoyo para la Elaboración de Evaluaciones Internas 2015, en el cual se concibieron conforme a la Metodología del Marco Lógico, que permitirá el monitoreo del comportamiento de los indicadores de desempeño del Programa, mismos que quedaron agrupados en las categorías de eficacia y calidad.

No obstante, se reportarán los resultados de los indicadores que se establecieron en las Reglas de Operación del Programa PROFACE ejercicio 2014.

A continuación se establece la ruta crítica del proceso de evaluación interna del Programa:

Unidad Administrativa	N°	Descripción de Actividad	Tiempo
Evalúa-DF	1	Emite los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales del Distrito Federal operados en 2014.	3 meses (se publicó en el mes de marzo de 2015)
Secretaría Técnica del PROFACE	2	Conforme a lo establecido en el Art. 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se da la instrucción de la elaboración de la evaluación interna del PROFACE.	1 día
Secretaría Técnica del PROFACE	3	Elaboración del informe anual del PROFACE 2014, que forma parte de los resultados a tomar en cuenta para el análisis del Programa.	10 días
Secretaría Técnica del PROFACE	4	Trabajo de campo, llevar a efecto 70 encuestas.	16 días
Secretaría Técnica del PROFACE	5	Trabajo de campo, revisión de la integración de 70 expedientes de grupos beneficiados por el Programa.	12 días
Secretaría Técnica del PROFACE	6	Trabajo de gabinete, para el análisis de la información obtenida.	45 días
Secretaría Técnica del PROFACE	7	Envía la Evaluación Interna del PROFACE ejercicio 2014, a la Dirección Ejecutiva Jurídica para su revisión correspondiente.	1 día
Dirección Ejecutiva Jurídica	8	Recibe Evaluación Interna, revisa el contenido y gestiona ante la Gaceta Oficial del Distrito Federal, su publicación correspondiente.	Variable
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	9	Recibe Evaluación Interna y publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Fin de Procedimiento.	Variable
Secretaría Técnica del PROFACE	10	Paralelamente, envía Evaluación Interna al Comité de Planeación del Desarrollo Social para su revisión	1 día
Comité de Planeación del Desarrollo Social	11	Recibe evaluación interna, revisa y publica en el Sistema de Información del Desarrollo Social. Fin del procedimiento	Variable
Secretaría Técnica	12	Paralelamente, la Secretaría Técnica del PROFACE envía la Evaluación Interna a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	1 día
Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	13	Recibe Evaluación Interna Fin del Procedimiento	1 día

II.4. Fuentes de Información.

La evaluación interna, se llevó a cabo a través de trabajo de gabinete y de campo. En el trabajo de gabinete se revisaron documentos normativos del Programa, las fuentes de información corresponden al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, el Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2013-2018, la Ley de Desarrollo Social (LDSDF) y su Reglamento, Reglas de Operación del Programa PROFACE ejercicio fiscal 2014, el Manual Específico de Operación del Programa PROFACE, aprobado para el ejercicio fiscal 2013, bases de datos e información generada por los cuatro Centros Regionales de la DG CORENA, los Lineamientos para la Evaluación Interna 2015 de los Programas Sociales del Distrito Federal, operados en 2014, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Evalúa DF, así como información del INEGI. En el caso del trabajo de campo, se aplicó un cuestionario, a 10% de los grupos beneficiados (70 grupos) a través del cual se recabó información, acerca de la percepción y el grado de satisfacción que tienen del Programa, el resultado de la encuesta se presenta de forma integral en el ANEXO 2. Asimismo se llevó a cabo la revisión de la integración de los expedientes de los grupos que fueron encuestados, en el ejercicio a evaluar.

III. Evaluación del Diseño del Programa.

III.1. Consistencia Normativa y Alineación con la Política Social del Distrito Federal.

El diseño de las Reglas de Operación del Programa PROFACE ejercicio 2014, se evaluó de acuerdo a los aspectos solicitados en los 11 apartados (más una introducción), de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2014, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, Evalúa DF.

Se determinó el grado de cumplimiento, a través de la siguiente ponderación: (3) satisfactorio, (2) parcialmente satisfactorio, (1) insatisfactorio, (0) no se integró; (Tomado del Análisis del Diseño de los Programas Sociales del Distrito Federal, a través de sus Reglas de Operación 2014) de cada elemento, así como la justificación argumentativa que da pie a la valoración hecha, como se observa en el siguiente cuadro:

Apartado		Aspectos a desarrollar de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación 2014 (Evalúa DF)	Nivel de cumplimiento	Justificación
Introducción		Definición del problema que se atiende y su magnitud.	3	
		La manera en que el Programa busca incidir en el problema identificado.	1	Detallar más las acciones que el Programa ejecutará para contribuir a reducir la problemática existente.
		La definición de la población potencial, población objetivo, población beneficiaria y población atendida, expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven como parte del diagnóstico.	2	En la Introducción se menciona, el número de grupos de trabajo beneficiados desde el año 2008. En cuanto a la población objetivo se menciona en el Apartado VI. Requisitos y procedimientos de acceso, en el cual se describen. No se presentan cifras. Respecto a la población atendida (no se hace mención como tal) en el punto Procedimiento numeral B1. Trata acerca de la apertura de ventanilla para la recepción de las solicitudes. No se presentan cifras.
I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa		Establecimiento de la dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad que es directamente responsable de la ejecución del Programa.	3	
		Se incluye la o las unidades administrativas involucradas en la operación del Programa y, si fuere el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.	2	En el Apartado VI. Requisitos y procedimientos de acceso, en el punto de Procedimiento numeral B1. Se hace la descripción de que la DG CORENA, cuenta con cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales.
II. Objetivos y Alcances	Objetivo General	Es concreto y medible.	3	
		Define lo que se busca alcanzar con el Programa y en qué medida.	3	No indica el tipo de beneficios a otorgar. Es en el Apartado V. Programación Presupuestal, indica que el apoyo es económico para los dos Subprogramas APASO y FOCORE.
		Indica el tipo de beneficios que va a otorgar.	1	

		Establece la población objetivo a quien va dirigido (incluyendo la cantidad): grupo social, edad, género, pertenencia étnica, entre otras.	1	Establece la población objetivo, a quien va dirigido solamente. No se incluye la cantidad.
	Objetivos específicos	Señalan el conjunto de las acciones diversas que se aplicarán para alcanzar el objetivo general.	3	No especifican la correspondencia con cada uno de los dos subprogramas del PROFACE, ni se comenta el tipo de Programa en cuestión, que en este caso es de transferencia.
		Son establecidos en correspondencia con el tipo o tipos de Programas en cuestión: de servicios, operación de infraestructura social, subsidios o transferencias.	1	
		Señalan el o los derechos sociales que buscan garantizarse con el Programa.	1	No se señalan, debido al tipo de Programa de carácter ambiental.
		Especifican las estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y de género (o estrategias para lograr igualdad en la diversidad).	1	No se especifica de forma explícita. Sin embargo, la población que se atiende, ya de por sí puede ser considerada como un grupo prioritario y/o vulnerable.
		Plasman la trascendencia y repercusión del programa.	1	Es importante fortalecer este apartado.
	Alcances	Se establece el tipo de Programa (programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos), o si es resultado de la combinación de algunas de las actividades que caracterizan a los cuatro tipos de programa: si además de otorgar transferencias monetarias, adicionalmente presta algún servicio, entre otros.	0	No se precisan los componentes que el Programa entrega como acciones concretas para revertir la problemática detectada.
III. Metas Físicas		Se plasman las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2014. Éstas representan un factor de mejora del programa, tienen coherencia con los objetivos, son cuantificables, medibles, verificables y su alcance es posible.	2	Se considera importante que se definan las metas considerando la población que va a ser beneficiada de las acciones del Programa.
	Se define la meta de cobertura de la población que se planea atender en el ejercicio 2014.	0	No se señala la meta de cobertura, debido a que es abierta la demanda de población a atender.	

		Si el Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se sigue lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, de modo que se incluya la delimitación del ámbito socio espacial en el que dicho Programa se aplica a todos los habitantes del territorio que reúnan las características del Programa específico.	0	No queda establecida dicha acción.
IV. Programación Presupuestal		Se integra el monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, expresado en unidades monetarias.	3	
		Se cuenta con el monto unitario por derechohabiente(s) y la frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios.	1	No se cuenta con el monto unitario, ya que depende del apoyo que se dé por Proyecto (subprograma FOCORE) o por Programa de Trabajo (Subprograma APASO). En el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en los numerales A-15 y A-17, se menciona la periodicidad del beneficio.
V. Requisitos y Procedimientos de Acceso	Requisitos de Acceso	Se precisa con claridad cuáles son los requerimientos a cumplir para ser derechohabientes y/o personas beneficiarias del Programa. Tales requerimientos son acordes con el tipo de población objetivo: menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, analfabetas, indígenas, entre otros.	3	
		Se indica toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que debe realizarse la solicitud de acceso. Se precisan las áreas técnico-operativas y, en su caso, los responsables a los que deba dirigirse el o la solicitante, el lugar y horarios de atención.	2	No se sigue la estructura de los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Evalúa-DF.
	Procedimientos de Acceso	Se indica claramente la forma en que se accede al Programa: a demanda (o a solicitud de la persona derechohabiente o beneficiaria), mediante convocatoria pública (se debe publicar en la GODF, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en al menos dos periódicos), etcétera.	2	Se entiende que es bajo demanda, sin embargo ello no se precisa.

	Quedan establecidos los criterios con base en los cuales la institución incluye a los derechohabientes y/o personas beneficiarias, y las áreas responsables u órganos (comités, consejos, etc.) de la inclusión. Los criterios son transparentes, equitativos y no discrecionales. Se señala que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, además de precisar los lugares en que están colocados dentro de las áreas de atención del programa (¿son lugares visibles?).	0	No se ubicó en el punto correspondiente.
	Son explícito los criterios y procedimientos de acceso para situaciones de excepción: poblaciones en situación de calle, abandono, sujetas a asistencia social.	1	Sólo se hace referencia a entrega de apoyos a los mismos beneficiarios en más de un ejercicio fiscal. Pero no respecto de alguna otra excepción como se señala en el punto.
	Si las solicitudes son mayores a los recursos disponibles. Se hacen explícitos los criterios con los que se da prioridad en la inclusión de las personas beneficiarias.	2	En el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el punto de Criterios para la Instrumentación, en el numeral F-1 se señala la prioridad de atención a Proyectos y/o Programas de Trabajo.
	Se indican las formas como él o la solicitante pueden conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros). O en su caso conocer los motivos para la negativa de acceso al Programa.	1	En el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el punto de Operación, numeral A-11, se señala la notificación a los Grupos de Trabajo acerca del rechazo o aprobación del Proyecto y/o Programa de Trabajo (pág. 14 y 15).
	Se señala que en ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.	0	
Requisitos de Permanencia (causas de baja)	Queda claro cuáles son los requerimientos a cumplir para permanecer en el Programa. Éstos son acordes con los objetivos del programa.	1	Tan sólo se infiere son los mismos que los señalados para los beneficiarios que ingresan por vez primera.
	Se indica toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que debe realizarse, precisando las áreas técnico-operativas y, en su caso, los responsables a los que debe dirigirse el o la solicitante, el lugar y horarios de atención.	1	Tan sólo se infiere son los mismos que los señalados para los beneficiarios que ingresan por vez primera. Faltan horarios de atención.

VI. Procedimientos de Instrumentación	Difusión	<p>Se describe la forma como el Programa se da a conocer a la población, así como los cambios, en su caso, de que sea objeto el mismo. Queda claro a través de qué medios se ejecuta (a través de medios electrónicos, redes sociales, convocatoria pública, entre otras). Si el programa se difunde por medio de acciones en territorio, se dan dar a conocer las formas y lugares en los que se realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana, entre otras.</p>	2	<p>Se señala que se deberá realizar la difusión en general, no se describen las formas. No menciona la forma en caso de haber cambios.</p>
		<p>Se incluyen los teléfonos, horarios y lugares donde se puede solicitar la información sobre el Programa, así como las unidades administrativas responsables de las mismas.</p>	3	<p>Sí, aunque estos datos se precisan en párrafos anteriores.</p> <p>En el Apartado VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso, en el punto de Procedimiento, numeral B-1 se mencionan los cuatro Centros Regionales, incluye el domicilio y teléfono, más no horarios.</p>
	Registro	<p>Es posible observar los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las y los solicitantes.</p>	2	<p>No quedan del todo definidos los plazos y periodos de acceso y/o solicitud.</p>
		<p>Quedan definidas las unidades administrativas responsables del registro e inclusión de los derechohabientes y/o personas beneficiarias.</p>	1	<p>Se han generado problemas con la nueva disposición por microcuencas. Por Manual Administrativo se tenía la disposición de atender de manera territorial, es decir, por delegaciones.</p>
		<p>Se indica que la institución entregará a los y las solicitantes un comprobante de haber completado su registro al Programa.</p>	2	<p>En el Apartado VI. Requisitos y Procedimientos, en el punto de Procedimiento, en el numeral B-4 se señala que se entregará a los solicitante un comprobante de haber completado su solicitud del PROFACE, se incluye número de folio y fecha de registro.</p>
		<p>Se observa que los datos personales de los derechohabientes y/o personas beneficiarias del Programa Social, y la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Además de señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los formatos deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público...".</p>	3	<p>En el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el punto de Atribuciones de los Coordinadores de los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales, en el numeral C-7 se cita la publicidad y difusión de beneficiarios del PROFACE de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF. En el mismo Apartado en el punto de Operación, después del numeral A-20 se hace el señalamiento del Art. 38 de la LDS del DF.</p>

		Se especifica que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, se desglosan los costos que tiene que cubrir el solicitante.	1	Se infiere que ello es así, sin embargo, no se observa de forma explícita.
	Operación	Se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán para entregar al derechohabiente o persona beneficiaria el servicio o la transferencia, garantizando su atención completa.	3	
		Se precisan las unidades administrativas responsables de la implementación, y los tiempos en que cada una será realizada.	3	Se requiere homogenizar al formato de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de Evalúa.
	Supervisión y Control	Quedan claras las actividades y procedimientos de supervisión y control de cada una de las actividades del Programa, se indican los instrumentos a utilizar, indicadores, sistemas de información, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales), encuestas, entre otras.	3	Se requiere homogenizar al formato de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de Evalúa.
		Se presentan las unidades administrativas responsables.	3	Se requiere homogenizar al formato de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de Evalúa.
VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana		Queda definido cuáles son los procesos para interponer las quejas (éstos son ágiles y expeditos), se hace explícito la forma en cómo usarlos.	3	
		Están definidas las áreas de recepción y atención de las quejas, las y los servidores públicos responsables de su atención y seguimiento, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta y en caso de inconformidad, los recursos legales y administrativos con que cuentan los y las derechohabientes y las personas beneficiarias.	2	Se definen las áreas de recepción y atención de quejas, no se señala el proceso para conocer las resoluciones, plazos de respuesta.
		Se señalan los medios con que cuenta la dependencia para interponer las quejas (escritos, buzones, módulos de atención, vía telefónica, encuestas, etc.) y los lugares en los que están colocados.	1	No se especifican de forma abundante.
		Queda precisado que en caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa no resuelva la queja, los derechohabientes o personas beneficiarias puede interponer la queja ante la Procuraduría Social y/o la Contraloría Interna de la Dependencia o Entidad de que se trate.	3	

VIII. Mecanismos de Exigibilidad	Se señalan los lugares donde las dependencias y/o entidades tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias y/o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa.	1	Se deben de especificar para cada uno de los elementos que se precisan pues únicamente se señala como necesario “El Comité está obligado a garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales en los procesos de las presentes Reglas de Operación”
	Quedan definidos los procedimientos (que deben ser ágiles y efectivos) para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.	0	No están definidos los procedimientos y/o acciones, mediante los cuales el ciudadano puede exigir el cumplimiento de sus derechos.
	<p>Se señalan los casos en que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando una o un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de selección para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.</p> <p>b) Cuando la persona derechohabiente de un programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.</p> <p>c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.</p>	1	Se señala en relación al inciso c) Cuando no se pueda satisfacer.

	Se manifiesta que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.	3	
IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores	Se menciona la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa.	1	No menciona a la Unidad Técnico Operativa, no indica que la evaluación es interna, solo señala Que la DGCORENA llevara a cabo la evaluación de los resultados del PROFACE.
	Quedan definidos los tiempos en los que se llevan a cabo los diferentes procesos de la evaluación, tomando en cuenta que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en donde se señala que los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.	3	
	Se indican las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.	0	
	Al construir los indicadores y establecer los mecanismos de evaluación se incluye metodología e instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa, de acuerdo a las necesidades y características del programa.	0	No se realizó la metodología
	Se indica que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados se entregarán a las instancias que establece el artículo 42 en mención.	0	No se menciona nada, acerca de los Lineamientos del Consejo del Evaluación del Distrito Federal.

	Existen indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, además de señalar el tipo de indicador al que se refiere (eficacia, eficiencia, calidad o economía, entre otros), se incluye la descripción narrativa, fórmula de cálculo, unidad de medida y medios de verificación, que permitan establecer la utilidad de los indicadores de acuerdo a la planeación de la evaluación y a la facilidad para su monitoreo y seguimiento.	1	Los indicadores establecidos deben ser robustecidos a través del uso del marco lógico.
X. Formas de Participación Social	Se indica la forma como participan las y los ciudadanos, de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.	1	Es preciso que se establezca como los ciudadanos ya sea de forma individual y en conjunto participan en las decisiones y operación del Programa. En este apartado no se incluyen tales elementos. Sin embargo, al interior de las Reglas se precisa que existe una amplia participación de los habitantes que se involucran en los proyectos de mejora ambiental; por lo tanto, se requiere que aquí queden explícitamente definidos.
	Se señala cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, deliberación, entre otras.	0	No se hace mención de la modalidad de participación social.
XI. Articulación con Otros Programas Sociales	Se establece el nombre del Programa o Programas con los cuales se articula, así como el de la o las dependencias o entidades responsables de los mismos.	0	Si bien no se mencionan, en especial el PROFACE realiza intercambio de información con la SEDEREC, respecto a beneficiarios que se encuentran vetados, o bien con las delegaciones que soliciten información, en especial con la delegación Milpa Alta, respecto a beneficiarios del cultivo de maíz.
	Quedan definidas las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas.	0	No se hace mención de Programas, ni acciones.

De manera general se observa que, las Reglas de Operación del Programa PROFACE ejercicio 2014, no siguieron puntualmente la estructura de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2014. Se requiere homogenizar las Reglas de Operación del Programa, al formato de los Lineamientos para Elaboración de Reglas de Operación de Evalúa DF.

Apego del Diseño del Programa a la Normatividad.

En los siguientes cuadros, se establece el apego del diseño del Programa PROFACE mediante sus Reglas de Operación 2014, a las leyes y reglamentos aplicables, se incluyeron en este caso, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Normatividad	Art.	Apego de las ROP 2014
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	5	El Programa PROFACE ha permitido que los habitantes del Suelo de Conservación fortalezcan su identidad cultural y social, incentivando la conservación de sus recursos naturales y el desarrollo de sus actividades económicas en beneficio de las familias y de las comunidades rurales.
	7	En los Criterios para la Instrumentación numeral F-4, se establece que no se podrá excluir del PROFACE a ninguna persona por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual, religiosa o por sus capacidades.
	8	Al respecto se establece en el Apartado VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso numeral B-5. Únicamente se registrarán y contarán con número de folio las solicitudes que cumplan con la totalidad de los anexos requeridos.

Normat ividad	Art.	Apego de las ROP 2014
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	36	En el Apartado I .Disposiciones Generales, tanto los datos de la Cédula Básica de Identificación y Cédula de Validación Socio económica, son requeridos en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
	38	Se cumple con lo establecido acerca de los subsidios y beneficios, que otorgan los programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, que deberán llevar impreso la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” en el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, numeral A-20 en el cual se dispone que sea obligación del Comité de Asignación de Recursos del Programa, hacer del conocimiento de la ciudadanía dicha leyenda.
	39	Si bien esta en las Reglas de Operación del Programa, el apartado XI Formas de Participación Social, no se realiza la participación activa por parte de la sociedad en la planeación, programación, implementación; en la Evaluación Interna del Programa si participan, al ser encuestados en relación a la percepción del Programa.
	42	No se hace mención de que la Evaluación Interna debe ser anual, ni que sea conforme a los lineamientos del Consejo de Evaluación. Tampoco se indican los puntos que tienen que incluir, las evaluaciones internas y externas; solo se menciona en el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en Gastos de Operación y Evaluación del Programa, en el numeral I-2, se menciona el pago de la Evaluación Externa.
	44	En el Apartado VIII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, se establece que pueden interponer una queja o presentar inconformidad ante la DGCORENA (Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales), o bien en su caso ante el Órgano de Control Interno en la Secretaría del Medio Ambiente.
	45	En el Apartado IX. Mecanismo de Exigibilidad, se expone que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal será el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
	46	No se indica, que la respuesta de quejas y denuncias se hagan por escrito.
	50	En el Apartado II. Dependencia o Entidad Responsable del Programa, se indica que la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa será la DGCORENA (Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales). El Apartado III. Objetivos y Alcances, hace mención de los Objetivos General y Específico así como de los Alcances a desarrollar del Programa. En el Apartado IV. Metas Físicas, se establecieron como tales: Actividades para el Control y Combate de Incendios; Mantenimiento Forestal; Prevención de Incendios; Tratamiento Fitosanitario Forestal y Vigilancia permanente para la prevención de delitos ambientales. El Apartado V. Programación Presupuestal, establece que el Gobierno del Distrito Federal anualmente destina el presupuesto necesario para la operación y ejecución del Programa PROFACE, con cargo al FAP-DF, dentro del capítulo 4000, “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Normat ividad	Art.	Apego de las ROP 2014
		En el Apartado VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso, se establece la Población Objetivo, así como el Procedimiento para tener acceso al Programa, en este caso, se presentó un cambio en cuanto a la ventanilla de atención para la recepción de solicitudes del Programa, la nueva disposición es que la atención sea por microcuencas, lo cual ha generado problemas de los solicitantes del Programa hacia la Institución, ya que ello implica que tengan que desplazarse y aumentar con ello su gasto económico. Anteriormente, por disposición del Manual Administrativo se atendía de manera territorial, es decir, por delegaciones.

		El Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, se abordaron la Difusión; Operación; las atribuciones del Comité, las atribuciones de los Coordinadores de los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales; Atribuciones del Grupo Técnico Operativo; Atribuciones de los Beneficiarios; Criterios para la Instrumentación; Apoyos; Supervisión, Seguimiento y Finiquito; Gastos de Operación y Evaluación del Programa y Sanciones por Incumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones.
		Los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, se abordaron en el Apartado VIII, en el cual quedo establecido que podrán interponer la queja por escrito, ante la DGCORENA o bien ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, y a la Procuraduría Social del Distrito Federal.
		En el Apartado IX. Mecanismo de Exigibilidad, se estableció que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, será el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
		Se establecieron los mecanismos de evaluación y los indicadores en el Apartado X., pero sin seguir la metodología del marco lógico.
		Si bien en las Reglas de Operación del Programa, se estableció el Apartado XI. Formas de Participación Social, en sí no se establece de manera clara, en qué puntos se realiza la participación social en el Programa.
		En el apartado XII. Articulación con otros Programas Sociales, no se mostró ningún Programa, con el cual articulara el PROFACE, no obstante en la práctica si se tiene articulación con al menos la Delegación de Milpa Alta, en cuanto a su programa de apoyo a productores de maíz.
	51	La publicación de las Reglas de Operación del Programa PROFACE ejercicio 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, fue el 30 de enero de 2014.
	65	En el punto de Gastos de Operación del Programa, en el numeral I-2 respecto a la evaluación interna, solo se menciona que estará a cargo de la DGCORENA.
	68	En el punto de Gastos de Operación del Programa, en el numeral I-2, se establece que del presupuesto anual del PROFACE, se destinará hasta el 1% (uno por ciento) para el pago de la evaluación externa del mismo, esto es para la contratación de una Institución Académica de Nivel Superior o una Empresa Consultora que realizará dicha evaluación.
	71	En el Apartado IX. Mecanismo de Exigibilidad, queda establecido que el Comité de Asignación de Recursos, está obligado a garantizar el cumplimiento de las Reglas de Operación y, en caso de no ser así, los solicitantes y beneficiarios del Programa deberán hacerlo exigible, ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, como el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
	72	En el Apartado VIII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, se tiene que los solicitantes o beneficiarios pueden interponer una queja o inconformidad por escrito ante la DGCORENA; podrán acudir ante el Órgano de Control Interno en la Secretaría del Medio Ambiente, o bien a Procuraduría Social del Distrito Federal, se brindan números telefónicos y domicilios de cada una de las instancias, así como la página de internet de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Normatividad	Art.	Apego de las ROP 2014
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente	97	A través del Apartado VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso. Se identifica a la Población Objetivo del Programa.
		En cuanto a señalar el calendario de gasto, en el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación. Se indica el rubro de Gastos de Operación y Evaluación del Programa pero, no se tiene como tal un calendario de gastos, ya que las aprobaciones de los Grupos de Trabajo, son mediante Sesiones del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa.
		No se señalan los montos por beneficiario o proyecto, ya que varía el apoyo por cada Grupo de Trabajo beneficiado, debido a las acciones a realizar en cada Proyecto o Programa de Trabajo.
		En el Apartado VI. Requisitos y Procedimiento de Acceso, se señalan los requisitos de acceso al Programa, además de los procedimientos.
		No se puede señalar la temporalidad, debido a que varía por las acciones a realizar por cada Grupo de Trabajo. En cuanto a la suspensión de los beneficios, en el Apartado VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso, en el rubro de Procedimiento, en el numeral B-7, se establecen las situaciones en las que los Grupos de Trabajo, serán no sujetos de apoyo.

	<p>En el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en la sección de Atribuciones de los Beneficiarios, en los numerales E-2, al E-8, se establece la corresponsabilidad de los beneficiarios, con el fin de hacerles evidente, la importancia y responsabilidad social del apoyo. Además de que se tiene un rubro en especial de Sanciones por Incumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones, que se establece entre el Grupo de Trabajo Beneficiado y la Institución.</p>
	<p>Es a través del Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el rubro de Apoyos en los numerales G-1 inciso h) y G-2 inciso g), en los que queda manifiesto el enfoque de equidad de género.</p>
	<p>Acerca de que el procedimiento de acceso a la Población beneficiaria, no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, en las presentes Reglas de Operación del Programa, quedo establecido un cambio en cuanto a la ventanilla de atención, para la recepción de solicitudes, la disposición es que sea por microcuencas, lo que ha generado una problemática entre los solicitantes del Programa hacia la Institución, ya que con la nueva disposición, implica que tengan que desplazarse y aumentar su gasto económico. Anteriormente, por disposición del Manual Administrativo se atendía de manera territorial, es decir, por delegaciones.</p>
	<p>Respecto a la procuración, de que el procedimiento y mecanismo de otorgamiento de los beneficios, sea más eficaz y eficiente, se presenta problema en el otorgamiento de los apoyos del Subprograma APASO, que se realiza de manera tardía, debido al mecanismo financiero del recurso, lo que causa descontento a los beneficiarios.</p>
	<p>Es a través del Apartado III. Objetivos y Alcances, en el rubro de Alcances, se manifiesta acerca de que el recurso del Programa se canalice a la población objetivo.</p>
	<p>En el Apartado X. Mecanismos de Evaluación e Indicadores, se establecen los indicadores del Programa, sin embargo su construcción no fue a través de la metodología del marco lógico.</p>
	<p>Falto el mencionar, en las presentes Reglas de Operación del Programa, acerca de la publicación del Padrón de Beneficiarios, no obstante, se ha publicado desde la puesta en marcha del Programa PROFACE.</p>

Normat ividad	Art.	Apego de las ROP 2014
Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.	1	Queda establecido en el Apartado III. Objetivos y Alcances, en el rubro del Objetivo General, tiene como fin el llevar a cabo acciones que promuevan la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, que se generan en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, promoviendo la participación de los dueños o usufructuarios de este territorio.
	3	En el Apartado III. Objetivos y Alcances, en especial Objetivos específicos, se tiene como uno de sus fines el Fortalecer la protección y vigilancia de los recursos naturales, para impedir el cambio de uso de suelo y prevenir ilícitos ambientales.
	4	En el Apartado V. Programación Presupuestal, se establece que el Gobierno del Distrito Federal anualmente destinará el presupuesto necesario para la operación y ejecución del Programa PROFACE, con cargo al FAP-DF, dentro del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", asimismo se establece el monto de ejercicio fiscal 2014.
	5	Es a través del Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el rubro de Criterios para la Instrumentación, en el numeral F-1. Se da prioridad al impulso y/o consolidación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC).
		Es en varios Apartados en los cuales se aborda la vigilancia y protección de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, los cuales son: Apartado III. Objetivos y Alcances, en el rubro de los Objetivos, en el Apartado IV. Metas Físicas, y el Apartado V. Programación Presupuestal, en el rubro de las Líneas de apoyo, inciso c).
		En el Apartado V. Programación Presupuestal, en especial el Subprograma FOCORE apoya con recursos económicos a Grupos de Trabajo, para la ejecución de Proyectos que tienen por objeto la realización de obras y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica de acuerdo con las líneas de apoyo definidas en las Reglas de Operación.
		En cuanto a proyectos productivos, en el Apartado V. Programación Presupuestal, se establecen las líneas de apoyo, en especial la línea f) Reconversión Productiva y Aprovechamiento Sustentable, a través de la cual se benefician Cultivos de plantaciones comerciales, Plantaciones frutales en combinación o sustitución de cultivos anuales, Aprovechamiento sustentable de productos no maderables, entre otros.
		No se establece el fomento a la agricultura sustentable.
		No se establece el fomento a la comercialización de los productos agropecuarios y artesanales del Suelo de Conservación.
	Es a través del Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el rubro de Criterios para la Instrumentación, en el numeral F-1. Se da prioridad a la recuperación de las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac.	

	<p>En cuanto al fomento de la regulación y control de la actividad pecuaria, es a través del Apartado V. Programación Presupuestal, en el rubro de las Líneas de apoyo, inciso f), en el que se apoyan proyectos piloto para el ordenamiento, control y manejo de ganado.</p> <p>La prevención y combate de incendios forestales, quedo cubierta en el Apartado V. Programación Presupuestal, en las Líneas de apoyo, inciso a), en el que se apoya la prevención física, prevención cultural y combate de incendios.</p> <p>Referente al fomento de actividades ecoturísticas, no quedo un rubro como tal en las Reglas de Operación, no obstante, se apoyan las actividades que en realizan en torno a el funcionamiento de la Ciclopista en el Suelo de Conservación.</p> <p>En cuanto al fomento de las actividades de conservación de suelo y agua, es en el Apartado V. Programación Presupuestal, en el rubro de las Líneas de apoyo, inciso d) y e), en el que se apoyan proyectos de obras de conservación de suelo, tales como: terrazas, contención de taludes, cabeceo de cárcavas, suavizado de talud en cárcavas, desarrollo de barreras vivas y cortinas rompe vientos; en cuanto obras de conservación de agua, se brindan apoyo a: presas filtrantes, sistemas de captación pluvial, pozos de absorción, conservación o restauración de cauces y barrancas, conformación de bordos, así como reapertura, desazolve y limpieza de canales y apantles.</p> <p>Uno de los objetivos específicos del Programa, establece el fortalecer la protección y vigilancia de los recursos naturales, para impedir el cambio de uso de suelo y prevenir ilícitos ambientales. Asimismo a través de las líneas de apoyo del Programa, son un conjunto de acciones que ayudaran a abatir el cambio de uso de suelo.</p>
6	El recurso destinado al Programa, será aplicado a la Población Objetivo, lo anterior quedo plasmado en el Apartado VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso, en el rubro de la Población Objetivo: los ejidos, las comunidades, las sociedades previstas en las leyes sectoriales que realicen actividades en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Contribución del Programa con los Doce Principios de la Política Social

El contenido de la política social del Distrito Federal, se concibe a partir de los principios sociales que se establecen en el Artículo 4. de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el que se exponen los doce principios, los cuales son: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, y Efectividad; estos principios constituyen el marco en el cual se deberá planear, ejecutar y evaluar el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

En el siguiente cuadro se muestra, la contribución del Programa PROFACE a garantizar algunos de los doce principios de la Política Social, establecidos en el Artículo 4º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Principios de la Política de Desarrollo Social	Nivel de Cumplimiento
Igualdad	Impulsa el desarrollo social, podrán participar en el Programa, ejidos, comunidades, grupos de trabajo y usufructuarios del Suelo de Conservación, organizados con anterioridad a la presentación de su solicitud, para llevar a cabo Proyectos de Inversión y Programas de Trabajo en una o varias líneas de acción a las cuales están dirigidos los apoyos, que promueven la protección, conservación y restauración de los recursos naturales.
Equidad de género	El Programa atiende y fomenta lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, procurando que los beneficiarios, deberán conformarse, al menos del 50% de mujeres.
Equidad social	Destaca la participación social en el Programa, lo cual fortalece la equidad y reivindicación de derechos vinculados a la orientación de desarrollo social, que impulsa el PGDDF; además de que no se puede excluir a ninguna persona por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual, religiosa o por sus capacidades.
Territorialidad	Los apoyos que otorga el Programa, tienen por objeto contribuir a la conservación y el mejoramiento de los elementos principales del medio ambiente: agua, aire y suelo, así como la generación de la ocupación activa en el medio rural; garantizando la permanencia de los ecosistemas en el Suelo de Conservación, en especial la biodiversidad, los recursos naturales y genéticos, así como los servicios ambientales.
Exigibilidad	El Comité de Asignación de Recursos del Programa, está obligado a garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales en los procesos de las Reglas de Operación del Programa y, en caso de no ser así, las y los solicitantes y beneficiarios del Programa deberán hacerlo exigible.

Participación	Los beneficiarios participan en el proceso evaluativo del Programa a través de cuestionarios de opinión que les son aplicados.
Transparencia	Los Centros Regionales adscritos a la DGCORENA, aportarán la información precisa y oportuna para garantizar la publicidad y difusión de los beneficiarios del PROFACE, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Alineación Programática

El Programa PROFACE contribuye al cumplimiento de metas y objetivos, que se establecen en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en específico en el Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable, el cual promueve de forma coordinada la competitividad de la ciudad, para suscitar una economía estable y dinámica, que concilie el desarrollo social con la sustentabilidad ambiental, desde un enfoque de igualdad real en diversos ámbitos, incluido el de género, y respeto a los derechos humanos.

Uno de los ocho Enfoques Transversales del PGDDF 2013-2018, es el de la Sustentabilidad, la cual impulsa la regulación y mejoramiento ambiental en las actividades económicas, además de fomentar la participación y cultura ciudadana para mantener, restaurar o incrementar el capital natural, de tal manera que cualquier pérdida en la capacidad de los ecosistemas, se considere un pasivo que se hereda a las generaciones futuras.

De esta manera, con el fin de brindar continuación a programas que han demostrado su beneficio social, la presente administración da continuidad al Programa PROFACE.

El programa PROFACE, tiene como marco de orientación la siguiente normatividad:

PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 2013 - 2018				
Eje	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta	Líneas de Acción
Eje 3 Desarrollo Económico Sustentable	1. SUELO DE CONSERVACIÓN El cambio en los usos de suelo, producto de la constante urbanización y la expansión de la frontera agrícola en el suelo de conservación, afecta negativamente los servicios ambientales, en particular la recarga del acuífero, pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad y limita el desarrollo de la capacidad emprendedora de mujeres y hombres.	Objetivo 2 Desarrollar programas de alto impacto económico y social para el aprovechamiento diversificado y sustentable del territorio, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, fomentando la participación ciudadana.	Meta 2 Incrementar la eficiencia de los recursos y de las actividades orientadas a la conservación y restauración de los ecosistemas.	Revisar y hacer las mejoras pertinentes del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (PROFACE) a través de la participación social. Identificar los territorios degradados o susceptibles de llevar a cabo proyectos o actividades para la conservación, la restauración ecológica o el desarrollo de los servicios ambientales. Iniciar un proceso de restablecimiento de los causes de los ríos ahora entubados, en zonas apropiadas. Desarrollar proyectos integrales de gran alcance para la restauración y conservación de territorios con alto potencial para la generación de servicios ambientales.

				Elaborar acuerdos con núcleos agrarios, con las y los pequeños propietarios o con grupos organizados, para el desarrollo e implementación de los planes y proyectos para restauración y conservación.
--	--	--	--	---

Es a partir del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que se elaboraron los programas sectoriales, entre los que se encuentra el Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad para el periodo 2013-2018, validado por el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, acorde a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL Y DE SUSTENTABILIDAD 2013-2018			
Área de Oportunidad	Objetivo	Meta	Políticas Públicas
1. SUELO DE CONSERVACIÓN	Objetivo 2 Desarrollar programas de alto impacto económico y social para el aprovechamiento diversificado y sustentable del territorio, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales.	Meta 2 La Secretaría del Medio Ambiente implementará un sistema de evaluación y seguimiento a los programas para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal.	La Secretaría del Medio Ambiente revisará y llevará a cabo las modificaciones necesarias al Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), que garanticen una correcta aplicación de los recursos así como la protección del Suelo de Conservación.

III.2. Árbol del Problema

Si bien se reconocen los servicios ambientales que aporta el Suelo de Conservación, a los habitantes del Distrito Federal, en el área se presentan una serie de causas del problema, que corresponden a fenómenos generados por el desarrollo de la ciudad; el desdoblamiento poblacional; la falta de incentivos para mantener la vocación natural del Suelo de Conservación; la baja rentabilidad del uso productivo de los recursos naturales; incendios forestales, entre otros. Todo ello ha ejercido una presión creciente sobre las zonas rurales, lo que implica cambios del uso de suelo, y en consecuencia el deterioro o bien pérdida de los ecosistemas, lo que pone en riesgo la permanencia los servicios ambientales.

De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, durante el periodo de 1985 – 2010, se perdieron 470 hectáreas anuales de cubierta forestal, siendo el periodo 1999-2000 donde se presentó el valor más bajo de pérdida (240 ha/año). Los estudios también han demostrado una tendencia creciente a la fragmentación de los bosques (desintegración de patrones existentes en la cantidad y continuidad del bosque), sólo en 14,272 hectáreas se tienen bosques densos y continuos, las principales causas son la expansión de la frontera agrícola, la tala y extracción ilegal de madera.

Tanto la pérdida de masa forestal como la fragmentación, permite suponer que a futuro, puede haber un deterioro en la prestación de los servicios ambientales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, principalmente de hábitat disponible, cosecha de agua en follaje, infiltración, biodiversidad y distribución potencial de especies.

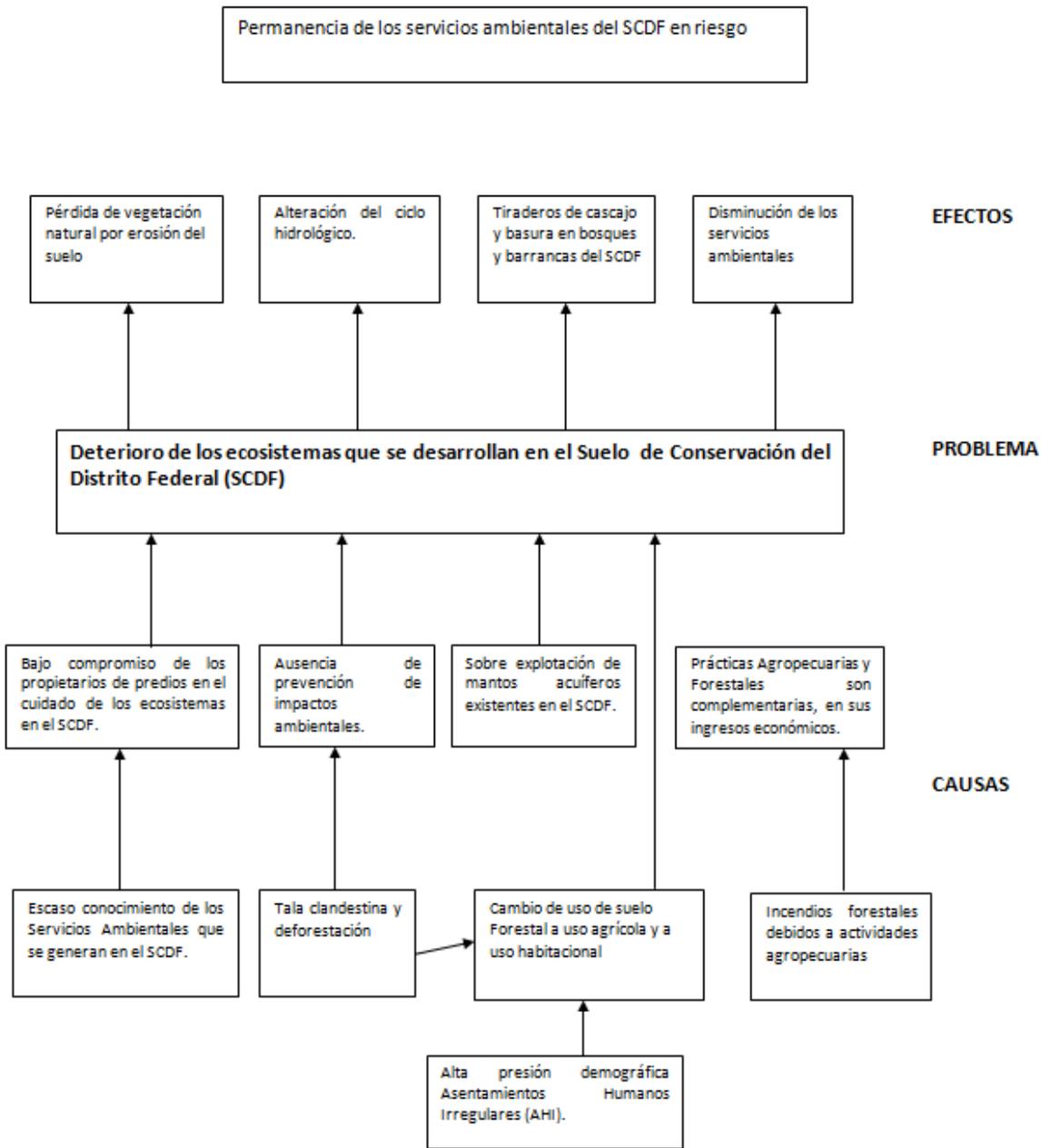
Uno de los principales factores de cambio de uso de suelo en detrimento de los servicios ambientales es la urbanización. De acuerdo con el “Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, 2009 – 2011”, elaborado coordinadamente por la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve delegaciones con suelo de conservación, en el SCDF existen 867 asentamientos humanos irregulares (AHI) que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las delegaciones que concentran el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco.

En los últimos años estas delegaciones son las que han presentado las tasas más altas de crecimiento. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando, inclusive, tasas negativas para algunas delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la zona urbana y porque en las delegaciones del centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Tal situación genera que la población vea en el Suelo de Conservación del Distrito Federal la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.

En materia de incendios forestales, en el periodo 2004-2013 se registró un promedio anual de 1,000 incendios que afectaron 1,800 hectáreas por año; diversos estudios sugieren que la mayoría de los incendios son provocados con la intención de inducir el cambio de uso de suelo.

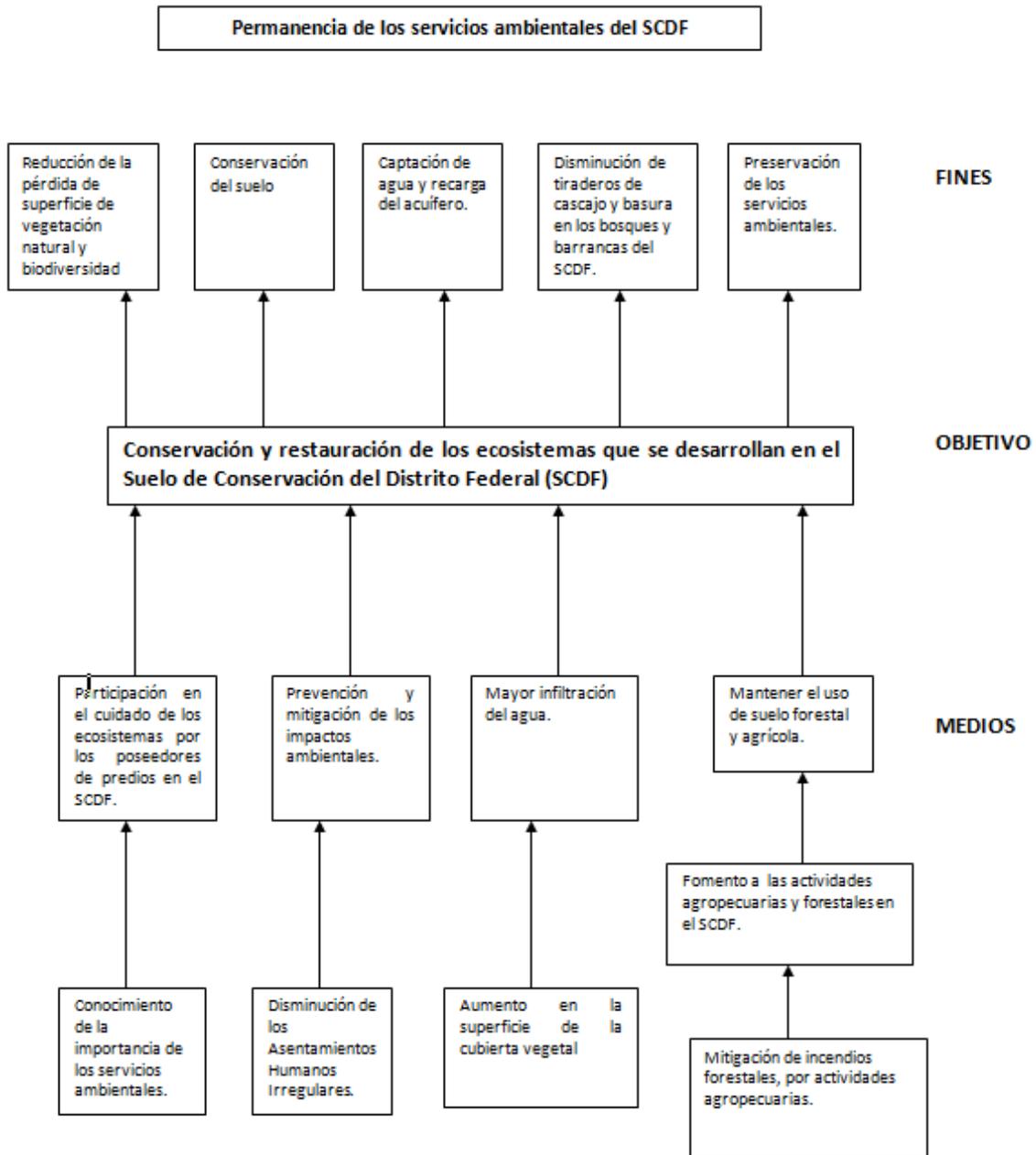
En cuanto a tiro de cascajo; se tienen identificados 68 sitios donde regularmente se desecha cascajo; las delegaciones que concentran el mayor número de sitios son Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac y Milpa Alta. Además de presentarse otros delitos ambientales, como la extracción de flora y fauna, la contaminación de suelo y barrancas por aguas residuales y residuos sólidos, el sobrepastoreo y el estado fitosanitario de los bosques.

De acuerdo con datos de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en el periodo 2006 – 2012, se atendieron 1,612 denuncias relacionadas con ilícitos ambientales en el SCDF. Por otro parte, en el periodo 2007 – 2012, se recuperaron aproximadamente 650 hectáreas ocupadas por asentamientos humanos irregulares, lo que permitió contener la ocupación ilegal de tal suerte que la superficie ocupada es similar a la de 2006. Si bien, como resultado de los operativos, las tasas de ocupación han disminuido, el fenómeno de la consolidación de los asentamientos no se ha podido frenar, teniendo como consecuencia que al paso del tiempo resulte más difícil y costoso recuperar los espacios ocupados.



III.3. Árbol de Objetivos y de Acciones

Para la atención del problema del deterioro de los ecosistemas que se desarrollan en el Suelo de Conservación, se creó el Programa PROFACE, que es un instrumento de política pública adecuado, el cual a través de sus líneas de apoyo, brinda una serie de acciones a realizar por parte de los Grupos de Trabajo, con el fin de ayudar a la permanencia de los servicios ambientales del Suelo de Conservación. Estas acciones que llevan a cabo los Grupos de Trabajo beneficiados, ayudan a reducir la pérdida de superficie de vegetación natural, brindando con ello, estabilización del suelo y retención de agua, lo que hace posible la recarga del acuífero; previenen, controlan y combaten los incendios forestales; fomentan la reforestación, la reconversión productiva; vigilan y previenen ilícitos ambientales; además de realizar obras de conservación de suelo y agua.



III.4. Resumen Narrativo.

A continuación se presenta el Resumen Narrativo del Programa PROFACE, con cuatro niveles jerárquicos de objetivos:

Resumen Narrativo del Programa PROFACE	
Nivel	Objetivo
Fin	Contribuir a garantizar la permanencia de los servicios ambientales, que aporta el Suelo de Conservación, para la sustentabilidad de la Ciudad, así como promover la sensibilización y participación de los propietarios y usufructuarios, respecto a la problemática ambiental.
Propósito	Las acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Suelo de Conservación, con la participación activa de los propietarios y usufructuarios, han evitado la degradación de los mismos.
Componentes	1. Ejecución de Proyectos de Inversión por los Grupos de Trabajo, aprobados en el Subprograma FOCORE. 2. Ejecución de labores y acciones por los Grupos de Trabajo, en apoyo al saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios, restauración de hábitats, monitoreo y manejo de la biodiversidad, así como acciones de prevención de daño ambiental, aprobados en el Subprograma APASO.
Actividades	1.1. Los Proyectos que presentan los beneficiarios del Subprograma FOCORE, orientado a la protección, restauración y conservación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, cumplen con las Reglas de Operación vigentes del PROFACE. 2.1. Los Programas de Trabajo, que presentan los beneficiarios del Subprograma APASO, orientado a la protección, restauración y conservación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, cumplen con las Reglas de Operación vigentes del PROFACE.

III.5. Matriz de Indicadores del Programa Social.

Para la elaboración Matriz de Indicadores del Programa, se retomaron los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, establecidos en el Resumen Narrativo del Programa, a partir de los que se establecieron los indicadores que permitirán el monitoreo y evaluación del Programa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable Medición
Fin	Contribuir a garantizar la permanencia de los servicios ambientales, que aporta el Suelo de Conservación, para la sustentabilidad de la Ciudad, así como promover la sensibilización y participación de los propietarios y usufructuarios, respecto a la problemática ambiental.	Índice de Suelo en Conservación	$(\text{Número de hectáreas del Suelo de Conservación} / \text{Número total de hectáreas de la superficie del DF}) * 100$	Eficacia	Hectáreas (%)	Información del Programa General de Ordenamiento	Secretaría Técnica del Programa

Propósito	Las acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Suelo de Conservación, con la participación activa de los propietarios y usufructuarios, han evitado la degradación de los mismos.	Reconversión productiva hacia sistemas agroforestales	(Número de hectáreas de reconversión productiva hacia sistemas agroforestales/Número de hectáreas del SC)*100	Eficacia	Hectáreas (%)	Base de Datos PROFACE	Centro Regional
		Proporción de superficie de SC vigilado con participación social	(Número de hectáreas vigiladas con participación social/ Número total de hectáreas del SC)*100	Eficacia	Hectáreas (%)	Base de Datos PROFACE	Centro Regional
Componentes	1. Ejecución de Proyectos de Inversión por los Grupos de Trabajo, aprobados en el Subprograma FOCORE.	Porcentaje de Proyectos FOCORE apoyados en zonas de alta degradación ambiental	(Número total de Proyectos FOCORE en zonas de alta degradación ambiental apoyados/Número total de proyectos FOCORE apoyados)*100	Eficacia	Proyectos (%)	Base de Datos PROFACE	Centro Regional
	2. Ejecución de labores y acciones por los Grupos de Trabajo, en apoyo al saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios, restauración de hábitats, monitoreo y manejo de la biodiversidad, así como acciones de prevención de daño ambiental, aprobados en el Subprograma APASO.	Porcentaje de Programas de Trabajo APASO apoyados en zonas de alta degradación ambiental	(Número total de Programas de Trabajo APASO en zonas de alta degradación ambiental apoyados/Número total de Programas de Trabajo APASO apoyados)*100	Eficacia	Programas de Trabajo (%)	Base de Datos PROFACE	Centro Regional

Actividades	1.1. Los Proyectos que presentan los beneficiarios del Subprograma FOCORE, orientado a la protección, restauración y conservación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, cumplen con las Reglas de Operación vigentes del PROFACE.	Porcentaje de Proyectos FOCORE finiquitados	(Número total de proyectos FOCORE finiquitados/Número o total de proyectos FOCORE apoyados)*100	Eficacia	Proyectos (%)	Base de Datos PROFACE	Centro Regional
		Porcentaje de expedientes de Proyectos FOCORE completos en tiempo y forma	(Número de expedientes de Proyectos FOCORE revisados completos en tiempo y forma/Número total de Proyectos FOCORE apoyados)*100	Calidad	Expedientes (%)	Revisión de muestra de expedientes en cada Centro Regional	Secretaría Técnica del Programa
	2.1. Los Programas de Trabajo, que presentan los beneficiarios del Subprograma APASO, orientado a la protección, restauración y conservación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, cumplen con las Reglas de Operación vigentes del PROFACE.	Porcentaje de Programas de Trabajo APASO finiquitados	(Número total de Programas de Trabajo APASO finiquitados/Número o total de Programas de Trabajo APASO apoyados)*100	Eficacia	Programas de Trabajo (%)	Base de Datos PROFACE	Centro Regional
		Porcentaje de expedientes de Programas de Trabajo APASO completos en tiempo y forma	(Número de expedientes de Programas de Trabajo APASO revisados completos en tiempo y forma/Número total de Programas de Trabajo APASO apoyados)*100	Calidad	Expedientes (%)	Revisión de muestra de expedientes en cada Centro Regional	Secretaría Técnica del Programa

Es importante aclarar que la Matriz de Indicadores del Programa, que aquí se presenta, se desarrolló durante el Taller de Apoyo para la Elaboración de Evaluaciones Internas 2015, impartido por miembros del Comité de Evaluación y Recomendaciones, y el personal de la Dirección General del Evalúa DF; la Matriz de Indicadores del Programa, deberá tomarse en cuenta en la elaboración de las siguientes Reglas de Operación del Programa PROFACE.

III.6. Consistencia Interna del Programa Social (Lógica Vertical).

Ante el deterioro de los recursos naturales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, el cual se encuentra asociado con cambios en el uso del suelo, crecimiento de asentamientos humanos irregulares, la degradación de las masas boscosas debidas a incendios forestales, tala clandestina, plagas y sobrepastoreo, así como la erosión del suelo; se ha buscado incorporar a los poseedores y usufructuarios del Suelo de Conservación del Distrito Federal, en la protección, conservación y restauración de los recursos naturales que se encuentran en dicha área, a través de la participación social, brindándoles apoyos económicos a través del Programa PROFACE.

Utilizando la Metodología del Marco Lógico, se logró identificar la lógica vertical del Programa, la cual muestra los vínculos causales entre los niveles de objetivos (Actividades=> Componentes=> Propósito=>Fin).

Las actividades, son los Proyectos y Programas de Trabajo, que presentan respectivamente los beneficiarios del Subprogramas FOCORE y APASO, orientados a la protección, restauración y conservación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, y que cumplen con las Reglas de Operación vigentes del PROFACE; ambas actividades son necesarias para producir cada componente.

Los componentes en este caso, es la ejecución tanto de los Proyectos aprobados en el Subprograma FOCORE, así como las labores y acciones, en apoyo al saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios, restauración de hábitats, monitoreo y manejo de la biodiversidad, así como acciones de prevención de daño ambiental, aprobados en el Subprograma APASO, mismos que son necesarios para lograr el propósito del Programa.

El propósito del Programa, es que las acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Suelo de Conservación, se realicen con la participación activa de los propietarios y usufructuarios, que han evitado la degradación de los mismos; el poder alcanzar el propósito del Programa, favorece significativamente al logro del Fin.

El Fin del Programa es contribuir a garantizar la permanencia de los servicios ambientales, que aporta el Suelo de Conservación, para la sustentabilidad de la Ciudad, así como promover la sensibilización y participación de los propietarios y usufructuarios, respecto a la problemática ambiental.

El PROFACE es un instrumento de política pública adecuado, ya que pretende atender un problema pertinente e identificado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018, sin embargo pese a que sus objetivos son de carácter ambiental, prevalece el enfoque social con lo cual su objetivo primordial se diluye. En su operación se ha conseguido llevar a término la mayoría de los programas de trabajo y los proyectos de inversión autorizados, apoyados con los recursos provenientes de los Subprogramas APASO y FOCORE, respectivamente. Sin embargo, se ha identificado la persistencia de algunos factores que llegan a obstaculizar la operación del Programa, los cuales van desde el planteamiento de su diseño, hasta el clientelismo generado por las organizaciones de beneficiarios, que llegan a acaparar la presentación de solicitudes y por tanto la percepción de apoyos, llegando a ejercer una importante presión social, que obstaculiza una distribución más amplia y equilibrada de los beneficios, entre la población objetivo, así como el cumplimiento de los objetivos ambientales del Programa.

III.7. Análisis de Involucrados del Programa.

Es un factor importante, reconocer a los diversos grupos involucrados, que están directa o indirectamente relacionados con el Programa, así como analizar las dinámicas que se generan en torno al mismo, esto tiene como fin el dar una mayor objetividad al proceso de planificación.

Para el Programa PROFACE, los principales involucrados que intervienen, son quienes reciben los beneficios directos del Programa (beneficiarios), los que otorgan el recurso y quienes operan el Programa (SEDEMA-DGCORENA), además de otras instancias.

Análisis de Involucrados del Programa PROFACE

Agente Participante	Descripción	Intereses	Cómo es percibido el problema	Poder de influencia y mandato	Obstáculos a vencer
Beneficiarios	Personas que reciben un apoyo a través del PROFACE y son poseedores o usufructuarios que realizan actividades en el Suelo de Conservación	Obtener un apoyo económico para llevar a cabo actividades de conservación, protección y restauración de los recursos naturales.	La falta de recursos económicos no hace posible el desarrollo de actividades de conservación.	Alto: Por ser los poseedores del Suelo de Conservación	Cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
					Existe una sobredemanda.

Representantes Comunales o Ejidales	Autoridad local que da la anuencia a los Grupos de Trabajo, para la realización de Proyectos y/o Programas de trabajo	Contar con el apoyo de los Grupos de Trabajo en beneficio de la Comunidad	La falta de anuencia a Grupos de Trabajo, en algunas ocasiones limita el desarrollo de Proyectos y/o Programas de trabajo que están técnicamente sustentados	Alto: Por ser la autoridad que otorga la anuencia al Proyecto y/o Programa de Trabajo a desarrollar	Llegar a acuerdos con los Grupos de Trabajo, para otorgarles la anuencia, a fin de desarrollar actividades que benefician a la comunidad.
					Que las actividades estén a favor del Programa en su zona de influencia.
SEDEMA	Instancia que recibe las solicitudes de los Grupos de Trabajo al programa y evalúa la viabilidad técnica del Proyecto y/o Programa de Trabajo a desarrollar.	Que los Grupos de Trabajo solicitantes, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación	La alta demanda de Grupos de Trabajo, solicitando un apoyo a través de PROFACE, no está acorde a los recursos que ejerce el Programa.	Alto: Es la instancia que propone al Grupo de Trabajo ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa, para que se autorice su apoyo.	Que se cuente con la infraestructura necesaria, para que se brinde un servicio de calidad y rapidez. Se cumpla la realización de las actividades para lo que se están apoyando.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)	Ordenamiento que regula las actividades a implementar el Suelo de Conservación	Cumplir con lo establecido en la normatividad	Los beneficiarios desconocen el cumplimiento de la normatividad en Materia de Impacto Ambiental. Ya ingresada la documentación a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la resolución es muy tardada.	Alto: Ya ingresada la documentación a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la resolución es muy tardada.	Que los beneficiarios cumplan con el trámite correspondiente en materia de Impacto Ambiental y que el resolutive se emita en menos tiempo.

III.8. Complementariedad o Coincidencia con otros Programas Sociales.

Uno de los doce Principios de la Política de Desarrollo Social, es el de la Integralidad, en este caso el Programa PROFACE, presenta cierto grado de articulación y complementariedad, con los siguientes programas:

Programa Social	Quien lo Opera	Objetivo General	Población Objetivo	Bienes y/o servicios que otorga	Complementariedad o coincidencia	Justificación
Programa de Desarrollo Rural y Equidad Agropecuario y Rural de la Ciudad de Mexico	La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR)	Fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural de la Ciudad de México, a través de beneficios tanto económicos como en especie, con el propósito de mejorar las condiciones de los productores rurales y conservar nuestro patrimonio cultural y natural ligado al campo y mejorar la calidad de vida de la población.	El ámbito de competencia es la población rural del Distrito Federal, de las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que reúne las características de este programa específico.	Con el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, se pretende proporcionar apoyos económicos o en especie a grupos de trabajo y productores de la población rural de la Ciudad de México, para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades agropecuarias que propicien la integración de cadenas productivas.	Complementariedad	Un objetivo específico de este Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México es Fomentar e impulsar el desarrollo agropecuario mediante ayudas a proyectos de cultivos nativos (nopal, amaranto y maíz); por lo cual puede ser un programa de complementariedad debido a que el PROFACE también se apoyan las prácticas culturales del maíz nativo.
Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (Prodersuma-2014).	I.1. La Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General del Medio Ambiente. I.2. La Subdirección de Proyectos Ambientales, a través de la Unidad Técnico Operativa del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA).	II.1.- Canalizar transferencias monetarias a hombres y mujeres en su carácter de habitante, productor, ejidatario o comunero para conservar, proteger y restaurar los recursos naturales en beneficio de la biodiversidad y de los agroecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.	Residentes de alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.	Las Líneas de Acción podrán ser apoyadas en la adquisición de: material vegetal, insumos, equipos, materiales de construcción, apoyos, servicios técnicos, material de difusión y divulgación	Coincidencia	El programa PRODERSUMA podría considerarse de coincidencia debido a que, en éste, se apoyan obras y/o actividades que tienen que ver con la Conservación de los Recursos Naturales en la Delegación de Milpa Alta, mientras que el PROFACE también las apoya obras y/o actividades que tienen que ver con la Conservación de los Recursos Naturales en todo el Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Programa Delegacional de Desarrollo Rural	Jefatura Delegacional en Tlalpan Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable Dirección de Conservación de Recursos Naturales	Objetivo General: Conservar e incrementar los servicios ambientales a través del manejo protección y restauración de los recursos naturales	Mujeres y hombres pertenecientes a los pueblos originarios, así como la población rural de la delegación Tlalpan. Habitantes en suelo de conservación.	Propiciar el manejo sustentable de los recursos naturales, mediante la promoción de proyectos de reforestación y cuidado del bosque, que incrementen la capacidad de captura de carbono y reduzcan la emisión de partículas suspendidas, mejorando así la calidad del aire. Fomentar proyectos agropecuarios integrales, con enfoque de desarrollo sustentable que articule la adopción de tecnologías apropiadas, promueva la diversificación, el encadenamiento de los procesos productivos y mantenga niveles aceptables de inversión.	Coincidencia	El Programa Delegacional de Desarrollo Rural podría considerarse de coincidencia debido a que, en éste, se apoyan actividades que tienen que ver con la Conservación de los Recursos Naturales en la Delegación de Tlalpan, mientras que el PROFACE también las apoya obras y/o actividades que tienen que ver con la Conservación de los Recursos Naturales en todo el Suelo de Conservación del Distrito Federal.
---	---	---	--	---	--------------	---

III.9. Objetivos de Corto, Mediano y Largo Plazo.

Efectos/Plazos	En el problema o derecho social atendido	Económicos	Sociales y Culturales	Políticas Públicas
Corto plazo	Llevar a cabo acciones que promuevan la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, que se generan en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, promoviendo la participación de los dueños o usufructuarios de este territorio.	Temporalmente se otorgan apoyos económicos a los Grupos de Trabajo, que ayudan a la conservación de los recursos naturales en el Suelo de Conservación.	Promover la participación de los poseedores y usufructuarios del Suelo de Conservación, a través del apoyo a Proyectos y/o Programas de Trabajo, con el fin de contribuir a la permanencia de los servicios ambientales del Suelo de Conservación.	La Secretaría del Medio Ambiente revisará y llevará a cabo las modificaciones necesarias al Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), que garanticen una correcta aplicación de los recursos así como la protección del Suelo de Conservación.

Mediano plazo	Es a través de las obras de conservación de suelo y agua que realiza el PROFACE, entre ellas las ollas de captación de agua, presas, reforestación, reconversión productiva a sistemas agroforestales, barreras vivas, cortinas rompe vientos, estabilización de taludes, conservación de la biodiversidad, entre otras, que se pretende a mediano plazo el mantener un manejo sustentable de los recursos naturales que se encuentran en el Suelo de Conservación.			
Largo plazo	Garantizar la permanencia de los servicios ambientales, que se generan en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.			

IV. Evaluación de Cobertura y Operación.

IV.1. Cobertura del Programa Social.

La caracterización de la población de referencia, está definida por el total de la población del Distrito Federal, ya que en este caso todos sus habitantes, se favorecen de los servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación, en este caso según el Censo Nacional de Población el número de habitantes del Distrito Federal, es decir, 8 millones 851 mil 80 habitantes.

La población potencial, se define por la población de las nueve delegaciones del Distrito Federal, con Suelo de Conservación: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa y Gustavo A. Madero; en este caso es una población total de 5 millones 842 mil 338 habitantes.

La población objetivo del Programa abarca un segmento menor de esa población, los cuales son los ejidos, las comunidades, así como las sociedades previstas en las leyes sectoriales; se estima que 700,000 habitantes mantienen una relación directa con las actividades productivas y de conservación con una cultura rica en conocimientos y tradiciones sobre el aprovechamiento y manejo de recursos naturales (Agenda Ambiental de la Ciudad de México, 2007-2012). Es de esta manera que el Programa está focalizado territorialmente.

La población beneficiaria, que es una parte de la población objetivo, son los Grupos de Trabajo que tengan por objeto llevar a cabo Proyectos y/o Programas de Trabajo enmarcados en una o varias líneas de apoyo del Programa PROFACE.

Conforme al INEGI, se tiene que dentro de las actividades económicas en el Distrito Federal, las del sector de agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza, aportan el 0.06%, al PIB estatal (año 2009).

En general se tiene, que los beneficiarios del Programa, no solo se dedican a las actividades rurales, sino que éstas, son complemento de sus ingresos.

Desde la puesta en marcha del Programa PROFACE en el año 2008, hasta diciembre del 2014, se tiene una cobertura de 21,790 beneficiarios del Subprograma FOCORE, del Subprograma APASO se han otorgado 61,262 apoyos.

Presupuesto Histórico del Programa PROFACE			
Ejercicio Fiscal	Presupuesto asignado con cargo al FAP-DF, dentro del capítulo 4000 "Ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias"	Número de Apoyos del Subprograma APASO	Número de Apoyos del Subprograma FOCORE
2008	\$106,000,000.00	8,167	2,922
2009	\$106,000,000.00	13,205	2,730
2010	\$106,000,000.00	7,723	4,636

2011	\$107,590,000.00	7,391	2,968
2012	\$107,590,000.00	7,332	3,021
2013	\$108,665,900.00	8,316	3,353
2014	\$112,370,673.00	9,128	2,160
TOTAL	\$754,216,573.00	61,262	21,790

IV.2. Congruencia de la Operación del Programa con su Diseño

A través de la existencia del Programa PROFACE, se ha tenido cambios en sus Reglas de Operación, específicamente en las líneas de apoyo, las que han ido de un enfoque con inclinación al desarrollo rural, a una orientación del cuidado de los recursos naturales principalmente; se han reagrupado en cada uno de los años fiscales, y con ello la operación se ha ido adecuando.

Un problema que se ha presentado de manera recurrente, en la operación del Programa, es la entrega tardía de los apoyos, en especial en el Subprograma APASO, habiéndose registrado retrasos de hasta dos meses, lo cual da lugar a formas de presión por parte de los beneficiarios, sobre la parte operativa del Programa, dándose en ocasiones el cierre forzado de oficinas, por los beneficiarios que han sido afectados.

La valoración del apego de la operación del Programa PROFACE en el ejercicio fiscal 2014, con lo plasmado en sus Reglas de Operación. Se determinó el grado de cumplimiento, a través de la siguiente ponderación: (3) satisfactorio, (2) parcialmente satisfactorio, (1) insatisfactorio, (0) no se integró; de cada aspecto a valorar, así como la justificación argumentativa que da pie a la valoración hecha, como se observa en el siguiente cuadro:

Apartado	Nivel de cumplimiento	Justificación
I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa.	3	
II. Objetivos y Alcances.	3	
III. Metas Físicas.	3	
IV. Programación Presupuestal.	2	Respecto a la ministración de los apoyos sociales a los beneficiarios, se presenta problema en el otorgamiento de los apoyos del Subprograma APASO, que se realiza de manera tardía, debido al mecanismo financiero del recurso, lo que causa descontento a los beneficiarios.
V. Requisitos y Procedimientos de Acceso.	3	
VI. Procedimientos de Instrumentación.	2	Se han generado problemas con la nueva disposición por microcuencas. Por Manual Administrativo se tenía la disposición de atender de manera territorial, es decir, por delegaciones.
VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.	2	Se definen las áreas de recepción y atención de quejas, no se señala el proceso para conocer las resoluciones, plazos de respuesta.
VIII. Mecanismos de Exigibilidad.	3	
IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.	2	Los indicadores establecidos deben ser robustecidos a través del uso del marco lógico.
X. Formas de Participación Social.	1	Es preciso que se establezca como los ciudadanos ya sea de forma individual y en conjunto participan en las decisiones y operación del Programa. En este apartado no se incluyen tales elementos. Sin embargo, al interior de las Reglas se precisa que existe una amplia participación de los habitantes que se involucran en los proyectos de mejora ambiental; por lo tanto, se requiere que aquí queden explícitamente definidos. Los beneficiarios participan En la encuesta de percepción del Programa, que se realiza como parte de la evaluación interna.
XI. Articulación con Otros Programas Sociales.	2	Si bien no se mencionan en las Reglas de Operación, en especial el Programa PROFACE realiza intercambio de información con la SEDEREC, respecto a beneficiarios que se encuentran vetados, o bien con las delegaciones que soliciten información, en especial con la delegación Milpa Alta, respecto a beneficiarios del cultivo de maíz.

IV.3. Valoración de los Procesos del Programa Social

Es a través de la publicación de las Reglas de Operación del Programa, con lo cual se dio inicio al proceso normativo, por medio del cual se eligieron a los Grupos de Trabajo susceptibles de ser beneficiados, durante el ejercicio fiscal 2014; la publicación se realizó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.1788 bis, el 30 de enero de 2014. Para lo cual el Distrito Federal destinó \$112'370,673.00 (ciento doce millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y tres pesos 00/1000 M.N), con cargo al FAP-DF, dentro del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", en el ejercicio 2014, para la operación del Programa PROFACE, a través de sus dos Subprogramas FOCORE y APASO.

El Programa apoya con recursos económicos a Grupos de Trabajo, que realizan acciones de protección, recuperación y restauración ecológica del Suelo de Conservación, con las líneas de apoyo seleccionadas, de acuerdo a un calendario de ejecución y un programa de trabajo específico; previa presentación y aprobación del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa PROFACE, los Grupos de Trabajo beneficiados son acompañados supervisión y evaluación previa al finiquito.

Es la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), la encargada de operar el Programa PROFACE, a través de sus cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales.

Para la operación del Programa, se cuenta con un Grupo Técnico Operativo (GTO), que se encuentra distribuido en la Dirección de Centros Regionales, en cada uno de los cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales, en la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, en el Área de Opiniones de Uso de Suelo, así como en la Secretaría Técnica del Programa.

Dentro de la operatividad del Programa, existe el Comité Técnico para la Asignación de Recursos del Programa PROFACE, a quien corresponde la facultad de rechazar o autorizar el otorgamiento de los apoyos; vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa, además de procurar la transparencia y equidad para el cumplimiento de los objetivos del PROFACE.

El Comité es un cuerpo colegiado, conformado por:

Una Presidencia, a cargo del Director General de la Comisión de Recursos Naturales.

Un Vocal y Presidente Suplente que es el Director de Centros Regionales.

Los vocales: el Director de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales; el Director de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua; el Director de Evaluación de Impacto Ambiental; el Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental.

Tres Invitados Permanentes: el Coordinador del Consejo Técnico del FAP-DF, el Contralor Interno en la Secretaría del Medio Ambiente, Director Ejecutivo Jurídico.

Un Secretario Técnico del Programa PROFACE.

Invitados, los Coordinadores de cada uno de los cuatro Centros Regionales y el Coordinador de Áreas Naturales Protegidas.

Durante el ejercicio 2014 del Programa, el Comité Técnico de Asignación de Recursos, realizó 9 Sesiones Ordinarias y 13 Sesiones Extraordinarias.

Los principales procesos de la operación del Programa son:

a) La difusión del Programa PROFACE se efectuó a través de lonas, carteles y trípticos, distribuidos en los núcleos agrarios, así como en los cuatro Centros Regionales de la DGCORENA, así como en la página de internet: <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/>

b) La apertura de ventanillas, para la recepción y atención de solicitudes de apoyo al Programa ejercicio 2014, en cada uno de los cuatro Centros Regionales se realizó del 7 al 22 de abril de 2014, siendo necesaria una ampliación del periodo al 8 de mayo, debido a los cierres de las instalaciones, que se realizaron por parte de los solicitantes de apoyos del Programa, como una reacción a los cambios que se hicieron en las Reglas de Operación del Programa, en específico en cuanto al lugar de atención a los Grupos de Trabajo, cada Centro Regional atendió las microcuencas que le correspondieron, en el Suelo de Conservación. La operación es responsabilidad del Coordinador Regional, con ayuda del Subdirector y del Grupo Técnico Operativo (GTO), de acuerdo al calendario previamente establecido, por el Comité de Asignación de Recursos del Programa.

Las Coordinaciones Regionales a través del GTO, verificaran en campo que las propuestas del Proyecto, correspondan a las condiciones físicas y necesidades planteadas en el mismo, se realizará la georreferencia, atendiendo que los puntos, no coincidan con puntos de Proyectos, no Sujetos de Apoyo de ejercicios anteriores.

c) La Coordinación Regional turna a las áreas competentes las propuestas del Subprograma FOCORE, para la Opinión de Uso de Suelo. Dichas áreas notifican al Centro Regional, el tipo de estudio que se requiere en materia ambiental, acorde a las características del proyecto (Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, Informe Preventivo o MIA), el cual es requisito para el inicio de obra.

d) Si al llevar a cabo la verificación física y documental, a través del GTO, resulta la necesidad de modificar el Proyecto (FOCORE) y/o Programa de Trabajo (APASO), el Grupo de Trabajo es notificado, para que realice las modificaciones que les señalen, para lo cual cuentan con un plazo de cinco días hábiles, para realizar los cambios que se establecen en las observaciones, en caso contrario, será cancelada su solicitud; de igual manera, derivado de la verificación en campo, pudiera presentarse el rechazo total del Proyecto. En cualquiera de los casos, el Centro Regional, debe informar por escrito a los solicitantes.

e) Después de realizada la verificación, el responsable del GTO envía el expediente integrado, al Coordinador Regional correspondiente, quien lo enviará acompañado de un cuadro resumen del Proyecto y/o Programa de Trabajo a la Dirección de Centros Regionales, para que el GTO, de esta Dirección, realice la revisión correspondiente; en caso de que surjan observaciones a subsanar, se devuelve el expediente a la Coordinación Regional, para lo que proceda.

f) En el caso de contar con el visto bueno de la Dirección de Centros Regionales, la Coordinación Regional enviará los expedientes, la base de datos general en el formato correspondiente y el Cuadro Resumen del Proyecto y/o Programa de Trabajo a la Secretaría Técnica, para que la información correspondiente sea ingresada a la Carpeta Ejecutiva.

g) La Secretaría Técnica prepara la Carpeta Ejecutiva, la cual es enviada vía correo electrónico a los miembros del Comité de Asignación de Recursos, en la que se integran los Cuadros-Resumen de los Proyectos y/o Programas de Trabajo generados por las Coordinaciones Regionales, entre otra información. Tanto la presentación de casos como la explicación del Cuadro Resumen, la realiza el Coordinador Regional en la Sesión de Comité de Asignación de Recursos, que corresponda. El Comité Técnico de Asignación de Recursos, es el encargado de analizar los Proyectos y/o Programas de Trabajo, sometiéndolos a votación para su aprobación o rechazo, quedando asentado en el Acta de Comité respectiva a la sesión celebrada.

h) Posteriormente, los Centros Regionales notifican a los Grupos de Trabajo, acerca de la aprobación o rechazo de su Proyecto o Programa de Trabajo por escrito. La notificación de aprobación se acompañará con el desglose de los conceptos y montos aprobados y la estimación en ministraciones para la entrega de los apoyos, para conocimiento de todos los beneficiarios, indicando la prioridad de la actividad a realizar.

i) Debido a que los fondos asignados al Programa PROFACE se encuentran presupuestalmente radicados dentro del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF), una vez dictaminadas y, en su caso, aprobadas las solicitudes por parte del Comité Técnico de Asignación de Recursos, se remite la solicitud correspondiente a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la SEDEMA (Coordinación del Consejo Técnico del FAPDF) para que, solicite el recurso a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), posterior a la solicitud de la DEA, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (GDF), deposita los recursos a la cuenta de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A, quien a su vez deposita a las cuentas eje de APASO y FOCORE de la SEDEMA, en el caso del Subprograma APASO la Secretaría Técnica es la encargada de realizar las dispersiones a los beneficiarios; en lo que respecta al Subprograma FOCORE después de estar reflejado el recurso en la cuenta, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración de la SEDEMA la elaboración de los cheques a los beneficiarios, y por medio de la DGCORENA se efectúa generalmente en un evento público, con autoridades y beneficiarios. Es importante señalar que, previo a la entrega mencionada, cada Centro Regional elabora el Convenio de Concertación de acciones y cita a los solicitantes a la firma del mismo.

j) El GTO de cada Centro Regional, realiza supervisiones con el fin de conocer los avances logrados por los grupos beneficiados; de igual manera el GTO de la Dirección de Centros Regionales y de la Secretaría Técnica del Programa, realizan supervisiones periódicas.

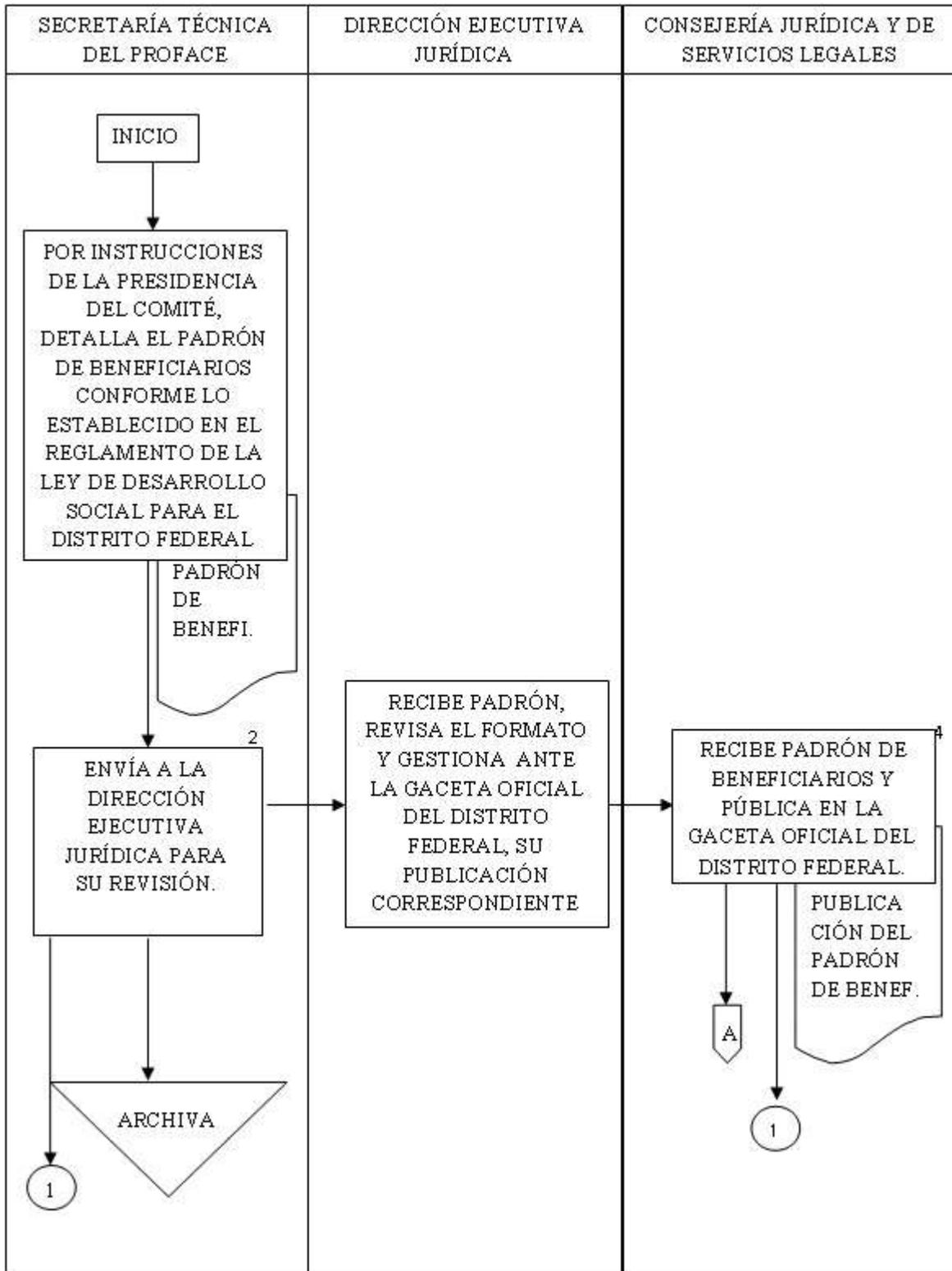
k) Después de verificar, que el grupo beneficiado cumplió físicamente con los objetivos que se planteó, y que en el expediente se cuente con los documentos comprobatorios de la aplicación del recurso otorgado, el GTO de cada Centro Regional, deberá elaborar el Acta de Finiquito, por triplicado, un tanto para el grupo beneficiario, otro para el Centro Regional y otro para la Secretaría Técnica.

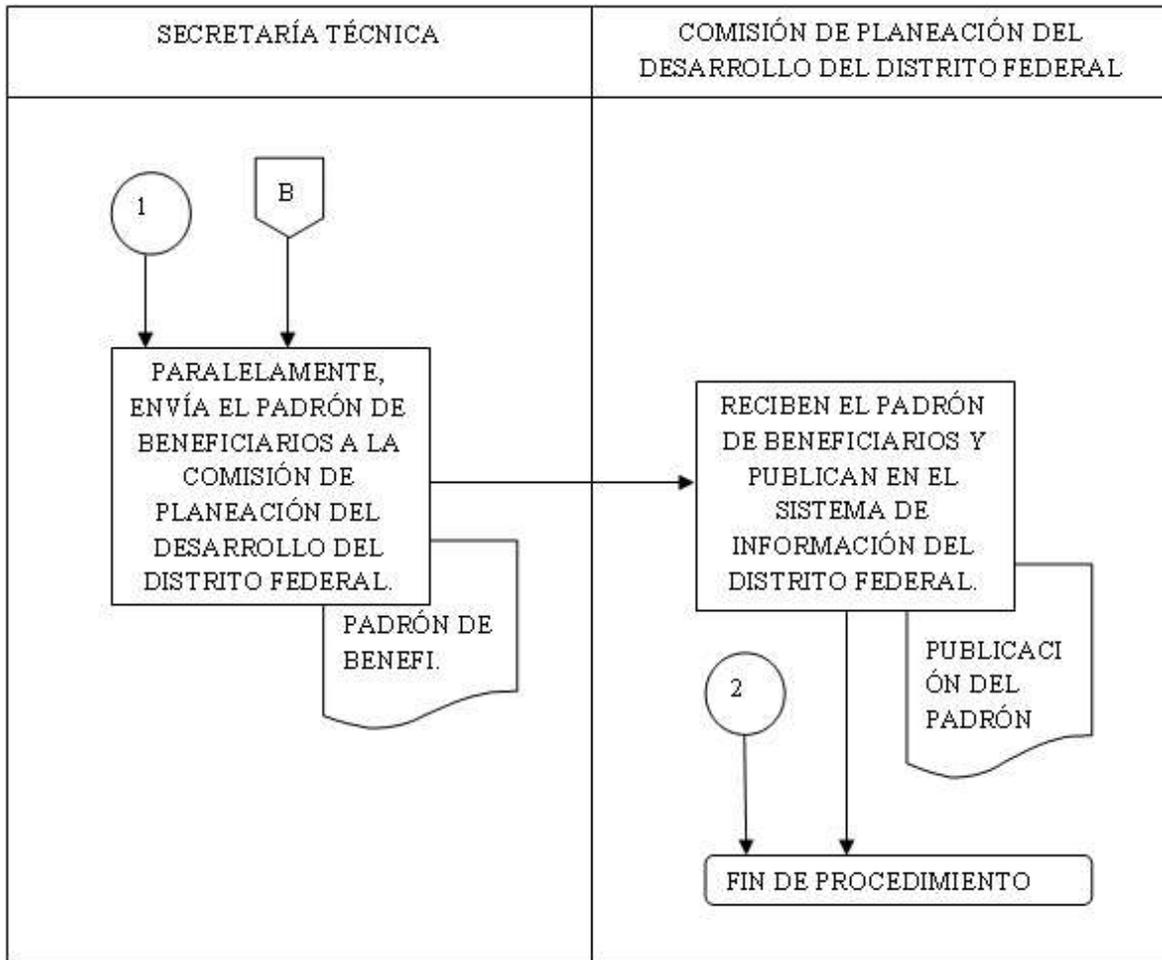
l) La Secretaría Técnica es la encargada de realizar el Padrón de Beneficiarios y la Evaluación Interna, siguiendo los Lineamientos de que emita Evalúa DF.

IV.4. Seguimiento del Padrón de Beneficiarios o Derechohabientes.

Atendido la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, (Artículo 34), y su Reglamento (Artículo 58), en el que se establece que el Padrón de Beneficiarios de los Programas Sociales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio, en cumplimiento a ello, se han publicado los padrones de beneficiarios del PROFACE, los años: 2009 en la Gaceta N° 562, con tres anexos, el 2011 en la Gaceta N° 1064Bis Tomo I, el año 2012 en la Gaceta N° 1319Bis Tomo I, Anexo 1, en el año 2013 en la Gaceta N° 1571 Anexo 1 y en el año 2014 en la Gaceta N° 60.

Asimismo se ha trabajado de manera coordinada con la SEDEREC y con las Delegaciones Políticas, para intercambiar información y bases de datos de los beneficiarios no sujetos de apoyo, para efecto de los diversos Programas que operan dichas dependencias.





IV.5. Mecanismos de Seguimiento de Indicadores.

Se dispone de información para medir y valorar los resultados alcanzados, así como de los factores que obstaculizaron el avance en la instrumentación del Programa.

Los resultados logrados, son verificables, debido a que la información se encuentra en cada Centro Regional, en las bases de datos que han generado, así como en los expedientes de los Grupos de Trabajo que han sido beneficiados; además de los registros de los beneficiarios que obtuvieron los apoyos. Asimismo se pueden comprobar todas las entregas que se realizaron al respecto, por parte del Programa.

IV.6. Avances en las Recomendaciones de la Evaluación Interna 2014.

Plazo	Recomendación o sugerencia	Etapa de incidencia en el Programa				Situación al primer semestre 2015			
		Diseño	Operación	Control	Evaluación	En proceso	No iniciada	Desechada	Concluida
Corto plazo (hasta 6 meses)	Replanteamiento del Programa como eminentemente ambiental	X						X	

	Periodicidad con la que deberá realizarse la supervisión y seguimiento de los proyectos y programas de trabajo, por parte de los Centros Regionales		X	X	X				X
	El suministro de recursos financieros se regularice, para cubrir la entrega de los apoyos		X		X				
Mediano plazo (hasta un año)	Las microcuencas sean el punto central de planeación y priorización de recursos económicos, para preservar los recursos naturales del Suelo de Conservación	X	X	X		X			
Largo plazo (más de un año)									

V. Evaluación de Resultados y Satisfacción.

V.1. Principales Resultados del Programa.

Es a través de los indicadores establecidos en las Reglas de Operación del Programa 2014, en los que se plasman, parte de los resultados obtenidos de las diversas acciones que se desarrollaron durante el ejercicio del Programa. Asimismo, en este apartado se muestran los resultados de las metas físicas, que por primera vez fueron establecidas en las Reglas de Operación del Programa. De manera complementaria, se muestran otras acciones, no incluidas en las metas físicas que se publicaron en las Reglas de Operación 2014, que realizan los Grupos de Trabajo y que también contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Indicadores de impacto ambiental.

Dentro de las principales acciones que se realizan a través del Programa, se encuentran: producción de planta; cultivo de plantaciones forestales comerciales, acompañadas de actividades de acarreo de planta, apertura de cepas, podas de conformación, deshierbes, cajeteo; saneamiento forestal a través de tratamiento fitosanitario; establecimiento de huertos frutales; implementación de obras de conservación de agua, ollas de captación pluvial, pozos de absorción, desazolve y limpieza de canales y apantles, construcción y rehabilitación de presas de mampostería, presas de filtración de geocostales, de gavión, de morillos; mantenimiento y rehabilitación de caminos; mantenimiento de la ciclovía; vigilancia comunitaria, así como en casetas de acceso, vigilancia en ANP; la prevención, control y combate de incendios, rehabilitación de brechas cortafuego, deshierbe y retiro de maleza; así como al ordenamiento, control y manejo de actividades ganaderas, propiciando con ello la conservación de los ecosistemas del Suelo de Conservación.

Debido al tipo de acciones que se realizan dentro del Programa, los indicadores de impacto ambiental que fueron establecidos en las Reglas de Operación PROFACE ejercicio 2014, difícilmente se podrán cubrir, ya que están enfocan más a cuestiones forestales.

Indicadores de impacto económico

FAMILIA	OBJETIVOS	INDICADORES	CONCEPTO	TOTAL
Indicadores de impacto económico	Evaluar el impacto del Programa en aporte de gasto público para el mantenimiento del Suelo de Conservación.	Gasto del GDF destinado al PROFACE	*Total PROFACE	\$112,112,302.99
		Gasto del GDF destinado al sub-Programa FOCORE	Sub-Programa FOCORE	\$ 49,336,166.99
			Evaluación externa y comisiones bancarias	\$1,132,706.00
		Gasto del GDF destinado al sub-Programa APASO	Sub-Programa APASO	\$61,498,430.00
Comisiones Bancarias	\$145,000.00			

* Del total del recurso autorizado para el PROFACE, no se ejerció la cantidad de \$258,370.01, el cual fue reintegrado al Fondo Ambiental Publico

Como resultado de diversas reuniones con la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Manejo Ambiental del Agua, se priorizaron diferentes polígonos de atención en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, con base al grado de conservación y/o deterioro que guardan cada una de estas zonas.

FAMILIA	OBJETIVOS	INDICADORES	POLÍGONO DE ATENCIÓN	GASTO EJERCIDO PROFACE 2014
Indicadores de impacto económico	Evaluar el impacto del Programa en aporte de gasto público para el mantenimiento del Suelo de Conservación.	Distribución del gasto en el Suelo de Conservación de acuerdo con los polígonos de atención	Corredor de Biodiversidad	6,761,784.24
			Sierra de Guadalupe	1,825,847.70
			Forestal de Conservación	29,698,596.24
			Aprovechamiento Agropecuario	10,718,848.44
			Forestal de Restauración	3,230,014.44
			Restauración Aprovechamiento	8,668,013.73
			Zona de Transición (1)	9,618,278.94
			Zona de Transición (2)	7,562,302.43
			Forestal Zona de Lomeríos	5,057,788.55
			Aprovechamiento Zona de Lomeríos	906,853.38
			Humedales de Tláhuac	6,087,977.35
			Humedales de Xochimilco	10,171,327.65
			Forestal Sierra de Santa Catarina	1,258,789.40
			Cerro de la Estrella	43,106.96
Sin Zona Prioritaria	2,484,400.00			

Indicadores de impacto social.

FAMILIA	OBJETIVOS	INDICADORES	FORMULA	TOTAL
Indicadores de impacto social	Evaluar el impacto del Programa en el número de grupos y personas beneficiarias.	Número de grupos beneficiados	Sumatoria de Grupos beneficiarios APASO y FOCORE	699
		Número de personas beneficiadas	Sumatoria de beneficiarios APASO y FOCORE	11,288
		Monto promedio recibido por proyecto	Sumatoria del gasto ejercido APASO y FOCORE / Sumatoria de Grupos beneficiarios APASO y FOCORE	\$158,561.66

		Monto promedio recibido por beneficiario	Sumatoria del gasto ejercido APASO y FOCORE / Sumatoria de beneficiarios APASO y FOCORE	\$9,818.80
--	--	--	---	------------

Metas Físicas.

En el 2014, en las Reglas de Operación del PROFACE, se publicaron por primera vez metas físicas a cumplir por el programa. Anteriormente no se habían definido metas, debido a que el PROFACE funciona a libre demanda.

En el numeral IV Metas Físicas de las ROP 2014, aparece la siguiente relación:

a) Actividades para el Control y Combate de Incendios en 40,000 ha;

b) Mantenimiento Forestal:

Preparación del Terreno para Trasplante (250 ha)

Trasplante de Pinos (250 ha)

Deshierbe para regeneración natural y zonas reforestadas (250 ha)

Microterrazas (600,000 cajetes);

c) Prevención de Incendios:

Prácticas al Cultivo Forestal Joven (1,200,000 árboles)

Rehabilitación de Caminos (90,000 m2)

Mantenimiento de Brechas Corta-Fuego (2,100,000 m2)

Troceo, picado y enterrado de material vegetal (9,000 ha);

d) Tratamiento Fitosanitario Forestal (9,000 árboles)

e) Vigilancia permanente para la prevención de delitos ambientales (87,000 ha).

Metodología.

La primera fase se centró en el trabajo de gabinete, a través de la recopilación de información contenida en los Convenios de Concertación de Acciones firmados con los Grupos de Trabajo beneficiados por el Programa, los cuales se encuentran físicamente en resguardo de la Secretaría Técnica del PROFACE, así como de aquella con la que se cuenta en la base de datos que se va conformando con la información de los grupos beneficiados.

Adicionalmente, se consideraron como la segunda fase, el trabajo de campo que consintió en el desarrollo de una serie de entrevistas a los ciudadanos del Distrito Federal beneficiarios del PROFACE para el año fiscal 2014.

Resultados.

Los resultados relativos a las metas físicas se muestran en la siguiente Tabla:

Tabla. Metas Físicas del PROFACE 2014

ACTIVIDADES		METAS FÍSICAS PUBLICADAS EN ROP PROFACE 2014	UNIDAD	METAS FÍSICAS ALCANZADAS POR EL PROFACE 2014
Actividades para el Control y Combate de Incendios		40,000	ha	59,477.23
Mantenimiento Forestal	Preparación del Terreno para Trasplante	250	ha	324.93
	Trasplante de Pinos	250	ha	658.40
	Deshierbe para regeneración natural y zonas reforestadas	250	ha	280.05
	Microterrazas	600,000	cajetes	1'232,157
Prevención de Incendios:	Prácticas al Cultivo Forestal Joven	1,200,000	árboles	646,975
	Rehabilitación de Caminos	90,000	m2	879,092.88
	Mantenimiento de Brechas Corta-Fuego	2,100,000	m2	2'262,475
	Troceo, picado y enterrado de material vegetal	9,000	ha	243.74
Tratamiento Fitosanitario Forestal		9,000	árboles	45,300
Vigilancia permanente para la prevención de delitos ambientales		87,000	ha	87,000

NÁLISIS DE RESULTADOS

Actividades para la Prevención, Detección y Combate de Incendios.

Esta actividad está incluida dentro de la línea de apoyo a) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el punto Prevención física, prevención cultural y combate de incendios. La meta programada fue superada en un 48.69 % (19,477.23 hectáreas). Este rubro integró información de los Grupos de Trabajo que participan activamente en dichas actividades.

La Prevención de Incendios comprende las actividades: Prácticas al Cultivo Forestal Joven, Rehabilitación de Caminos, Mantenimiento de Brechas Corta-Fuego y Troceo, picado y enterrado de material vegetal, las cuales se pueden ubicar en la línea de apoyo a) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el punto Prevención física, prevención cultural y combate de incendios. El Anexo Técnico del PROFACE 2014 contiene actividades equiparables como son Chaponeo, Acondicionamiento de caminos y Apertura y limpieza de brechas cortafuego las cuales se describen en el apartado "Prevención Física de Incendios"; la actividad de Troceo, picado y enterrado de material vegetal podría contemplarse en el apartado "Saneamiento Forestal".

La actividad Prácticas al Cultivo Forestal Joven se encuentra debajo de la meta en un 53.91 % (553,025 árboles).

En la revisión de Convenios se encontró que pocos Grupos de Trabajo consideraron la realización de esta actividad. En general los Grupos de Trabajo realizaron otras prácticas de manejo forestal, no incluidas en las Metas Físicas de las ROP 2014.

Las actividades Rehabilitación de Caminos y Mantenimiento de Brechas Corta-Fuego superaron las metas planteadas en un 876.77 % (789,092.88 metros cuadrados) y en un 7.74 % (162, 475 metros cuadrados) respectivamente.

Ambas actividades son realizadas por los Grupos de Trabajo durante la época de estiaje para mantenerlos transitables y atender las contingencias que puedan presentarse. También son reacondicionados después del periodo de lluvia, cuando se ven afectados por el tránsito de las brigadas que llevan a cabo actividades de reforestación.

La actividad Troceo, picado y enterrado de material vegetal no alcanzó la meta de programada de 9,000 hectáreas, alcanzando a realizarse solo el 0.27 % (243.74 hectáreas).

En la revisión documental se observó que solo algunos de los Grupos de Trabajo realizan esta práctica para reducir la cantidad de material combustible, durante el periodo de secas y facilitar la incorporación del material vegetal al suelo por lo que deberá revisarse esta meta y en su caso promover la realización de esta actividad entre los Grupos apoyados.

Mantenimiento de Plantaciones Forestales.

Incluye las actividades Preparación del Terreno para Trasplante, Trasplante de Pinos y Deshierbe para regeneración natural y zonas reforestadas las cuales tienen una meta física de 250 hectáreas y están comprendidas dentro de la línea de apoyo a) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el punto Reforestación, cultivo a plantaciones y evaluación. La revisión de Convenios permitió observar que las metas programadas fueron superadas en un 29.97 % (74.93 hectáreas), 63.36 % (408.40 hectáreas) y 12.02 % (30.05 hectáreas) respectivamente.

Estas actividades fueron realizadas, en su mayoría, por Grupos de que realizan acciones relativas al cultivo a plantaciones.

La actividad Microterrazas, se encuentra contemplada en la línea de apoyo d) Obras de conservación de suelo en el punto Terrazas. La meta fue superada en un 105.36 % (632,157 cajetes) lo cual puede deberse a que dicha acción se realiza durante la época de reforestación.

Tratamiento Fitosanitario Forestal.

La meta planteada en ROP 2014 de 9000 árboles para esta actividad se encuentra superada en un 403.33 %, ya que de conformidad con los resultados obtenidos, se llevó a cabo el tratamiento fitosanitario a un total de 36,300 árboles.

La diferencia entre la meta y los resultados obtenidos se debe a que desde el 2013, el CRCRN No. 4 en colaboración con la Universidad Autónoma de Chapingo, realizaron diversos estudios para evaluar y tratar al arbolado plagado por muérdago en la zona de San Gregorio y San Luis Tlaxialtemalco. Dichos trabajos han sido la base para realizar diversas acciones de sanidad forestal con apoyo de Grupos de Trabajo capacitados para atender dicha problemática.

Vigilancia permanente para la prevención de delitos ambientales.

La meta física de 87,000 hectáreas en ROP 2014 se cumplió al 100 %.

La meta establecida en ROP corresponde al SCDF y se contempló para ser cubierta por los Grupos de Trabajo que registraron la actividad.

Conclusiones

La revisión de Convenios de Concertación de Acciones firmados con los Grupos de Trabajo apoyados por el PROFACE permitió tener una visión puntual de las actividades apoyadas.

Las acciones en materia de prevención, control y combate de incendios, mantenimiento y saneamiento forestal, así como de vigilancia permanente para la prevención de ilícitos ambientales realizadas por los Grupos de Trabajo permitieron alcanzar las metas físicas establecidas en las ROP del PROFACE para el 2014.

Las acciones realizadas contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del programa en materia de protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que se generan en el suelo de conservación (SCDF) y Áreas Naturales Protegidas (ANP) del Distrito Federal.

La revisión de Convenios de Concertación de Acciones también permitió contabilizar otras acciones que realizan los Grupos de Trabajo no incluidas en las metas físicas publicadas en las ROP 2014 y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa para promover el manejo y uso sustentable de los recursos naturales tales como:

Control de gusano de bolsa, (*Malacosoma incurvum* var. *aztecum*) mediante el retiro y recolección de bolsas de larvas y masas de huevos; realización de chaponeo, recolección de residuos y de basura para Proteger los ecosistemas del SCDF mediante acciones de saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios.

La elaboración de cepas, plantación de árboles como barreras vivas y el acomodo de material vegetativo muerto en laderas para Conservar los ecosistemas del suelo de conservación mediante acciones de reforestación, desarrollo de infraestructura para la conservación del suelo y agua, restauración de hábitats y manejo de la biodiversidad.

Realizando acciones de reconversión productiva para Promover el manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mediante acciones para el ordenamiento de las actividades ganaderas y reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles.

En Milpa Alta se realizó el monitoreo y conservación del hábitat del gorrión serrano, especie endémica del SCDF, con lo que se contribuyó a Fomentar el monitoreo y conservación de especies animales prioritarias con actividades de restauración y resguardo de regiones, así como el monitoreo y establecimiento de corredores biológicos para cada especie.

Se realizan acciones de control de acceso, vigilancia permanente y actividades de prevención de ilícitos ambientales además de recorridos para la protección de caminos, senderos y vía verde en la Cicloavía en Suelo de Conservación y recorridos para protección de vía verde en el resto del Suelo de Conservación además de realizar informes de prevención de ilícitos para fortalecer la protección y vigilancia de los recursos naturales, para impedir el cambio de uso de suelo y prevenir ilícitos ambientales.

V.2. Percepción de las Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

En el Anexo 2 de la evaluación interna, se observan los resultados de la encuesta que se aplicó al 10 % de los beneficiarios del Programa. En especial, en la última pregunta de la encuesta, la cual es abierta, en ella se establecen las propuestas que los entrevistados consideran apropiadas para mejorar el Programa, siendo las más recurrentes: que el depósito en las tarjetas sea realizado a tiempo; incremento en el monto económico del apoyo, así como el número de apoyos en los Grupos de Trabajo.

V.3. FODA del Programa Social.

Oportunidades

O1: La existencia de programas de carácter ambiental que pueden complementar al Programa.

O2: Apertura de los Núcleos Agrarios para colaborar con la Institución.

O3: Coordinación Interinstitucional que inciden en el territorio, para la Conservación de los Recursos Naturales.

Fortalezas

F1: Unidades administrativas distribuidas estratégicamente.

F2: Personal operativo profesional con conocimiento y experiencia en la operación del programa, que permite ver sus necesidades reales.

F3: El programa ha contribuido en retrasar el cambio de uso de suelo, en suelo de conservación.

F4: Otorgamiento de apoyos a favor de la conservación de los recursos naturales.

F5: Diversidad en las actividades que se apoyan para la conservación de los recursos naturales.

F6: El programa se encuentra alineado con la planeación sectorial coherente, así como a ejes estratégicos, en el cuidado y preservación del suelo de conservación.

F7: Las Reglas de Operación del Programa, establecen una serie de premisas, con el fin de priorizar los proyectos a ser apoyados, brindando con ello una focalización de los recursos.

F8: La percepción general del Programa PROFACE por parte de los beneficiarios encuestados es buena, ya que el 85.7% tiene una buena apreciación, en tanto el 14.3% lo considera regular.

Amenazas

A1: Atraso en la transferencia de recursos para la entrega de los apoyos.

A2: Falta de coordinación interinstitucional y de las áreas ejecutoras, respecto al tipo de actividades apoyadas.

A3: Presión social por parte de organizaciones para el otorgamiento de apoyos.

A4: Incremento de los asentamientos irregulares en suelo de conservación.

A5: Existe una relación clientelar con los núcleos agrarios, lo cual va en detrimento de nuevos solicitantes potenciales, que podrían beneficiarse de los apoyos que brinda el Programa.

A6: Déficit entre la alta demanda con respecto al recurso asignado al Programa.

Debilidades

D1: Poco presupuesto y escasa infraestructura (vehículos, combustible, papelería) para la operación y seguimiento del programa.

D2: Poca permanencia del personal operador del programa.

D3: No se ha logrado ampliar la cobertura sobre generar conciencia sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales.

D4: Burocracia en los trámites institucionales para la aprobación y asignación de recursos de los programas de trabajo y proyectos.

D5: Escaso seguimiento en la continuidad de los proyectos autorizados anteriormente.

D6: Falta de vinculación entre los elaboradores de las reglas de operación y los elaboradores de la evaluación interna.

D7: La matriz de indicadores, no está establecida bajo la metodología de marco lógico.

D8: El programa desde su puesta en marcha, ha tenido que responder a una doble dualidad de objetivos: ambientales y sociales.

		FORTALEZAS (+)	DEBILIDADES (-)
INTERNAS		F1, F2, F3, F4, F5, F6, F7, F8	D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8
EXTERNAS	OPORTUNIDADES	ALTERNATIVAS FZAS/OPORTUNIDADES (Maxi – Maxi)	ALTERNATIVAS DEBILIDADES/OPORTUNIDADES (Mini – Maxi)
	O1, O2, O3,	O1, O3/F3, F4, F6 Implementar una coordinación interinstitucional y entre programas de carácter ambiental a fin de efficientar los recursos otorgados. O2/F1, F4, F8: Que los núcleos agrarios participen en la elaboración de las reglas de operación del programa y propongan proyectos de impacto que redundarán en un mayor beneficio para la comunidad.	O2/D1, D5: Involucrar al núcleo agrario en cuestiones operativas (supervisión y seguimiento a proyectos de su injerencia). D2, D6, Que los responsables del programa, brinden las condiciones necesarias para que, el personal operativo participe en la elaboración de Reglas de Operación, ejecución y Evaluación del programa.
	AMENAZAS	ALTERNATIVAS FZAS/OPORTUNIDADES (Maxi – Mini)	ALTERNATIVAS DEBILIDADES/OPORTUNIDADES (Mini – Mini)
	A1, A2, A3, A4, A5, A6.	A4/F4: Conseguir un mayor impacto por parte de los proyectos a fin de revertir parte de los asentamientos irregulares.	A4, D5: Dar a conocer la importancia de la conservación de los recursos naturales a beneficiarios del programa. A1/D4 Minimizar la burocracia en los trámites administrativos para la entrega de apoyos. A2/D6: Que en la elaboración de las Reglas de Operación, participen los integrantes de la Evaluación Interna.

VI. Conclusiones y Recomendaciones.

VI.1. Conclusiones de la Evaluación Interna.

La realización de la evaluación interna, la cual incluyó elementos de Diseño, Cobertura, Operación, Resultados, Percepción y Satisfacción, se reflejó en el documento de la siguiente manera:

En cuanto al diseño de las Reglas de Operación para el ejercicio 2014, no se apego a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, al ejercicio evaluado, no obstante, casi todos los elementos fueron incluidos aunque no en el orden establecido en dichos Lineamientos.

En cuanto a la cobertura, se tiene que a pesar de que algunos grupos se descartaron por no cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, se cubrió de manera satisfactoria a la población solicitante.

En cuanto a la Operación y Resultados, se puede mencionar que el Programa ejerció casi en su totalidad el recurso destinado, cubriendo y cumpliendo las metas físicas que se establecieron en las Reglas de Operación; es importante señalar que es la primera vez que se están plasmando metas físicas en las Reglas de Operación, desde la creación del Programa.

En cuanto a la satisfacción por parte de los beneficiarios, la percepción general del Programa PROFACE por parte de los encuestados, el 85.7% tiene una buena apreciación, en tanto el 14.3% lo consideró regular.

En la evaluación interna del Programa, se observa que sus resultados pueden considerarse positivos, al haber conseguido en su mayoría, llevar a término las metas que se establecieron, en los Proyectos y los Programas de Trabajo por parte de los Grupos de Trabajo beneficiados y por ende que se cumplan las metas que se establecieron en las Reglas de Operación 2014 del Programa. Sin embargo, persisten algunos factores que llegan a obstaculizar la operación del Programa, que van desde el planteamiento de su diseño, el acaparamiento de solicitudes por organizaciones de beneficiarios, que obstaculizan una distribución más amplia de los beneficios del Programa, entre la población objetivo; hasta la provisión de recursos financieros, para cubrir en tiempo los apoyos, con retrasos importantes, no atribuibles al personal que opera el Programa.

A través del ejercicio de la evaluación interna, bajo la metodología establecida en el Taller de Apoyo para la Elaboración de Evaluaciones Internas 2015, sirvió para establecer las necesidades a subsanar por parte del Programa, así como dar una mayor coherencia al documento mismo, sobre todo en el punto vital, que son los Indicadores del Programa, mismos que fueron construidos y que tendrán que tomarse en cuenta en las siguientes Reglas de Operación del Programa a realizarse.

Es recomendable, tomar en cuenta la información establecida en el análisis FODA y estrategias de mejora (VI.2.), y retomarlas durante la elaboración de Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2016, debido a que ya no hay oportunidad de plasmarlo en las Reglas de Operación del Programa, ejercicio 2015.

VI.2. Estrategias de Mejora.

Estrategia de mejora	Plazo	Área (s) de instrumentación	Área (s) de seguimiento
Implementar una coordinación interinstitucional y entre programas de carácter ambiental a fin de efficientar los recursos otorgados.	6 meses	Dirección de Centros Regionales	Secretaría Técnica del PROFACE
Que los núcleos agrarios participen en la elaboración de las Reglas de Operación Programa y propongan proyectos de impacto que redundaran en un mayor beneficio para la comunidad.	6 meses	Dirección de Centros Regionales	Secretaría Técnica del PROFACE
Que los responsables del Programa, brinden las condiciones necesarias para que, el personal operativo participe en la elaboración de Reglas de Operación, ejecución y evaluación del Programa.	6 meses	Dirección General de la CORENA	Dirección de Centros Regionales
Dar a conocer la importancia de la Conservación de los Recursos Naturales a beneficiarios del programa	6 meses	Dirección de Centros Regionales	Secretaría Técnica del PROFACE.

VI.3. Cronograma de Instrumentación

Elementos de la Matriz FODA retomados	Estrategia de mejora propuesta	Etapas de implementación dentro del Programa Social	Efecto esperado
Implementar una coordinación interinstitucional y entre programas de carácter ambiental a fin de eficientar los recursos otorgados.	Implementar reuniones entre instituciones que operen programas a fines.	En la Operación del Programa.	Intercambiar informaciones específicas de las actividades realizadas
Que los núcleos agrarios participen en la elaboración de las Reglas de Operación Programa y propongan proyectos de impacto que redundaran en un mayor beneficio para la comunidad.	Implementar reuniones entre núcleos agrarios.	En la elaboración de las Reglas de Operación y en la operación del Programa	Contar con propuestas de mejora en las Reglas de Operación así como de los proyectos de mayor beneficio a la comunidad.
Que los responsables del Programa, brinden las condiciones necesarias para que, el personal operativo participe en la elaboración de Reglas de Operación, ejecución y evaluación del Programa.	Implementar reuniones puntuales en las que se establezca su participación.	En la planeación y desarrollo del Programa	Que se tenga congruencia entre las Reglas de Operación y Evaluación Interna del programa.
Dar a conocer la importancia de la Conservación de los Recursos Naturales a beneficiarios del programa	Implementación de talleres acerca de la importancia de Suelo de Conservación.	En la Operación del Programa.	Que el beneficiario reciba información básica de la importancia del trabajo que está realizando en pro del Suelo de Conservación

VII. Referencias Documentales.

“Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 749, el 31 de diciembre de 2009.

“Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.86, el 23 de mayo de 2000.

“Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de noviembre de 2006.

“Acuerdo por el que se aprueba el Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE)”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 265, el 31 de enero de 2008.

“Acuerdo por el que se Aprueba El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.1689 Tomo II, el 11 de septiembre de 2013.

“Acuerdo por el que se Aprueba El Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2013-2018”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1965 Bis, el 15 de octubre de 2014.

“Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) para el ejercicio fiscal 2014”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1788 Bis, el 30 de enero de 2014.

INEGI; Censo Poblacional 2010.

Informe Anual del Programa PROFACE 2014.

Manual Específico de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas 2013.

Programas Sociales Ciudad de México, Reglas de Operación 2014. Reglas de Operación 2014 Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, pág. 172.

Programas Sociales Ciudad de México, Reglas de Operación 2014. Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA -2014), pág.1119.

Programas Sociales Ciudad de México, Reglas de Operación 2014. Programa Delegacional de Desarrollo Rural Tlalpan, pág. 1207.

ANEXO 1

Los recursos financieros empleados en el ejercicio fiscal del Programa PROFACE 2014, a través de sus dos Subprogramas (APASO y FOCORE) generaron información, en cuanto a su distribución de los apoyos otorgados por línea de acción, número de beneficiarios, montos, etc., los cuales se muestran en el presente ANEXO.

El Gobierno del Distrito Federal, anualmente destina el presupuesto para la operación y ejecución del PROFACE con cargo al Fondo Ambiental Público, dentro del capítulo 4000 (ayudas subsidios y transferencias).

Para el ejercicio fiscal 2014, del proyecto "Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social" (PROFACE), el Fondo Ambiental Público aprobó, el recurso de hasta \$112'370,673.00 (ciento doce millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y tres pesos 00/1000 M.N), quedando como área ejecutora responsable la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

A continuación se presentan los resultados que se obtuvieron, durante el ejercicio 2014 del Programa PROFACE, en sus dos Subprogramas APASO Y FOCORE.

Durante el ejercicio del PROFACE 2014, se beneficiaron a 699 grupos; la mayoría correspondieron al Subprograma APASO, con 553 Grupos de Trabajo, autorizando 9,128 apoyos; en el caso del Subprograma FOCORE, se apoyaron a 146 Grupos de Trabajo con 2,160 beneficiarios.

Subprograma	Monto Autorizado	Grupos Beneficiados	Porcentaje de grupos apoyados	Beneficiarios/apoyos Autorizados
FOCORE	\$ 49,336,166.99	146	20.89%	2,160
APASO	\$ 61,498,430.00	553	79.11%	9,128

En el Subprograma FOCORE, se otorgo el mayor porcentaje al Centro Regional No.3, seguido de los Centros Regionales 2, 4, y 1. En el caso del Subprograma APASO se otorgo el mayor porcentaje al Centro Regional No. 4, seguido de los Centros Regionales 3, 2 y 1. El Grupo Técnico Operativo está considerado dentro de los Gastos de Operación de PROFACE, cargados en el Subprograma FOCORE.

SUBPROGRAMA FOCORE 2014 AUTORIZADO POR CENTRO REGIONAL				
CENTRO REGIONAL	GRUPOS AUTORIZADOS	BENEFICIARIOS	MONTO AUTORIZADO	PORCENTAJE
REGIONAL No. 1	13	109	\$6,070,052.52	12.30
REGIONAL No. 2	32	239	\$9,477,914.97	19.21
REGIONAL No. 3	70	1389	\$20,979,906.26	42.52
REGIONAL No. 4	30	348	\$6,067,625.70	12.30
SUB TOTAL	145	2,085	\$42,595,499.45	
GASTOS DE OPERACIÓN	1	75	\$6,740,667.54	13.66
Total	146	2,160	\$49,336,166.99	

SUBPROGRAMA APASO 2014 AUTORIZADOS POR CENTRO REGIONAL				
CENTRO REGIONAL	GRUPOS AUTORIZADOS	APOYOS AUTORIZADOS	MONTO AUTORIZADO	PORCENTAJE
REGIONAL No. 1	69	1,459	\$10,556,640.00	17.17
REGIONAL No. 2	94	2,074	\$14,375,320.00	23.38
REGIONAL No. 3	135	2,358	\$14,655,900.00	23.83
REGIONAL No. 4	255	3,237	\$21,910,570.00	35.63
TOTAL	553	9,128	\$61,498,430.00	

Las líneas de apoyo establecidas en las Reglas de Operación del Programa PROFACE durante el ejercicio 2014, fueron 6 líneas a través de los dos subprogramas, que cumplen con una serie de actividades, con el fin de ayudar a conservar, proteger y restaurar los recursos naturales del Suelo de Conservación. Para el Subprograma FOCORE, en este caso según las actividades a realizar en cada uno de los Proyectos, se tuvieron los siguientes resultados:

SUBPROGRAMA FOCORE 2014				
AUTORIZADO POR LÍNEA DE APOYO				
ID	LÍNEA DE APOYO	GRUPOS	APOYOS	MONTO
A	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS	33	620	\$14,062,806.00
A-E	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	3	49	\$232,990.65
A-D-E	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	1	7	\$510,564.30
B	CONSERVACIÓN DE HABITATS Y BIODIVERSIDAD	3	30	\$2,369,172.69
C	DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS	42	1,000	\$17,056,801.11
D	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	22	164	\$4,800,975.07
D-E	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	7	59	\$2,394,428.10
D-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO / RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	3	21	\$410,557.72
E	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	11	110	\$2,341,828.36
E-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA / RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2	8	\$272,549.97
F	RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	12	65	\$3,041,268.02
F-D	RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	7	27	\$1,842,225.00
TOTALES		146	2,160	\$49,336,166.99

En el caso del Subprograma APASO, la línea con mayor porcentaje de Grupos de Trabajo fue la f) Reconversión Productiva y Aprovechamiento Sustentable, seguida de la línea a) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas. En general en los Programas de Trabajo, se realizaron una serie de actividades, a través de las cuales se realizó una mezcla de líneas a apoyar.

SUBPROGRAMA APASO 2014				
AUTORIZADO POR LÍNEA DE APOYO				
ID	LÍNEA DE APOYO	GRUPOS	APOYOS	MONTO
A	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS	236	6,160	\$44,597,850.00
A-C	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS	2	16	\$120,960.00
A-E	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	3	31	\$155,000.00
A-C-D	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	4	60	\$450,000.00
A-C-D-E	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	1	72	\$557,820.00

A-C-E	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	4	70	\$525,000.00
A-D-E	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	1	252	\$1,280,160.00
A-E-D	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA / OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	1	72	\$557,820.00
B	CONSERVACIÓN DE HABITATS Y BIODIVERSIDAD	3	57	\$427,500.00
B-C	CONSERVACIÓN DE HABITATS Y BIODIVERSIDAD / DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS	8	208	\$1,715,520.00
C	DESARROLLO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIOS	28	678	\$5,497,050.00
E	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA	15	220	\$1,400,000.00
E-A	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA / PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS	4	66	\$330,000.00
E-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA / RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1	35	\$175,000.00
F	RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	242	1,131	\$3,708,750.00
TOTALES		553	9,128	\$61,498,430.00

En el Subprograma FOCORE, se otorgaron apoyos a 146 grupos, con 2,160 beneficiarios, con un monto de \$49,336,166.99; los apoyos se realizaron a través de los cuatro Centros Regionales; las delegaciones que mayor apoyo económico obtuvieron, fueron Milpa Alta y Tlalpan.

SUBPROGRAMA FOCORE 2014				
AUTORIZADO POR DELEGACIÓN				
DELEGACIÓN	GRUPOS	APOYOS	MONTO	PORCENTAJE
ÁLVARO OBREGÓN	2	19	\$389,093.60	0.79
CUAJIMALPA DE MORELOS	2	18	\$297,434.20	0.60
MAGDALENA CONTRERAS	7	51	\$3,710,509.72	7.52
GUSTAVO A. MADERO	1	6	\$194,015.00	0.39
VARIAS DELEGACIONES	1	15	\$1,479,000.00	3.00
TLALPAN	32	239	\$9,477,914.97	19.21
MILPA ALTA	66	1,375	\$19,928,560.50	40.39
TLÁHUAC	10	99	\$1,479,776.61	3.00
XOCHIMILCO	24	263	\$5,639,194.85	11.43
OTRAS DELEGACIONES (Gastos de Operación del Programa)	1	75	\$6,740,667.54	13.66
TOTAL	146	2,160	\$49,336,166.99	

A través del Subprograma APASO, fueron beneficiados 553 grupos, a quienes se les otorgaron 9,128 apoyos, con un monto de \$61,498,430.00; las delegaciones que mayor apoyo económico obtuvieron, fueron Tlalpan y Milpa Alta.

SUBPROGRAMA APASO 2014				
AUTORIZADO POR DELEGACIÓN				
DELEGACIÓN	GRUPOS	APOYOS	MONTO	PORCENTAJE
ÁLVARO OBREGÓN	11	165	\$1,385,000.00	2.25
CUAJIMALPA DE MORELOS	12	211	\$1,455,000.00	2.37
MAGDALENA CONTRERAS	32	564	\$3,620,000.00	5.89
GUSTAVO A. MADERO	1	40	\$200,000.00	0.33
TLALPAN	79	1,566	\$10,310,830.00	16.77
MILPA ALTA	80	1,429	\$8,165,000.00	13.28
TLÁHUAC	182	814	\$4,372,500.00	7.11
XOCHIMILCO	88	1,158	\$7,805,000.00	12.69
OTRAS DELEGACIONES	68	3,181	\$24,185,100.00	39.33
TOTAL	553	9,128	\$61,498,430.00	

Acerca de la equidad de género dentro del Programa PROFACE, no se logro en ninguno de los dos Subprogramas, no obstante que en las Reglas de Operación del Programa, en el Apartado VII. Procedimientos de Instrumentación, en el numeral F-4. Se establece que no se podrá excluir del PROFACE a ninguna persona por razones de género, entre otras. El no haber cubierto la equidad de género, posiblemente se deba al tipo de actividades que se llevan a cabo, ya que son trabajos que están relacionados con la prevención y combate de incendios forestales, mantenimiento de caminos, plantaciones forestales, obras de suelo y agua, vigilancia, principalmente.

SUBPROGRAMA FOCORE 2014						
AUTORIZADO POR GÉNERO						
Delegaciones	Mujeres	Hombres	Monto Mujeres*	Monto Hombres*	Total	Total
ÁLVARO OBREGÓN	11	8	\$209,620.63	\$179,472.97	19	\$389,093.60
CUAJIMALPA DE MORELOS	12	6	\$154,295.61	\$143,138.59	18	\$297,434.20
MAGDALENA CONTRERAS	20	31	\$1,700,798.25	\$2,009,711.47	51	\$3,710,509.72
GUSTAVO A. MADERO	6	0	\$194,015.00	\$0.00	6	\$194,015.00
VARIAS DELEGACIONES	3	12	\$295,800.00	\$1,183,200.00	15	\$1,479,000.00
TLALPAN	128	111	\$4,823,667.79	\$4,654,247.18	239	\$9,477,914.97
MILPA ALTA	564	811	\$8,308,560.17	\$11,620,000.33	1,375	\$19,928,560.50
TLÁHUAC	50	49	\$935,611.80	\$544,164.81	99	\$1,479,776.61
XOCHIMILCO	87	176	\$2,399,224.35	\$3,239,970.50	263	\$5,639,194.85
OTRAS DELEGACIONES (Gastos de Operación del Programa)	25	50	\$2,246,889.18	\$4,493,778.36	75	\$6,740,667.54
TOTAL GENERAL	906	1,254	\$21,268,482.78	\$28,067,684.21	2,160	\$49,336,166.99

* estimado, proporcional al recurso autorizado entre los beneficiarios

SUBPROGRAMA APASO 2014						
AUTORIZADO POR GÉNERO						
Delegaciones	Mujeres	Hombres	Monto Mujeres*	Monto Hombres*	Total	Total
ÁLVARO OBREGÓN	25	140	\$152,500.00	\$1,232,500.00	165	\$1,385,000.00
CUAJIMALPA DE MORELOS	37	174	\$225,000.00	\$1,230,000.00	211	\$1,455,000.00
MAGDALENA CONTRERAS	205	359	\$1,205,000.00	\$2,415,000.00	564	\$3,620,000.00
GUSTAVO A. MADERO	13	27	\$65,000.00	\$135,000.00	40	\$200,000.00

TLALPAN	744	822	\$4,815,919.98	\$5,494,910.02	1,566	\$10,310,830.00
MILPA ALTA	638	791	\$3,440,000.00	\$4,725,000.00	1,429	\$8,165,000.00
TLÁHUAC	398	416	\$1,992,500.00	\$2,380,000.00	814	\$4,372,500.00
XOCHIMILCO	329	829	\$2,007,500.00	\$5,797,500.00	1,158	\$7,805,000.00
**OTRAS DELEGACIONES GDC	1,288	1,893	\$9,633,493.45	\$14,551,606.55	3,181	\$24,185,100.00
TOTAL GENERAL	3,677	5,451	\$23,536,913.43	\$37,961,516.57	9,128	\$61,498,430.00

*estimado, proporcional al recurso autorizado entre los beneficiarios

**GDC: Grupos de Conservación

ANEXO 2

EVALUACIÓN DE PERCEPCIÓN DEL PROGRAMA PROFACE EJERCICIO 2014

La presente evaluación de percepción del PROFACE 2014, se realizó a través de una encuesta, aplicada a los beneficiarios, lo cual ayuda a enriquecer la perspectiva integral de la evaluación de la gestión del Programa.

Fuentes de Información y Procesamiento

La metodología de la evaluación de la percepción del Programa, incluyó el diseño, levantamiento y el análisis de las encuestas, que se aplicaron a los beneficiarios del Programa PROFACE ejercicio 2014. Asimismo se revisó la integración de los expedientes de los Grupos de Trabajo, a los que se les aplicó la encuesta.

Durante el ejercicio 2014 del Programa, a través de sus dos Subprogramas APASO y FOCORE, se apoyaron a 699 Grupos de Trabajo. La muestra fue del 10% de los grupos apoyados. La encuesta se aplicó a 70; para el Subprograma APASO, correspondieron 52 encuestas, para el Subprograma FOCORE, la muestra fue de 18. Se logró entrevistar a los 70 beneficiarios, es decir, el 100% de la muestra.

La encuesta fue contestada por los representantes de los Grupos de Trabajo o bien por alguno de sus integrantes. En general son los representantes del Grupo de Trabajo, quienes conocen un poco más acerca de las Reglas de Operación del Programa, así como del mecanismo a seguir desde el registro del grupo, en la ventanilla del Centro Regional, hasta obtener su finiquito. Los representantes de Grupo encuestados fue del 80% y de integrantes del Grupo fue del 20%.

Centro Regional	Total encuestados	FOCORE	APASO	Representantes	Beneficiarios
1	11	4	7	8	3
2	11	4	7	9	2
3	22	7	15	21	1
4	26	3	23	18	8
Total	70	18	52	56	14

Encuestado	Frecuencia	Porcentaje
Representantes	56	80%
Beneficiarios	14	20%
Total	70	

En cuanto a la difusión del Programa, la cual tiene como propósito que los beneficiarios conozcan los objetivos que plantea el PROFACE, en el Suelo de Conservación, por medio de las actividades y proyectos a realizar; los beneficiarios respondieron que, se informaron acerca del Programa a través de las ventanillas de la Comisaría y ejidatarios con un 44.3%, seguido las ventanillas de los Centros Regionales 27.1%.

1. ¿Cómo se enteró de la existencia del programa PROFACE?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Por ventanilla del Centro Regional	19	27.1
Carteles, volantes	5	7.1
Comisaría, ejidatarios	31	44.3
Familiares	13	18.6
Otro	2	2.9
	70	

En cuanto a las veces que han tenido acceso a ser beneficiados por el programa, se obtuvo la información de que la mayoría de los encuestados, el 68.5% respondieron que no era la primera vez que recibía el apoyo; en tanto el 31.4% respondió que es la primera vez que tienen acceso al programa, seguido de dos ocasiones con un 41.4%, lo cual implica un mayor conocimiento acerca del programa, además de la dinámica del mismo; llegando a tener el caso de hasta nueve veces el beneficio.

2. ¿Cuántas veces ha recibido apoyo del programa PROFACE?:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1 vez	22	31.4
2 veces	29	41.4
3 veces	11	15.7
4 veces	4	5.7
6 veces	1	1.4
7 veces	2	2.9
9 veces	1	1.4
	70	

El grado de satisfacción a la atención de su solicitud de apoyo, fue una estimación satisfactoria del 97.1%, de manera contraria fue el 2.9%.

3. La solicitud de apoyo, ¿fue atendida de manera satisfactoria?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	97.1
No	2	2.9
	70	

Los encuestados refieren que sus solicitudes fueron recibidas y atendidas al primer intento, de acceso al Programa.

4. El que no haya sido atendida su solicitud al primer intento, se debió a:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Falta de información	0	0
Falta de documentación	0	0
Otro		

La percepción dentro del proceso de acceso al apoyo del Programa, por parte de los beneficiarios, fue apreciada con un grado de dificultad regular 50%, seguido del rubro que apreciaron como fácil 41.4%, y con el grado de mayor dificultad con un 8.6%.

5. El proceso para acceder al apoyo del Programa fue:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Fácil	29	41.4
Regular	35	50.0
Difícil	6	8.6
	70	

En cuanto al conocimiento de las Reglas de Operación del Programa PROFACE, por parte de los encuestados, se tiene que la mayoría, si las conoce 52.9%, lo cual tiene implicaciones en el desarrollo del proyecto mismo, en tanto el 47.1% de ellos, las desconoce.

6. Conoce usted las Reglas de Operación del Programa PROFACE?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	52.9
No	33	47.1
	70	

Los beneficiarios respondieron acerca de la aclaración de dudas, por parte del personal de la ventanilla de los Centros Regionales, que fueron claras el 75.7%, que es lenta y burocrática 22.9%, en tanto el 1.4 % valora que no le aclararon sus dudas.

7. La explicación del personal de la ventanilla del Centro Regional, para aclarar dudas acerca del Programa fue:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Clara	53	75.7
Lenta y burocrática	16	22.9

No supieron aclarar sus dudas	1	1.4
	70	

El tiempo de duración de apertura de ventanillas, para recibir las solicitudes, para la mayoría de los encuestados fue un tiempo regular 37.1%, suficiente para un 32.9%, poco tiempo el 27.1% y demasiado tiempo el 2.9%.

8. El tiempo de duración de apertura de ventanillas, para la recepción de solicitudes en los Centros Regionales fue:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Poco	19	27.1
Regular	26	37.1
Suficiente	23	32.9
Demasiado	2	2.9
	70	

La mayoría de los encuestados considera que el monto de apoyo, es apenas suficiente 45.7%, le siguen quienes opinan que es poco 42.9%, y sólo el 11.4% percibe que es suficiente, el apoyo otorgado para sus trabajos a realizar.

9. ¿Cómo considera el monto de apoyo otorgado al grupo de trabajo, por parte del Programa?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Poco	30	42.9
Apenas suficiente	32	45.7
Suficiente	8	11.4
	70	

La mayor parte de los encuestados 67.1%, considera que es demasiado el tiempo que transcurre desde la entrega de la solicitud de la ventanilla, hasta que les notifican la aprobación del recurso, el 30% opina que es regular el tiempo en que se les notifica el apoyo y solamente el 2.9% piensa que es breve el tiempo que pasa.

10. ¿El tiempo que transcurre desde la entrega de la solicitud en ventanilla, por parte del grupo, hasta la notificación de la aprobación del apoyo, cómo lo considera?:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Breve	2	2.9
Regular	21	30.0
Demasiado	47	67.1
	70	

En este caso los encuestados beneficiarios del Subprograma FOCORE el 83.3%, recibieron en una sola ministración, en tanto el 11.1% recibieron en dos ministraciones el apoyo. El tiempo transcurrido entre la primera y segunda ministración, fue de 1 a 3 meses; los beneficiarios comentan que el atraso entre la primera y segunda ministración, se debió a problemas con la obtención del resolutivo del impacto ambiental, otros comentan que se debe a problemas burocráticos propios de los Centros Regionales.

11. ¿En cuántas ministraciones recibió el apoyo del Subprograma FOCORE?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1 ministración	15	83.3
2 ministraciones	2	11.1
3 ministraciones	1	5.6
Se desconoce	0	
	18	

12. ¿Cuál fue el tiempo transcurrido entre la primera y segunda ministración?:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
De 1 a 3 meses	2	66.7
De 4 a 6 meses	1	33.3
De 7 meses o más	0	0.0
Se desconoce	0	0.0
	3	

El 60% de los encuestados considera que el apoyo, si contribuyo a sus objetivos, el 30% opina que parcialmente cubrió los objetivos, en tanto el 10% considero que no contribuyo el apoyo, para poder alcanzar las metas que se plantearon.

13. ¿El apoyo entregado les permitió alcanzar los objetivos de su proyecto (FOCORE) o plan de trabajo (APASO)?:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si contribuyó a los objetivos	42	60
Parcialmente cubrió sus objetivos	21	30
No contribuyó a los objetivos	7	10
Otro	0	
	70	100

La mayoría de los encuestados 57.1%, considera que con las actividades que realiza a través del apoyo obtenido, ayudan a la vez a proteger, recuperar y restaurar; en tanto que 27.1% tiene la idea de que protege, y el 5.7% tienen la percepción de que restauran. Es importante el recordar todos los servicios ambientales que brinda el Suelo de Conservación, de aquí la importancia de la participación de los beneficiarios.

14. Con su proyecto (FOCORE) o plan de trabajo (APASO) que impacto ambiental genera?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Protege	19	27.1
Recupera	7	10.0
Restaura	4	5.7
Todos los anteriores	40	57.1
	70	100.0

En su mayoría 90% de los encuestados, que llevaron a cabo Proyectos o bien Programas de Trabajo, ya los ha concluido; en tanto 10% no los ha concluido, por diversas causas, como son problemas al interior de sus grupos, por falta de entrega del recurso a tiempo, entre otros.

15. ¿Se tiene terminado su plan de trabajo o proyecto?, en caso de ser negativa la respuesta favor de especificar:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	63	90
No	7	10
	70	100

El 85.7% de los encuestados, no requirieron la asistencia técnica para implementar su Proyecto o Programa de trabajo, en tanto el 14.3% que si la requirió, contrataron a un técnico 70%, y sólo el 30% la obtuvo de la institución, los cuales opinan que es buena la asistencia técnica de la institución.

16. ¿Necesitó de asistencia técnica durante la implementación del proyecto de inversión o plan de trabajo?:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si la requirió	10	14.3
No la requirió	60	85.7
	70	100.0

17. En caso de sí haber requerido la asistencia técnica, esta fue:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Proporcionada por la institución	3	30
Contrato a un técnico	7	70
	10	100

18. La asistencia técnica por parte de la institución fue:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Buena	3	100
Mala	0	
Regular	0	
	3	

La percepción general del Programa PROFACE por parte de los beneficiarios encuestados, el 85.7% tiene una buena apreciación, en tanto el 14.3% lo considera regular.

19. La percepción general del programa PROFACE es:		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Buena	60	85.7
Regular	10	14.3
Mala	0	
	70	

La última pregunta de la encuesta, es abierta, en el siguiente cuadro se establecen las principales propuestas, que los entrevistados consideran apropiadas con el fin de mejorar el programa. Siendo las más recurrentes: que el depósito en las tarjetas sea entregado a tiempo, incremento del monto del apoyo, así como el número de integrantes de los Grupos de Trabajo.

20. ¿Qué cambios considera pertinentes, para mejorar el programa PROFACE?		
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Que los depósitos en las tarjetas, sean a tiempo.	23	17.3
Que aumente el apoyo económico en las tarjetas.	21	15.8
Que aumente el número de apoyos.	14	10.5
Que aumente el apoyo para los Proyectos FOCORE.	12	9.0
Que la entrega del apoyo FOCORE no tarde tanto, para que les respeten las cotizaciones los proveedores.	10	7.5
Que el Programa apoye más la adquisición de uniformes, lámparas, herramientas, equipo.	6	4.5
No cambiar el lugar de entrega de solicitudes, ya que causa desconcierto al grupo, falta coordinación entre el personal que atiende.	6	4.5
Que se apoye a quien si lo necesita.	5	3.8
Que se apoye al campesino que si trabaja.	3	2.3
Que cambien al personal del Centro Regional.	3	2.3
Que se siga conservando los apoyos ya que ello permite conservar las Áreas Naturales Protegidas y el Suelo de Conservación del DF.	2	1.5
Que la Institución dé seguimiento a los trabajos que realizan los grupos.	2	1.5
Que el personal que atiende tenga conocimiento del Programa.	2	1.5
Que los proyectos se aprueben completos.	2	1.5
Que las ventanillas se abran lo antes posible, en el mes de enero.	2	1.5
Que no pidan tantos requisitos.	2	1.5
Que se dé un mejor trato por parte del personal que atiende.	2	1.5
Que no se ve el resultado de las encuestas.	1	0.8
Que la apertura de ventanilla dure más tiempo.	1	0.8
Consultar a las comunidades para realizar mesas de trabajo y poder dar mayor impacto a los trabajos.	1	0.8
Dar prioridad a los proyectos que abarcan más extensión de tierra.	1	0.8
Que la Institución de apoyo a los Grupos de continuidad.	1	0.8
Que el personal del Centro Regional agilice los trámites para la entrega del recurso.	1	0.8
Que el personal del GTO les explique en una sola ocasión lo que falta del proyecto y no citarlos a cada momento.	1	0.8
Dar más apoyo al campo.	1	0.8
La entrega del recurso sea a principio de año.	1	0.8
Que den más apoyo a los dueños de los predios.	1	0.8
Que el apoyo sea quincenal.	1	0.8
Dar los apoyos acorde al salario mínimo y por las actividades que se realizan en el Suelo de Conservación.	1	0.8
Más apoyo a las Brigadas de vigilancia.	1	0.8
Dar información de fecha de apertura y cierre de ventanilla.	1	0.8

Que no tenga cambios el Programa, así está bien.	1	0.8
Investigar a que grupos se les va a dar el recurso y no sea a la gente de siempre.	1	0.8
	133	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de junio del año 2015.

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV numerales 1 y 7, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4 fracción I, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 11, 12, y 13 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; 17 fracción III del Reglamento de Tránsito Metropolitano en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Verificentros Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos, 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

Que de conformidad con el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades, así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que asimismo, de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dicho ordenamiento es aplicable en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles que de conformidad con el mismo, estén sujetas a la jurisdicción local.

Que el artículo 131 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señala como criterios para la protección a la atmósfera que las políticas y programas de las autoridades ambientales estén dirigidos a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Distrito Federal, y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que el artículo 133 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, faculta a la Secretaría para promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se define por fuentes móviles a los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente.

Que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la hoy Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicado el 21 de junio de 2006, señala que se exceptúa a las motocicletas de la aplicación de los artículos 139 y 140, de dicho ordenamiento, hasta en tanto se expida la Normatividad Oficial Mexicana aplicable.

Que los Centros de Verificación están obligados a operar conforme a las normas oficiales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Que el 31 de enero de 2011, las Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto, establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Que de acuerdo al Inventario de Emisiones Contaminantes y de Efecto Invernadero 2012, en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) se generan anualmente 50 millones de gases de efecto invernadero (49% por las fuentes móviles), más de 9 mil toneladas de partículas finas (PM2.5) y las fuentes móviles aportan el 31%, 2 millones de toneladas de precursores de ozono (CO, NOx, COV) y las fuentes móviles aportan el 73%, de los precursores de ozono, poco más de 2 mil toneladas de carbono negro, que es el principal contaminante que incide en el cambio climático y las fuentes móviles aportan el 79% de carbono negro.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, con el contenido siguiente:

1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en el Distrito Federal deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes durante el segundo semestre del año 2015.

2.- APLICACIÓN

El presente Programa aplica a todos los vehículos automotores matriculados y/o que circulen en el territorio del Distrito Federal, y los que porten placas metropolitanas, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos eléctricos, los vehículos híbridos con motores de propulsión a gasolina y eléctrico, los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, mismos que podrán circular todos los días.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los responsables de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares “Verificentros”, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, así como los conductores de vehículos automotores matriculados fuera del Distrito Federal que circulan en vialidades del Distrito Federal.

3.- MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-041-SEMARNAT-2006 y a partir de su entrada en vigor la NOM-041-SEMARNAT-2015, que establecen los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la norma oficial mexicana NOM-041-

SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo PBV no exceda los 3,857 kg, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; y NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; así como en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Verificación Vehicular, el presente Programa, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, la autorización de operación de los “Verificentros”, circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

4. DEFINICIONES

4.1. Año modelo: Año calendario que el fabricante designe al vehículo y que es consignado en la tarjeta de circulación vehicular.

4.2. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica: Documento integrado por un certificado que indica las emisiones vehiculares que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en una Constancia de Verificación de No Aprobación. La prueba se aplica generalmente en la valoración de elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas o para conocer la emisión de los vehículos detectados y sancionados por ser contaminantes.

4.3. Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”: Documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

4.4. Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”: Documento integrado por un certificado y un holograma, que permite circular sin las limitaciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, a los vehículos que transportan a personas con discapacidad.

4.5. Constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”: Documento integrado por un certificado y un holograma que permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula, a los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de vehículos a diésel.

4.6. Constancia tipo “EXENTO”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “**exento**” que exime a los vehículos de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula, hasta por ocho años de antigüedad.

4.7. Constancia de Verificación tipo “00”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00” que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, hasta por dos años.

4.8. Constancia de Verificación tipo “0”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “0” que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares, y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, hasta por seis meses.

4.9. Constancia de Verificación tipo “1”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “1”, que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes, hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presentan.

4.10. Constancia de Verificación tipo “2”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “2”, que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes, hasta por seis meses.

4.11. Factor lambda: También conocido como coeficiente de aire, definido en el numeral 3.3 de la NOM-041-SEMARNAT-2006, y a partir de su entrada en vigor el numeral 3.5 de la NOM-041-SEMARNAT-2015. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider.

4.12. Limitaciones a la Circulación. Las establecidas por el Programa Hoy No Circula a los vehículos que transitan por las vialidades del Distrito Federal, durante los días que en el mismo se determinan, y que no podrá suspenderse en días festivos, salvo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) así lo determine conforme a las condiciones atmosféricas existentes.

4.13. OBD: On Board Diagnostics. Sistema de diagnóstico a bordo que monitorea el desempeño del vehículo y reporta las fallas del mismo.

4.14 Pase Turístico: Documento que se otorga a vehículos de uso particular modelos 1994 y posteriores del extranjero o foráneos al Distrito Federal y Estado de México, para permitir la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México exentos de lo establecido en el Programa Hoy No Circula, y que puede ser obtenido una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de 7 días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porte permiso de importación temporal posterior al 15 de noviembre del año 2015 o por fines de semana largos oficiales.

4.15. Permiso para Circular: Documento que permite circular un vehículo por un periodo determinado, sin placas y sin tarjeta de circulación, con el cual se deben respetar las limitaciones establecidas en el Programa Hoy No Circula los días viernes y sábados conforme las limitaciones asignadas a una Constancia de Verificación tipo "2", así como de lunes a viernes de 5:00 a 11:00 a.m.

4.16. Peso Bruto Vehicular: Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.17. Preverificador: Persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Verificentros y no se encuentra autorizada, ni registrada, ni reconocida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

4.18. Programa: El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

4.19. Programa Hoy No Circula: Programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Para garantizar que la calidad del aire se mantenga en los niveles de concentración permisibles por las Normas Oficiales de Salud, los días festivos no se suspenderá la limitación a la circulación establecida en el Programa Hoy No Circula, salvo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) así lo determine conforme a las condiciones atmosféricas existentes.

4.20. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

4.21. Taller PIREC: Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal para realizar el diagnóstico y/o la sustitución de convertidores catalíticos.

4.22. Taxi: Vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual se presta el servicio de transporte público individual de pasajeros sin itinerario fijo o cuota fija.

4.23. Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente: El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal.

4.24. Vehículo: Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.25. Vehículo con placas de auto antiguo: Vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

4.26. Vehículo con placas para personas con discapacidad: Automotor que es utilizado para la transportación de personas discapacitadas y cuenta con la matrícula que lo identifica y/o permiso para circular otorgado por la autoridad competente, siendo requisito transportar a la persona con discapacidad o acreditar que lo circula para trasladarlo. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, ya que únicamente se encuentran exentos del Programa Hoy No Circula.

4.27. Vehículo con placas demostradoras: Automotor nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos de la Zona Metropolitana del Valle de México o del país.

4.28. Vehículo de carga: Aquellos vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizadas para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

Tratándose de vehículos que presten el servicio público federal de transporte de carga, deberán circular preferentemente en los horarios definidos en colaboración con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal; además deberán de suscribir convenios de autorregulación y de buenas prácticas logísticas con el Gobierno del Distrito Federal, cabe señalar que las unidades ostensiblemente contaminantes serán sancionadas por la autoridad. Estas unidades podrán verificar en los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal de forma voluntaria.

4.29. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: Aquellos vehículos automotores que incluyen a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

Para el transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad en caso de obtener hologramas "1" ó "2" deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo a la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a.m. a las 10:00 p.m.

La limitación a la circulación los días sábado para el transporte colectivo de pasajeros que porten holograma "1" ó "2", será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6;

El segundo sábado de cada mes los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8;

El tercer sábado de cada mes los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4;

El cuarto sábado de cada mes los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2;

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0,

ó con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.

4.30. Vehículo de uso particular: Vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en el caso del Distrito Federal, la tarjeta de circulación los identifica con los números 33 ó 36 en el apartado de "uso").

4.31. Verificentro: Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares autorizado por el Gobierno del Distrito Federal y ubicado en territorio del Distrito Federal.

4.32. VIN: Por sus siglas en inglés o "NIV" significa, Número de Identificación Vehicular.

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1. Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares cada semestre, salvo para el caso de los que obtengan un holograma doble cero "00", en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

5.2. Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en el Distrito Federal deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten holograma "00", los cuales deberán verificar conforme el numeral 7.3.6, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la placa anterior.

5.3. Los vehículos matriculados en el Distrito Federal y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 ó 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre

Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

5.3.1. Los vehículos que portan matrícula que esté conformadas por dos o más series de números y que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

5.4. Los vehículos ya matriculados en el Distrito Federal que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten holograma “00”, los cuales deberán verificar conforme el numeral 7.3.6, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la placa anterior. En el caso de estas unidades, si se detecta que los vehículos no fueron verificados en su período pasado inmediato, deberán pagar la sanción correspondiente por verificación vehicular extemporánea.

5.5. En el caso de los taxis en los que se mantiene una misma placa pero existe cambio de unidad, la misma deberá ser verificada dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la placa anterior. El holograma “00” que porte como unidad particular perderá su validez cuando éste sea convertido en Taxi.

5.6. Los vehículos de transporte público de pasajeros y carga con número de matrícula ya asignado, pero que no cuenten con las placas metálicas, o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo al último dígito del número de la matrícula asignada, el cual deberá estar rotulado en la unidad.

6. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

6.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, es de 5.1 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente más IVA para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “00”, “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica) que se entregue al usuario.

6.2. La verificación podrá ser gratuita cuando la verificación non que le anteceda sea un rechazo vehicular, siempre y cuando la verificación par se realice en el mismo Verificentro en que se obtuvo el rechazo vehicular. La gratuidad excluye el pago por verificación extemporánea. La oportunidad de una siguiente verificación gratuita no será aplicable en el caso de verificaciones practicadas en los últimos siete días naturales del período de verificación del vehículo.

6.3. La tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal, mientras que para las Constancias tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles” para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de vehículos a diesel es la que se encuentra establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire.

6.4. Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarla en moneda nacional.

6.5. Las copias de documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

6.6. La Constancia del tipo “EXENTO” y “Permiso Especial para Circular” se expedirán sin costo alguno.

7. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

7.1. Podrán obtener en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles:

a) La Constancia del tipo “EXENTO”. Los propietarios o poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica e híbridos con motores de propulsión a gasolina y eléctrico, matriculados en el Distrito Federal o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula del Distrito Federal, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la Secretaría. Para continuar con los beneficios del holograma “EXENTO” una vez que concluya la vigencia de su holograma deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana y cubrir los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la Secretaría <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/index.php/verificacion-hoy-no-circula/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

b) La Constancia del tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”. Los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de Vehículos a Diesel; deberán cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la Secretaría <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/index.php/verificacion-hoy-no-circula/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>. Los vehículos que porten este tipo holograma podrán circular sin las limitaciones del Programa “Hoy No Circula”.

7.2. Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener, con base en las especificaciones de este Programa, las Constancias de Verificación tipo “00”, “0”, “1” ó “2”, en caso de aprobar el proceso de revisión visual de humo, revisión visual de componentes vehiculares, así como presentar niveles de emisión iguales o menores a lo establecido en el presente Programa.

La Constancia de Verificación que cada vehículo obtendrá, será la que otorgue el mayor beneficio posible a la unidad con relación a la exención al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y/o al Programa “Hoy No Circula”, misma que el sistema de verificación entrega de forma automática de acuerdo al resultado de la prueba de emisiones vehiculares y a las condiciones y especificaciones que para la entrega de cada constancia de verificación se definen en el presente Programa.

7.3. Constancia de Verificación tipo doble cero “00” (Holograma “00”).

7.3.1. El holograma “00” podrá ser obtenido por los vehículos de acuerdo a lo siguiente:

- A) Unidades nuevas a gasolina año modelo 2015 y posteriores podrán obtener el holograma “00” en su primera verificación o intentos posteriores para obtener el mismo, siempre y cuando sea dentro de los 365 días posteriores a la fecha de facturación.
- B) Unidades nuevas con PBV mayor a 3,857 kg., año modelo 2015 y posteriores a diesel con tecnología EURO VI, EPA 2010 o posteriores con sistemas de control de emisiones del tipo filtros de partículas. Datos que deberán ser reportados por los fabricantes o importadores de vehículos a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire.
- C) Unidades nuevas año modelo 2015 y posteriores dedicadas a Gas Natural Comprimido, que desde su fabricación utilicen este combustible como carburante.

7.3.2. Los vehículos de uso particular a gasolina año modelo 2015 y posteriores cuyos niveles de emisión no excedan los siguientes límites máximos de emisión: 100 partes por millón de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxido de carbono, 1000 partes por millón de óxidos de nitrógeno, 0.6% de oxígeno, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.03, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen.

Aquellos vehículos que por sus características deban ser valorados bajo procedimiento estático de prueba, deberán cumplir con estos mismos límites máximos permisibles, salvo en la etapa de marcha lenta en vacío en donde el límite de oxígeno será de 2.0% en volumen y el lambda será de 1.2.

7.3.3. Los vehículos con PBV mayor a 3,857 kg., que utilicen diesel que cumplan con estándares de emisiones EURO VI, EPA 2010 o posterior, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 0.5 de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean año modelo 2015 y posteriores.

7.3.4. Los vehículos a Gas Natural Comprimido, que desde su fabricación utilicen este combustible como carburante, de año modelo 2015 y posterior; cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 0.6% en volumen de oxígeno, lambda no mayor a 1.03 en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

7.3.5. Los vehículos a que refieren los numerales 7.3.1 a 7.3.4 que hubiesen sido verificados y no hubieran obtenido el holograma “00”, podrán volver a verificar con objeto de obtener el mismo, siempre y cuando cubran el costo integral aplicable.

7.3.6. Los vehículos que porten holograma “00” cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

- a) Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primero hasta el último día de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.
- b) Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberán verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su período próximo inmediato de verificación vehicular de acuerdo a la terminación de su placa y/o matrícula.

7.3.7. La vigencia de cada holograma “00” será de 2 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición de la unidad, misma que se obtendrá de la factura, carta factura de la unidad, contrato de arrendamiento. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

7.3.8. El holograma del tipo “00” no se asigna a vehículos a gasolina con PBV mayor a 3,857 kg., de carga y de transporte público de pasajeros (Colectivos y Taxis).

7.4. Constancia de Verificación tipo cero “0” (Holograma “0”). Podrán obtener este tipo de holograma:

7.4.1. Los vehículos a gasolina cuyos niveles de emisión no sobrepasen 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxido de carbono, 1000 ppm de óxidos de nitrógeno y 0.6% en volumen de oxígeno, con un lambda no mayor a 1.05, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen y que, además, cumplan con el siguiente requerimiento respecto a su modelo:

- a) Vehículos de uso particular, de carga y transporte colectivo de pasajeros a gasolina año modelo 2007 y posteriores.
- b) Taxis a gasolina año modelo 2011 y posteriores.

Aquellos vehículos que por sus características deban ser valorados bajo procedimiento estático de prueba, deberán cumplir con estos mismos límites máximos permisibles, salvo en la etapa de marcha lenta en vacío en donde el límite de oxígeno será de 2.0% en volumen y el lambda será de 1.2.

7.4.2. Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, de cualquier año modelo, cuyo sistema de uso del combustible alternativo sea original de fábrica o con sistemas certificados por la Secretaría, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 1% en volumen de oxígeno, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

7.4.3. Los vehículos que utilicen diesel, y sus niveles de emisiones no rebasen el 1.2 de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean año modelo 2007 y posteriores.

7.4.4. Los vehículos a que refieren los numerales 7.4.1 a 7.4.3 que hubiesen sido verificados y no hubieran obtenido el holograma “0”, podrán volver a verificar con objeto de obtener el mismo, siempre y cuando cubran el costo integral aplicable.

7.5. Constancia de Verificación tipo uno (Holograma “1”). Podrán obtener este tipo de holograma:

7.5.1 Vehículos de uso particular, de carga y transporte colectivo de pasajeros a gasolina, así como los Taxis a gasolina año modelo 2005 y posteriores, cuyos niveles de emisión no superen 100 ppm de hidrocarburos, 1.0% en volumen de monóxido de carbono, 1,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno o 2% en volumen de oxígeno a la entrada en vigor de la NOM-041-SEMARNAT-2015. Así mismo, el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2006 y el Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la norma oficial mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 y a la entrada en vigor de la NOM-041-SEMARNAT-2015 las tablas 1 y 2 de los numerales 4.2.1. y 4.2.2, que establecen los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

No aplicará el valor del Factor Lambda en el caso de la prueba en marcha mínima para vehículos evaluados bajo protocolo estático a partir de la entrada en vigor de la NOM-041-SEMARNAT-2015.

Quedan exceptuados del criterio de Factor Lambda establecido en las tablas 1 y 2 de los numerales 4.2.1. y 4.2.2 de la NOM-041-SEMARNAT-2015 los vehículos que por diseño operen con mezcla pobre, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante y del conocimiento de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire a partir de su entrada en vigor.

7.5.2. Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alternativo, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 800 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno. Así mismo, el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

7.5.3. Los vehículos a diesel año modelo 2000 y posteriores cuya emisión no rebase 1.6 de coeficiente de absorción de luz.

7.5.4. Los vehículos a que refieren los numerales 7.5.1 a 7.5.3 que hubiesen sido verificados y no hubieran obtenido el holograma “1”, podrán volver a verificar con objeto de obtener el mismo, siempre y cuando cubran el costo integral aplicable.

7.6. Constancia de Verificación tipo dos (Holograma “2”). Podrán obtener este tipo de holograma:

7.6.1. Vehículos de uso particular, de carga y transporte colectivo de pasajeros a gasolina, cuyos niveles de emisión no superen 350 ppm de hidrocarburos, 2.5% en volumen de monóxido de carbono, 2,500 ppm de óxidos de nitrógeno y 3% en volumen de oxígeno o 2.0 % en volumen de oxígeno a partir de la entrada en vigor de la NOM-041-SEMARNAT-2015. Así mismo, el factor lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1 o 1.05 a partir de la entrada en vigor de la NOM-041-SEMARNAT-2015, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen, conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2006 y el Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la norma oficial mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM.041-SEMARNAT-2015 a partir de su entrada en vigor, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

No aplicará el valor del Factor Lambda en el caso de la prueba en marcha mínima para vehículos evaluados bajo protocolo estático a partir de la entrada en vigor de la NOM-041-SEMARNAT-2015.

Quedan exceptuados del criterio de Factor Lambda establecido en las tablas 1y 2 de los numerales 4.2.1. y 4.2.2 de la NOM-041-SEMARNAT-2015 los vehículos que por diseño operen con mezcla pobre, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante y del conocimiento de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire a partir de su entrada en vigor.

7.6.2. Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, gas licuado de petróleo u otro combustible alternativo, cuyos niveles de emisión no superen 200 ppm de hidrocarburos, 1% en volumen de monóxido de carbono, 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno y 6% en volumen de oxígeno. Así mismo, el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

7.6.3. Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diesel, de cualquier año modelo cuya emisión no rebase 2.0 de coeficiente de absorción de luz.

7.6.4. Los vehículos de uso particular a gasolina que cuenten o estén sujetos a un holograma “2”, podrán acceder al holograma “1”, siempre y cuando en el proceso de verificación vehicular acrediten el nivel de emisiones a que se refiere el numeral 7.5.1. El propietario podrá verificar su vehículo antes de su periodo de verificación debiendo pagar la verificación respectiva. El hecho de obtener el holograma “1” no exime al propietario del vehículo de cumplir con su verificación en el periodo que le corresponda.

7.7. Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo)

7.7.1. Esta constancia la obtendrán aquellos vehículos cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en los numerales 7.5.1, 7.6.1 a 7.6.3 del presente Programa, así como lo establecido en las tablas 3 y 4 del Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la norma oficial mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 y las tablas 1 y 2 de la NOM-041-SEMARNAT-2015 a partir de su entrada en vigor, mismas que indican en los incisos a y b; y/o que no aprueben la revisión visual de humo y/o que carezcan de alguno de los componentes que refiere el punto 8.1.1 del presente programa. Asimismo, se les entregará a los propietarios de las unidades que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares

- a) Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de la norma oficial mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006

Tabla 3
Para vehículos de pasajeros con PBV menor a 2727 Kg.

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O2) (% Vol)	Óxido de Nitrógeno (NO) (ppm)	Dilución		Lambda
					Mín.	Máx.	
1990 y anteriores	350	2.5	3.0	2,500	13	16.5	1.1
1991 y posteriores	100	1.0	3.0	1,500	13	16.5	1.05

Tabla 4
Para vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros CL.1, CL.2, CL.3 y CL.4, camiones medianos y camiones pesados en circulación con PBV mayor a 2727 Kg.

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O2) (% Vol)	Óxido de Nitrógeno (NO) (ppm)	Dilución		Lambda
					Mín.	Máx.	
1993 y anteriores	350	2.5	3.0	2,500	13	16.5	1.1
1994 y posteriores	100	1.0	3.0	1,500	13	16.5	1.05

b) NOM-041-SEMARNAT-2015 a partir de su entrada en vigor.

Tabla 1 límites máximos permisibles de emisión del método dinámico.

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O2) (% Vol)	Óxido de Nitrógeno (NO) (ppm)	Dilución		Lambda
					Mín.	Máx.	
1990 y anteriores	350	2.5	2.0	2,500	13	16.5	1.05
1991 y posteriores	100	1.0	2.0	1,500	13	16.5	1.05

Tabla 2 límites máximos permisibles de emisión del método estático

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O2) (% Vol)	Dilución		Lambda
				Mín.	Máx.	
1993 y anteriores	400	3.0	2.0	13	16.5	1.05
1994 y posteriores	100	1.0	2.0	13	16.5	1.05

Este mismo documento se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica.

7.7.2. Los vehículos que, habiendo tenido una verificación aprobatoria, y realicen una nueva verificación dentro de su periodo con el objeto de obtener un holograma “0” o “1” y obtengan como resultado una constancia de verificación no aprobatoria, permanecerán con el holograma adherido al medallón con el objeto de que puedan circular, pero deberán acreditar su verificación vehicular antes del vencimiento de su período de verificación.

7.7.3 Los vehículos que, habiendo tenido una verificación aprobatoria, y realicen una nueva verificación fuera de su periodo con el objeto de obtener un holograma “0” o “1” y obtengan como resultado una constancia de verificación no aprobatoria, permanecerán con el holograma adherido al medallón con el objeto de que puedan circular, pero deberán acreditar su verificación vehicular dentro de un periodo máximo de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo.

8. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

8.1. Presentar su unidad dentro del periodo de verificación conforme a lo establecido en el numeral 5 del presente programa, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados), sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano o el que lo sustituya, impuestas a partir del año 2009, así como sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores.

Por el incumplimiento de uno o más de los requisitos señalados en el párrafo anterior no se prestará el servicio de verificación de emisiones vehiculares.

Con la finalidad de agilizar el proceso de verificación y para comodidad del responsable del vehículo que será verificado se recomienda solicite una cita en el Verificentro de su preferencia. La ubicación de los Verificentros así como sus números telefónicos pueden ser consultados en la página web <http://www.sedema.df.gob.mx/verificentros/verive/consulta.php>

8.1.1. Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos deberán de asegurarse que su vehículo cumpla con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, que dispone que los vehículos automotores cuenten y operen adecuadamente el sistema de escape y no presente fugas, contar con filtro y portafiltro de aire, contar con tapón de dispositivo de aceite, contar con tapón de aceite, contar con tapón de combustible, contar con bayoneta de medición de aceite, no presentar fuga de fluidos, asegurarse que los neumáticos no se encuentran carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos o dimensiones del neumáticos incorrectas o que los neumáticos sean de diferentes tipo en un mismo eje.

8.2. Portar la placa y/o matrícula delantera y trasera, salvo por las siguientes excepciones:

- a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico, para el caso de vehículos dedicados a transporte público, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.
- b) Cuando se le hubiera retirado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia ambiental, supuesto en el cual, deberá presentarse el documento que lo acredite.
- c) Cuando se encuentre en el supuesto del numeral 5.6.

8.3. Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original y copia simple (salvo la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple), dejando copia simple en el Verificentro de cada documento requerido, son:

8.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez en el Distrito Federal, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad (en donde el campo "trámite" deberá indicar "1" y "2" para los casos de carga) y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y pago de la baja. Si la unidad es nueva y cumple con los requisitos para obtener el holograma "00", entonces se deberá presentar también la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor.

8.3.2. En el caso de vehículos verificados con anterioridad en el Distrito Federal, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el equipo GDF-2009 presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior).

En caso que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular que acredite la verificación vehicular anterior, entonces deberá presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles en donde se corroborará la realización de la verificación de emisiones vehiculares y, de ser el caso, se realizarán las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.

8.3.3. En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el holograma "0", además de lo descrito en los numerales 8.3.1 u 8.3.2 según corresponda, deberán presentar el holograma y oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire en donde se acredita el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, adherido en un lugar visible, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación en Materia de Gas Licuado de Petróleo, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o por la Comisión Reguladora de Energía en el caso de los vehículos que usen Gas Natural Comprimido.

8.3.4. En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el holograma "0", además de lo descrito en los numerales 8.3.1 u 8.3.2 según corresponda, deberá presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación en Materia de Gas Licuado de Petróleo, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o por la Comisión Reguladora de Energía en el caso de los vehículos que usen Gas Natural Comprimido.

8.3.5. En el caso de vehículos que no verificaron en su período de verificación vehicular anterior, además de lo descrito en el numeral 8.3.2. (Con excepción del certificado de verificación anterior), deberán presentar un pago de multa por verificación extemporánea.

8.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los documentos definidos a lo largo del numeral 13 de este Programa.

8.3.7. En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

8.3.8. En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en el Distrito Federal, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y el pago de la baja.

8.3.9. En caso de vehículos que mantienen una matrícula pero en donde se sustituye el vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

8.4. Exigir al personal del Verificentro la Constancia de Verificación tipo "00", "0", "1", "2" ó Rechazo. En el caso de los hologramas de verificación tipo "00", "0", "1" y "2", el mismo será adherido al vehículo, en la parte media derecha de su cristal delantero, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad.

8.5. Retirar y destruir los hologramas anteriores al obtenido, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de rechazo, por no obtener el holograma). El Personal del Verificentro deberá retirar sin costo alguno los hologramas anteriores en la unidad.

8.6. Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:

8.6.1. Acudir al Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente, una reposición de la constancia de verificación que el Verificentro mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

8.6.2. La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, deberá ser tramitada en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, a más tardar un día hábil antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal del Distrito Federal. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

8.7. Se recomienda al propietario o poseedor del automotor atender las siguientes sugerencias para evitarse problemas en el proceso de la verificación vehicular:

8.7.1. Llevar su vehículo a mantenimiento con el taller mecánico, agencia automotriz o taller PIREC de su confianza y asegurarse que al mismo le realicen el mantenimiento contratado, previo a presentarse a verificar sus emisiones.

8.7.2. Evitar el contratar a preverificadores, toda vez que los servicios que proporcionan no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

8.7.3. Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo cuando el diagnóstico hecho en algún Taller PIREC así lo indique, ya que solamente sustituir el convertidor catalítico no garantiza la aprobación de la verificación vehicular y, se puede afectar la vida útil de este sistema de control de emisiones.

8.7.4. Revisar, con anticipación a su asistencia a algún Verificentro, sus adeudos de tenencia e infracciones de tránsito en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas <http://www.finanzas.df.gob.mx>, recuerde que con adeudos su unidad no podrá ser verificada.

8.7.5. Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, asegúrese de no tener adeudos de tenencia y/o infracciones de tránsito, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

9. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN SU PERIODO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE

9.1. Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el segundo semestre del año 2015 y que no hayan realizado este trámite en el semestre anterior o en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo a lo siguiente:

9.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales a partir del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

9.1.2. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días establecidos en el numeral 9.1.1, se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea pero por un monto de 40 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, con lo cual se adquiere otro nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones.

9.1.3. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días establecidos en el numeral 9.1.2, se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea pero por un monto de 80 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, con lo cual se adquiere otro nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá pagar otra multa por verificación extemporánea por 80 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente para obtener otros 30 días para poder verificar su unidad; este mecanismo se repetirá tantas veces sea necesario hasta que la unidad apruebe la verificación de emisiones vehiculares.

9.2. El procedimiento para realizar la verificación de emisiones vehiculares de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

9.2.1. Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx) ó en Locatel en el teléfono 56-58-11-11. El formato universal de la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central - inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

9.2.2. Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los numerales 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.3, según corresponda.

9.2.3. Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea haya ingresado al sistema de cobro de la Secretaría de Finanzas (la unidad no será verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Finanzas que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente). En el portal oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx) se puede consultar si el pago fue registrado por dicha Secretaría.

9.2.4. Durante la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea, el vehículo sólo podrá circular para dirigirlo a un taller mecánico y/o a un Verificentro.

9.2.5. Realizar la verificación vehicular. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

9.3. Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra causa de fuerza mayor, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un permiso de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal "DGGCA", en cuyo caso deberán verificar la unidad durante el período de tiempo que se les indique en la ampliación del mismo.

Los requisitos para tramitar la ampliación del período de verificación se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/index.php/verificacion-hoy-no-circula/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

9.3.1. Los permisos de ampliación del período de verificación podrán ser emitidos por reparación mayor o caso no contemplado, en caso de corroborar alguna problemática no imputable al usuario por el cambio del convertidor catalítico correspondiente, para lo cual, se respaldará el expediente que al respecto sea integrado, mediante la consulta impresa de la base de datos que registra la sustitución de convertidores catalíticos del Sistema de Verificación Vehicular.

9.4. Los propietarios o poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados en su periodo de verificación debido a falta de actualización oportuna de pagos de tenencias o infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano o al que le sustituya, en el sistema de consulta de la Secretaría de Finanzas, se les permitirá verificar sus emisiones sin el pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando tramiten y les sea autorizada la condonación del pago por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

9.4.1. Cuando el propietario o poseedor del automotor haya acudido a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar dentro del período de verificación correspondiente, y no hubiese podido realizar la verificación de emisiones por falta de actualización del sistema de consulta de adeudos que opera la Secretaría de Finanzas, se deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado "volante de aclaraciones" o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.

- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

9.4.2. Cuando el propietario o poseedor del automotor haya realizado algún pago de infracciones y/o tenencia en el último día del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9.4.1.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o poseedor de la unidad deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

9.4.3. Una vez cubierto el pago de la sanción, el propietario del vehículo podrá verificarlo aun y cuando el Programa Hoy No Circula le restrinja la circulación, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia para cotejo del pago vigente de la multa por verificación extemporánea, pase turístico, permiso por discapacidad u oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría.

10. VEHÍCULOS CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN NO APROBADA POR MALA OPERACIÓN DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO

10.1. Durante la prueba de verificación se evaluará la eficiencia del convertidor catalítico mediante la lectura de los gases de escape, generándose un rechazo en aquellos vehículos a gasolina de pasajeros de uso particular modelos 1991 a 2003; vehículos a gasolina de servicio de transporte colectivo de pasajeros y privado de baja y mediana capacidad, vehículos de transporte público y privado de carga a gasolina modelos 1991 a 2010 y vehículos a gasolina de transporte de pasajeros sin itinerario o cuota fija (Taxi) modelos 2005 a 2010, cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión.

La constancia de verificación no aprobatoria que se entregue deberá contener la leyenda: “Falla en la eficiencia del convertidor catalítico, debe acudir a un Taller PIREC autorizado y ubicado en el Distrito Federal a realizar un diagnóstico automotriz, realizar las reparaciones necesarias en el taller de su elección o agencia automotriz y en caso de ser requerido instalar un convertidor en un taller PIREC autorizado”.

10.2. El vehículo no podrá ser verificado nuevamente hasta haber realizado lo establecido en el numeral 10.1. La ubicación de los Talleres PIREC autorizados por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire se publicará en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/sustitucion-convertidores-cataliticos/sustitucion-convertidores-cataliticos-lista-talleres.pdf>.

10.3. Previo a la sustitución del convertidor catalítico, deberán realizarse las reparaciones necesarias derivadas del diagnóstico (mismo que el taller PIREC deberá entregar al poseedor del vehículo).

10.4. El poseedor del vehículo al que se le cambie el convertidor catalítico deberá exigir la entrega de la póliza de garantía del convertidor catalítico, documento necesario para verificar las emisiones del vehículo.

10.5. Los vehículos que, habiendo tenido una verificación aprobatoria, y realicen una nueva verificación dentro de su periodo con el objeto de obtener un holograma “0” o “1” y obtengan como resultado una constancia de verificación no aprobatoria por causa del mal estado del convertidor catalítico, permanecerán con el holograma adherido al medallón con el objeto de que puedan circular, pero no podrán volver a verificar hasta que comprueben el cambio del convertidor catalítico, para lo cual contarán hasta el vencimiento de su período de verificación.

10.6. Los vehículos que, habiendo tenido una verificación aprobatoria, y realicen una nueva verificación fuera de su periodo con el objeto de obtener un holograma “0” o “1” y obtengan como resultado una constancia de verificación no aprobatoria por causa del mal estado del convertidor catalítico, permanecerán con el holograma adherido al medallón con el objeto de que puedan circular, pero deberán acreditar la verificación vehicular comprobando el cambio del convertidor catalítico dentro de un periodo máximo de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo.

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas y del Extranjero, a excepción de aquellos matriculados en el Estado de México, Morelos, Puebla, Hidalgo y Tlaxcala, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Distrito Federal vigente, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones del presente Programa.

11.2. Sólo se reconocerán los hologramas emitidos por los estados de la Megalópolis, así como los estados que cuenten con Convenio de Homologación para la verificación de su parque vehicular vigente, publicados en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente.

11.3. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados en el Distrito Federal, debiendo presentar los documentos establecidos en el numeral 8.3.7. La vigencia de los hologramas obtenidos será, para el caso de los hologramas “0”, “1” y “2”, de 180 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los mismos, en tanto que para el holograma “00” la vigencia será de un mínimo de 365 días contados a partir de la fecha de adquisición de la unidad.

11.4. Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones, hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

11.5 Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria, deberán ser sellado en la parte trasera, con la siguiente leyenda: “Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa”.

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

12.1. Todos los Verificentros cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo a lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas.

Sólo algunos Verificentros tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diesel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro en el Distrito Federal puede verificar.

12.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas; lo cual, no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

12.3. No se encuentra autorizada la reparación mecánica o la realización de preverificaciones a ningún vehículo en el interior del Verificentro.

12.4. Durante la prueba de verificación todos los pasajeros de los automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Verificentro.

12.5. La prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores por diseño de fabricación presentan faros que no pueden ser apagados. Así mismo, la prueba no deberá realizarse utilizando personas o peso adicional a fin de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

12.6. En caso que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo “VIN” marcado en la carrocería del vehículo.

12.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de verificación de emisiones vehiculares (registro que realizan las empresas comercializadoras de vehículos en el país). Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Verificentros, personal de éste o el propietario o poseedor de la unidad deberá reportarlo, en horario hábil, ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo, y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC):

13.1. La Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental es la facultada para detener y sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades del Distrito Federal y que contravengan las disposiciones de este Programa sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

13.2. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá autorizar a una persona física o moral, que deberá cumplir con los lineamientos solicitados por la autoridad ambiental, para que apoye en el servicio de medición de las emisiones contaminantes de los vehículos a diesel que sean detenidos por rebasar los límites establecidos en la NOM- 045- SEMARNAT-2006 o la que la sustituya.

13.3. Obligaciones de los propietarios o poseedores de vehículos.

13.3.1. Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del personal comisionado o autorizado por la Secretaría para que verifique que los propietarios o poseedores de los vehículos que circulan en el Distrito Federal cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Verificación Vehicular, quien deberá identificarse con oficio de comisión vigente.

13.3.2. Mostrar y permitir la tarjeta de circulación e identificación oficial vigente, en el caso de unidades matriculadas en el Distrito Federal, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, se deberá mostrar al personal el holograma vigente de verificación y el certificado de verificación vehicular vigente que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma, en el supuesto de haberse extraviado el holograma deberá presentar el certificado de verificación de emisiones vehiculares vigente, además del acta levantada ante el Ministerio Público en caso de robo del holograma o en su caso del certificado de verificación. En el supuesto de contar con el pago de la sanción por verificación extemporánea deberá mostrar al personal comisionado, la línea de captura y el pago en original.

13.3.3. Permitir la inspección visual del motor y de humo de acuerdo a la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya y, en el caso de las unidades a diesel, la aplicación del protocolo de prueba establecido en la NOM-045-SEMARNAT-2006 o la que la sustituya para evaluar la opacidad del gas emitido, además de permitir al personal comisionado o autorizado, realizar las aceleraciones necesarias para ejecutar la prueba de correspondiente.

13.3.4. Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes en caso de incumplir con las Normas Oficiales citadas en el párrafo anterior, así como por no portar holograma y certificado de verificación vigente o por circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

13.3.5. Recibir la hoja en la que se acredita el motivo de la sanción impuesta, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación, en el caso de que el vehículo al momento de su detención sea acreedor a una sanción. En caso de que se incurra en dos o más infracciones deberá recibir las hojas de sanción correspondientes al mismo número de sanciones y permitir el retiro y retención de las dos placas, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales.

13.3.6. El propietario o poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales contados a partir del día en se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. En el caso de vehículos sancionados, sólo podrán circular el vehículo para su reparación y/o verificación por cinco días naturales otorgados en el permiso de circulación.

13.3.7. Para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del vehículo motivo de la sanción, el propietario o poseedor legítimo del mismo recibirá un primer Permiso de Circulación Provisional con validez por cinco días naturales para poder trasladar el vehículo al sitio correspondiente.

13.3.8. Pagar la multa que corresponda a la sanción impuesta, mediante el formato universal de Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51 para vehículos contaminantes; así mismo, deberá tomar como referencia el folio encontrado en la hoja de sanción, mismos que serán los elementos para su línea de captura, la cual deberá ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería del Distrito Federal.

13.3.9. Someter el vehículo a verificación o prueba de evaluación técnica.

13.3.10. Recoger su placa o placas de circulación en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, teléfono 52789931 extensión 1250, o bien, la autoridad

que en su caso sea competente para dicho efecto. La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Entendiéndose que el permiso para circular sin una matrícula sólo es válido por cinco días naturales por lo que una vez concluido este término es susceptible a ser sancionado nuevamente por lo motivos señalados en el presente Programa. Transcurrido dicho término, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, podrá disponer de la (s) placa (s) de circulación retenida (s) y darle (s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario o conductor sancionado podrá llamar al teléfono citado, con el fin de que se le proporcione información sobre su (s) placa (s) .

13.4. Obligaciones de la Autoridad Ambiental Comisionada.

13.4.1. Identificarse como personal comisionado o autorizado mediante oficio de comisión vigente, proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, el cual deberá estar visible; así mismo, deberá indicarle al conductor el motivo de la detención.

13.4.2. Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

13.4.3. En el caso de unidades matriculadas en el Distrito Federal o en entidades donde exista la obligación de verificar, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

13.4.4. Retirar y asegurar una o ambas placas de circulación al vehículo si el personal comisionado percibe que éste emite de manera ostensible humo negro o azul, si carece de holograma de verificación y/o de certificado de verificación vehicular vigente y/o si circula en horario o día restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, precisando la causa que da motivo al retiro de la (s) placa (s) de circulación.

13.4.5. Llenar el formato de sanción correspondiente.

13.5. Procedimiento para la aplicación de sanciones.

13.5.1. El personal comisionado o autorizado por la Secretaría para que verifique que los propietarios o poseedores de los vehículos que circulan en el Distrito Federal cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Verificación Vehicular podrá revisar que los propietarios o poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro del Distrito Federal, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán detener la marcha o circulación de los vehículos que presuman contaminantes en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

- a) En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, que emitan humo negro o azul de manera visible, se constatará que emite de manera ostensible humo negro o azul.
- b) Para el caso de vehículos a diesel que emitan humo negro de manera visible, se constatará que emite de manera ostensible humo negro o azul.
- c) En caso de la revisión de la existencia del holograma y certificado de verificación vigente en unidades matriculadas en el Distrito Federal, así como en las entidades donde exista la obligación de verificar el personal comisionado asentará los datos del vehículo que incumpla con sus obligaciones ambientales, realizará la revisión minuciosa de los cristales del vehículo y emitirá la sanción correspondiente por no portar el holograma o el certificado de verificación vigente.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico, y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una placa de circulación como medida de seguridad.

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción procedente, por tal motivo se le retirará una placa de circulación.

13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación.

13.6.1. Para realizar la verificación de vehículos con Sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

13.6.2. Realizar la verificación o prueba de evaluación técnica y solicitar en original y copia el certificado correspondiente, así como la hoja de evaluación técnica otorgada por el Verificentro en su caso. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra entidad federativa o está matriculada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "SCT", deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC (en este caso no importará el año modelo de la unidad).

En el caso de las pruebas realizadas en los equipos GDF-2009, se deberá realizar una prueba de verificación de emisiones vehiculares cuando el vehículo sancionado se encuentre en su periodo de verificación o, si el sistema lo permite, aplicar una prueba de evaluación voluntaria; en caso contrario, se deberá realizar una prueba de evaluación técnica, misma que generará una Constancia de Verificación en un formato tipo Rechazo en donde se presenta el resultado de la prueba realizada.

13.6.3. Solicitar los siguientes documentos en original y copia (para cotejo):

- a) Hoja de sanción.
- b) Tarjeta de Circulación y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario.
- c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en el Distrito Federal).
- d) En el supuesto de haber sido sancionado por circular sin portar el holograma y certificado vigentes, se deberá entregar lo establecido en los incisos a) y b), y copia del pago de multa por verificación extemporánea correspondiente.

13.6.4. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

- a) Copia de la hoja de sanción.
- b) Copia de la tarjeta de circulación.
- c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en el Distrito Federal).

13.6.5. No deberá verificar el vehículo cuando el propietario no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

13.6.6. Verificar al vehículo de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8.

13.7. Para vehículos sancionados por no portar holograma o certificado de verificación vigente.

13.7.1. Realizar la verificación del vehículo sancionado y solicitar original y copia (para cotejo) de los siguientes documentos:

- a) Hoja de sanción.
- b) Comprobante del pago de multa por falta de verificación (20, 40 y 80 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, según sea el caso).
- c) Tarjeta de Circulación.

13.7.2. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

- a) Copia de la hoja de sanción.
- b) Original del pago de las multas por verificación vehicular extemporánea.
- c) Copia de la Tarjeta de Circulación.

13.7.3. Verificar al vehículo aplicando los criterios del numeral 9.

13.8. Motivo de la sanción.

13.8.1. Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diesel o en horario o día restringido a la circulación.

13.8.2. Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

13.9. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.

13.9.1. El personal comisionado o autorizado por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, detendrá al vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido y por no portar su holograma o el certificado de verificación vigente, y en su caso aplicar la sanción o sanciones correspondientes, así como el retiro de la placa de circulación como medida de seguridad.

13.9.2. En caso que el vehículo emita humo negro o azul de manera visible se realizarán las acciones procedentes para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.9.3. Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diesel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.9.4. En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en el Distrito Federal, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal comisionado o autorizado por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma de verificación vigente así como el certificado de verificación vigente.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico, y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad.

13.10. Sanciones

13.10.1. El propietario o poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo al motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

13.10.2. El pago de 24 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por el hecho de circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

13.10.3. El pago de 24 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por el hecho de circular un vehículo que no presente en sus cristales el holograma vigente de verificación correspondiente o que no presente el certificado de verificación de emisiones vehiculares, o que circule en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ambos casos deberá utilizar el Formato Universal de Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/conceptos.php>, en donde debe utilizarse el concepto 51 para las sanciones impuestas a vehículos contaminantes o por circular sin portar constancia de verificación de emisiones vehiculares, en cuyo caso se deberá tomar como referencia el folio encontrado en la hoja de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería del Distrito Federal.

13.10.4. El propietario o poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo.

Para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del vehículo motivo de la sanción, el propietario o poseedor legítimo del mismo recibirá un primer Permiso de Circulación Provisional con validez por cinco días naturales para poder trasladar el vehículo al sitio correspondiente.

En caso de requerir tiempo adicional para circular dentro de los treinta días naturales referidos en el punto 13.3.6., la Secretaría podrá otorgar uno o dos sellos de traslado adicionales con validez de un día natural para que el vehículo motivo de la sanción sea conducido hacia un taller mecánico o al Verificentro autorizado, para lo cual, se requerirá presentar la hoja de sanción, el permiso para circular provisional y la (s) línea (s) de captura que acrediten el pago de las sanciones impuestas, y en caso de requerir más, solamente le serán otorgados presentando la constancia de prueba de evaluación técnica que acredite su no aprobación emitida por un Centro de Verificación Vehicular autorizado del Distrito Federal, siempre y cuando la Secretaría no haya dispuesto de las placas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La obtención de los sellos de traslado, cuya vigencia es de un día natural, se otorgará por la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, o bien, la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto.

13.10.5. En caso de no cumplir con lo anterior y si es nuevamente detenido será sancionado de nuevo por reincidencia y podrá ser remitido al depósito de la Secretaría de Seguridad Pública.

13.11. Donde deberán recoger la Placa de Circulación Retenida.

13.11.1. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y, en su caso, aprobada la verificación correspondiente, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, o bien, la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto, la siguiente documentación:

a) Hoja de Sanción (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico).

- b) Permiso provisional para circular sin una placa por cinco días naturales en original (CARTULINA DE SANCIONADO). (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico, para justificar que no se entrega).
- c) Mostrar la tarjeta de circulación en original y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
- d) Mostrar certificado de verificación vigente posterior a la fecha de sanción y entregar copia del mismo.
- e) Mostrar original del comprobante del pago de sanción (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- f) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente).
- h) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico.

13.12. Lugar en que deberán realizar la Verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

13.12.1. En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o sin el certificado de verificación vigente o por ser vehículo contaminante y que presenten matrícula del Distrito Federal, así como en entidades donde exista la obligación de verificar, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal o los de su Entidad.

13.12.2. Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible que utilizan como combustible diesel deberán verificar en los Verificentros autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal que cuenten con línea para diesel.

13.12.3. En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la del Distrito Federal deberán verificar en los Verificentros autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

13.12.4. Para mayor información presentarse en la Unidad Departamental de Supervisión Vehicular perteneciente a la Subdirección de Vehículos y Sistemas de Transporte de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal, teléfono 52 78 99 31 extensión 1250, o bien, la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto.

14. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

14.1. La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

14.2. Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

15. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en el ámbito de su respectiva competencia vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, Autorizaciones, Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la Secretaría.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicada en Tlaxcoaque número 8, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o en el número telefónico. 52789931 extensión 4550 o en Locatel al teléfono 56581111.

16. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria tiene una vigencia de seis meses, contados a partir del 1 de julio del año 2015 y concluirá el día 31 de diciembre del año 2015.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día 1 de julio de 2015.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de junio del año 2015.

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS PORCENTAJES Y MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADOS DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción VIII y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 21, párrafos primero y séptimo, 47, párrafo primero, 51, 62, primer párrafo, y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, fracción VII, numeral 1, y 4º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Federal se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal, y que ejercerán sus presupuestos con autonomía de gestión.

Que por su naturaleza de Órganos Desconcentrados, las Delegaciones del Distrito Federal ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica del Distrito Federal, por lo que se encuentran sujetos a una Hacienda Pública centralizada, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las entidades deberán, en su caso, publicar en su Periódico Oficial y página oficial de Internet el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, respecto a las participaciones federales definitivas que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales; así como, que dicha publicación deberá realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

Que en términos del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente presupuesto de egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia unidad responsable del gasto.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el numeral 5, fracción III del “Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS PORCENTAJES Y MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADOS DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO: Atendiendo lo establecido en numeral 5, fracción III, inciso a) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (“Acuerdo 02/2014”), los montos aplicados a los Órganos Político-Administrativos, derivados de los ajustes a las participaciones en ingresos federales correspondientes al Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, se determinaron con base en los porcentajes, fórmulas y variables dadas a conocer mediante los diversos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 14 de febrero de 2014 y 13 de febrero de 2015, respectivamente.

SEGUNDO: En virtud de lo precisado en el numeral 5, fracción III, inciso b) del “Acuerdo 02/2014”, se dan a conocer los porcentajes y montos provisionales que fueron ministrados durante el ejercicio fiscal 2014 a los Órganos Político-Administrativos, siendo los que se expresan en el Anexo I, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

TERCERO: Considerando que los ajustes, a las participaciones en ingresos federales correspondientes al Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, fueron aplicados a los Órganos Político-Administrativos en cada uno de los meses en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los determinó y comunicó al Distrito Federal; los porcentajes y montos correspondientes a los ajustes aplicados en el ejercicio fiscal 2014 son los contenidos en el Anexo II.A del presente Acuerdo. Por su parte, en el Anexo II.B se expresan los porcentajes y montos de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos, relativos a los ajustes del ejercicio fiscal 2014, aplicados en el ejercicio fiscal 2015.

En cumplimiento al inciso c) de la fracción III del numeral 5 del “Acuerdo 02/2014”, los porcentajes y montos definitivos de las participaciones en ingresos federales del ejercicio fiscal 2014, correspondientes a los Órganos Político-Administrativos, son los que se expresan en el Anexo II.C, el cual forma parte del presente Acuerdo.

CUARTO: Los montos, que reflejan el saldo de cada uno de los Órganos Político-Administrativos, por el ajuste definitivo de las participaciones en ingresos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, se detallan en el Anexo III del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO I. PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO IV DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Álvaro Obregón	0.073303	761,570,489	0.073303	203,572,821	0.073303	21,180,785	0.073303	35,162,633	1,021,486,728
Azcapotzalco	0.065647	682,028,630	0.065647	182,310,757	0.065647	18,968,568	0.065647	31,490,089	914,798,044
Benito Juárez	0.065945	685,125,502	0.065945	183,138,571	0.065945	19,054,698	0.065945	31,633,075	918,951,846
Coyoacán	0.056485	586,842,312	0.056485	156,866,825	0.056485	16,321,248	0.056485	27,095,221	787,125,606
Cuajimalpa de Morelos	0.036548	379,707,985	0.036548	101,498,452	0.036548	10,560,432	0.036548	17,531,578	509,298,447
Cuauhtémoc	0.102784	1,067,859,744	0.102784	285,445,961	0.102784	29,699,296	0.102784	49,304,379	1,432,309,380
Gustavo A. Madero	0.085120	884,343,428	0.085120	236,390,838	0.085120	24,595,344	0.085120	40,831,209	1,186,160,819
Iztacalco	0.043498	451,912,151	0.043498	120,799,102	0.043498	12,568,573	0.043498	20,865,332	606,145,158
Iztapalapa	0.123359	1,281,619,515	0.123359	342,585,359	0.123359	35,644,378	0.123359	59,173,928	1,719,023,180
Magdalena Contreras	0.031597	328,270,143	0.031597	87,748,777	0.031597	9,129,843	0.031597	15,156,631	440,305,394
Miguel Hidalgo	0.081647	848,257,672	0.081647	226,744,877	0.081647	23,591,727	0.081647	39,165,085	1,137,759,361
Milpa Alta	0.036606	380,310,360	0.036606	101,659,470	0.036606	10,577,185	0.036606	17,559,391	510,106,406
Tláhuac	0.038958	404,750,583	0.038958	108,192,503	0.038958	11,256,916	0.038958	18,687,825	542,887,827
Tlalpan	0.064238	667,391,073	0.064238	178,398,041	0.064238	18,561,469	0.064238	30,814,255	895,164,838
Venustiano Carranza	0.051421	534,228,361	0.051421	142,802,769	0.051421	14,857,950	0.051421	24,665,971	716,555,051
Xochimilco	0.042846	445,139,078	0.042846	118,988,615	0.042846	12,380,200	0.042846	20,552,611	597,060,504
Total	1.000000	10,389,357,026	1.000000	2,777,143,738	1.000000	288,948,612	1.000000	479,689,213	13,935,138,589

Nota: Por cuestiones de redondeo, los importes por delegación pueden no coincidir con las sumas totales.

ANEXO II.A PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL EJERCICIO FISCAL 2014, INCLUYE SÓLO AJUSTES PARA 2014 (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Álvaro Obregón	0.073303	758,009,420	0.073303	202,164,280	0.073303	21,533,783	0.073303	38,628,139	1,020,335,622
Azcapotzalco	0.065647	678,839,496	0.065647	181,049,330	0.065647	19,284,697	0.065647	34,593,642	913,767,165
Benito Juárez	0.065945	681,921,886	0.065945	181,871,417	0.065945	19,372,263	0.065945	34,750,720	917,916,286
Coyoacán	0.056485	584,098,264	0.056485	155,781,448	0.056485	16,593,257	0.056485	29,765,631	786,238,600
Cuajimalpa de Morelos	0.036548	377,932,487	0.036548	100,796,174	0.036548	10,736,431	0.036548	19,259,429	508,724,521
Cuauhtémoc	0.102784	1,062,866,481	0.102784	283,470,932	0.102784	30,194,263	0.102784	54,163,646	1,430,695,322
Gustavo A. Madero	0.085120	880,208,279	0.085120	234,755,226	0.085120	25,005,248	0.085120	44,855,389	1,184,824,142
Iztacalco	0.043498	449,799,030	0.043498	119,963,281	0.043498	12,778,040	0.043498	22,921,746	605,462,097
Iztapalapa	0.123359	1,275,626,724	0.123359	340,214,977	0.123359	36,238,425	0.123359	65,005,901	1,717,086,027
Magdalena Contreras	0.031597	326,735,167	0.031597	87,141,634	0.031597	9,282,001	0.031597	16,650,415	439,809,217
Miguel Hidalgo	0.081647	844,291,258	0.081647	225,176,007	0.081647	23,984,906	0.081647	43,025,059	1,136,477,230
Milpa Alta	0.036606	378,532,046	0.036606	100,956,078	0.036606	10,753,464	0.036606	19,289,982	509,531,570
Tláhuac	0.038958	402,857,988	0.038958	107,443,909	0.038958	11,444,523	0.038958	20,529,632	542,276,052
Tlalpan	0.064238	664,270,383	0.064238	177,163,687	0.064238	18,870,813	0.064238	33,851,200	894,156,083
Venustiano Carranza	0.051421	531,730,333	0.051421	141,814,702	0.051421	15,105,571	0.051421	27,096,963	715,747,569
Xochimilco	0.042846	443,057,628	0.042846	118,165,321	0.042846	12,586,528	0.042846	22,578,204	596,387,681
Total	1.000000	10,340,776,870	1.000000	2,757,928,403	1.000000	293,764,213	1.000000	526,965,698	13,919,435,184

Nota: Por cuestiones de redondeo, los importes por delegación pueden no coincidir con las sumas totales.

ANEXO II.B PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL EJERCICIO FISCAL 2014, INCLUYENDO SÓLO AJUSTES PARA 2014 REALIZADOS EN 2015 (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Álvaro Obregón	0.073303	3,630,241	0.073303	393,843	0.073303	-854,329	0.073303	583,402	3,753,157
Azcapotzalco	0.065647	3,251,082	0.065647	352,708	0.065647	-765,099	0.065647	522,469	3,361,160
Benito Juárez	0.065945	3,265,844	0.065945	354,310	0.065945	-768,573	0.065945	524,841	3,376,422
Coyoacán	0.056485	2,797,349	0.056485	303,483	0.056485	-658,319	0.056485	449,551	2,892,064
Cuajimalpa de Morelos	0.036548	1,809,985	0.036548	196,364	0.036548	-425,956	0.036548	290,876	1,871,269
Cuauhtémoc	0.102784	5,090,255	0.102784	552,239	0.102784	-1,197,923	0.102784	818,035	5,262,606
Gustavo A. Madero	0.085120	4,215,472	0.085120	457,335	0.085120	-992,055	0.085120	677,452	4,358,204
Iztacalco	0.043498	2,154,167	0.043498	233,705	0.043498	-506,954	0.043498	346,188	2,227,106
Iztapalapa	0.123359	6,109,201	0.123359	662,784	0.123359	-1,437,718	0.123359	981,787	6,316,054
Magdalena Contreras	0.031597	1,564,792	0.031597	169,764	0.031597	-368,253	0.031597	251,472	1,617,775
Miguel Hidalgo	0.081647	4,043,460	0.081647	438,673	0.081647	-951,574	0.081647	649,809	4,180,368
Milpa Alta	0.036606	1,812,857	0.036606	196,676	0.036606	-426,632	0.036606	291,337	1,874,238
Tláhuac	0.038958	1,929,358	0.038958	209,315	0.038958	-454,049	0.038958	310,060	1,994,684
Tlalpan	0.064238	3,181,308	0.064238	345,139	0.064238	-748,678	0.064238	511,256	3,289,025
Venustiano Carranza	0.051421	2,546,550	0.051421	276,274	0.051421	-599,297	0.051421	409,246	2,632,773
Xochimilco	0.042846	2,121,881	0.042846	230,202	0.042846	-499,356	0.042846	340,999	2,193,726
Total	1.000000	49,523,802	1.000000	5,372,814	1.000000	-11,654,765	1.000000	7,958,780	51,200,631

Nota: Por cuestiones de redondeo, los importes por delegación pueden no coincidir con las sumas totales.

ANEXO II.C. PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO V DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Álvaro Obregón	0.073303	761,639,661	0.073303	202,558,123	0.073303	20,679,454	0.073303	39,211,541	1,024,088,779
Azcapotzalco	0.065647	682,090,578	0.065647	181,402,038	0.065647	18,519,598	0.065647	35,116,111	917,128,325
Benito Juárez	0.065945	685,187,730	0.065945	182,225,727	0.065945	18,603,690	0.065945	35,275,561	921,292,708
Coyoacán	0.056485	586,895,613	0.056485	156,084,931	0.056485	15,934,938	0.056485	30,215,182	789,130,664
Cuajimalpa de Morelos	0.036548	379,742,472	0.036548	100,992,538	0.036548	10,310,475	0.036548	19,550,305	510,595,790
Cuauhtémoc	0.102784	1,067,956,736	0.102784	284,023,171	0.102784	28,996,340	0.102784	54,981,681	1,435,957,928
Gustavo A. Madero	0.085120	884,423,751	0.085120	235,212,561	0.085120	24,013,193	0.085120	45,532,841	1,189,182,346
Iztacalco	0.043498	451,953,197	0.043498	120,196,986	0.043498	12,271,086	0.043498	23,267,934	607,689,203
Iztapalapa	0.123359	1,281,735,925	0.123359	340,877,761	0.123359	34,800,707	0.123359	65,987,688	1,723,402,081
Magdalena Contreras	0.031597	328,299,959	0.031597	87,311,398	0.031597	8,913,748	0.031597	16,901,887	441,426,992
Miguel Hidalgo	0.081647	848,334,718	0.081647	225,614,680	0.081647	23,033,332	0.081647	43,674,868	1,140,657,598
Milpa Alta	0.036606	380,344,903	0.036606	101,152,754	0.036606	10,326,832	0.036606	19,581,319	511,405,808
Tláhuac	0.038958	404,787,346	0.038958	107,653,224	0.038958	10,990,474	0.038958	20,839,692	544,270,736
Tlalpan	0.064238	667,451,691	0.064238	177,508,826	0.064238	18,122,135	0.064238	34,362,456	897,445,108
Venustiano Carranza	0.051421	534,276,883	0.051421	142,090,976	0.051421	14,506,274	0.051421	27,506,209	718,380,342
Xochimilco	0.042846	445,179,509	0.042846	118,395,523	0.042846	12,087,172	0.042846	22,919,203	598,581,407
Total	1.000000	10,390,300,672	1.000000	2,763,301,217	1.000000	282,109,448	1.000000	534,924,478	13,970,635,815

Nota: Por cuestiones de redondeo, los importes por delegación pueden no coincidir con las sumas totales.

ANEXO III. SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO VI DEL ACUERDO 02/2014 (PESOS))

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Saldo Total (Pesos)
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	
Álvaro Obregón	69,172	-1,014,698	-501,331	4,048,908	2,602,051
Azcapotzalco	61,948	-908,719	-448,970	3,626,022	2,330,281
Benito Juárez	62,228	-912,844	-451,008	3,642,486	2,340,862
Coyoacán	53,301	-781,894	-386,310	3,119,961	2,005,058
Cuajimalpa de Morelos	34,487	-505,914	-249,957	2,018,727	1,297,343
Cuauhtémoc	96,992	-1,422,790	-702,956	5,677,302	3,648,548
Gustavo A. Madero	80,323	-1,178,277	-582,151	4,701,632	3,021,527
Iztacalco	41,046	-602,116	-297,487	2,402,602	1,544,045
Iztapalapa	116,410	-1,707,598	-843,671	6,813,760	4,378,901
Magdalena Contreras	29,816	-437,379	-216,095	1,745,256	1,121,598
Miguel Hidalgo	77,046	-1,130,197	-558,395	4,509,783	2,898,237
Milpa Alta	34,543	-506,716	-250,353	2,021,928	1,299,402
Tláhuac	36,763	-539,279	-266,442	2,151,867	1,382,909
Tlalpan	60,618	-889,215	-439,334	3,548,201	2,280,270
Venustiano Carranza	48,522	-711,793	-351,676	2,840,238	1,825,291
Xochimilco	40,431	-593,092	-293,028	2,366,592	1,520,903
Total	943,646	-13,842,521	-6,839,164	55,235,265	35,497,226

Nota: Por cuestiones de redondeo, los importes por delegación pueden no coincidir con las sumas totales.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, párrafos primero y segundo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero y segundo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracción XXIX, 7, fracciones II y III, 16, 49, 101, 248, fracciones VIII y XI, 297 y 430 del Código Fiscal del Distrito Federal y 7, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que para tener una mayor independencia y sustentabilidad financiera, así como mayores recursos para la política social y las obras públicas, es indispensable que la política de recaudación se lleve a cabo bajo los principios de equidad y eficiencia, haciendo cumplir las disposiciones fiscales a través de la orientación, actualización, agilización y modernización de los procesos recaudatorios.

Que existe un avance significativo en el aspecto tecnológico, por lo que con el propósito de optimizar el uso eficiente de nuevas tecnologías se considera necesario otorgar facilidades administrativas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, a efecto de que éstos puedan presentar solicitudes de diversos trámites a través de medios electrónicos.

Que en este sentido, las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Que la evolución tecnológica permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, lo que ahorra costos y tiempo para los contribuyentes, además de lograr un fin extra fiscal que es la conservación del medio ambiente ya que se disminuye el uso del papel.

Que el marco jurídico-fiscal vigente otorga certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en los trámites que los contribuyentes realizan en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aunado a ello, al vincularse con la tecnología y capacidad suficiente con que cuenta la Secretaría de Finanzas para incorporar a dichos trámites, mecanismos modernos para la recepción de documentos por vía electrónica, se está en condición de recibir promociones electrónicas.

Que el 31 de diciembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se prevé el uso de medios electrónicos para llevar a cabo trámites inherentes a la Secretaría de Finanzas.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código, establece que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que en el artículo 430, párrafo segundo del citado Código se señala que cuando se trate de la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con firma electrónica avanzada o en su caso ajustarse a los requisitos establecidos en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

Que en el artículo 49 del Código en comento, se establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con dicho Código y demás leyes aplicables.

Que en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que el 11 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en dicho órgano de difusión el 31 de diciembre de 2013.

Que para llevar a cabo con mayor eficiencia y eficacia la recaudación tributaria para el Distrito Federal, y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta necesario establecer los términos, condiciones y requisitos que se deben observar para realizar trámites electrónicos, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos que deberán observar los contribuyentes para solicitar trámites ante la Secretaría de Finanzas a través de medios electrónicos.

SEGUNDA.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

I. Certificación de Pagos: Documento certificado derivado de una consulta que se hace al Sistema de Recaudación de la Tesorería a partir de un número de cuenta, placa, Registro Federal de Contribuyentes, línea de captura y fecha, caja y partida, con la cual se reconoce y valida el registro y por ende, el ingreso de determinada cantidad;

II. Constancia o Certificado: Documento transmitido en forma electrónica a la Secretaría de Finanzas que acredita que el contribuyente cumple con los supuestos específicos para hacerse acreedor a las reducciones fiscales que establece el Código;

III. Constancia de Adeudos: Documento que se expide derivado de una consulta que se hace al Sistema de Gestión y Administración del Impuesto Predial a partir de la cuenta catastral, en la cual se muestran los adeudos de dicho impuesto;

IV. Código: Código Fiscal del Distrito Federal;

V. Devolución: Es el pago efectuado por la autoridad fiscal al contribuyente, ya sea de oficio o a petición de parte por concepto de Contribuciones o Aprovechamientos enterados en forma indebida, y las que procedan de conformidad con el Código y demás leyes aplicables;

VI. Dirección de Correo Electrónico: El buzón postal electrónico de una persona o institución que permite enviar y recibir mensajes a través de internet mediante sistemas de comunicación electrónicos;

VII. Documento Electrónico Oficial: Documento o archivo electrónico creado con una aplicación que contiene información en texto, imagen o audio, enviada o recibida por medios electrónicos o migrada a éstos a través de un tratamiento automatizado y que requiera de una herramienta informática específica para ser legible o recuperable, emitida por la autoridad fiscal que contiene un código encriptado que le otorga validez oficial;

VIII. Firma Electrónica Avanzada: Conjunto de datos consignados en un mensaje electrónico adjuntado o lógicamente asociado al mismo que permite garantizar la autenticidad del emisor, su procedencia, la integridad de la información firmada y el no repudio de los mismos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

IX. Medios Electrónicos: Dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología;

X. Portal: Es el Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas: disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/>;

XI. Reducción: Beneficio fiscal que pueden aplicar los contribuyentes para cubrir sus obligaciones fiscales, siempre y cuando cumplan con los supuestos y requisitos que refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal;

XII. Reglas: Reglas de carácter general para la gestión de trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas;

XIII. Sello Digital: Cadena de caracteres que acredita que un archivo electrónico oficial, fue emitido por la autoridad fiscal;

XIV. Sistema: Sistema de Devoluciones;

XV. UCCMV: Unidad de Cuenta de la Ciudad de México Vigente; y

XVI. Tesorería: La Tesorería del Distrito Federal.

TERCERA.- Los contribuyentes que ingresen al Portal podrán realizar a través de medios electrónicos los siguientes trámites:

- a) Certificación de Pagos.
- b) Constancia de Adeudos.
- c) Solicitud de Devolución de pagos indebidos y los que procedan de conformidad con el Código y demás leyes aplicables y su seguimiento.
- d) Aplicación de Reducciones.

CUARTA.- El pago de las contribuciones que se generen derivado de la aplicación de las presentes Reglas, podrá realizarse:

- a) En línea con tarjeta de crédito Visa o Mastercard.
- b) A través de Bancos, Tiendas Departamentales, Tiendas de Conveniencia y Kioscos de la Tesorería.
- c) Cualquier otro medio que la Secretaría de Finanzas establezca para tal fin.

QUINTA.- Si el Portal por causas de fuerza mayor no está disponible, los trámites se podrán realizar en las Administraciones Tributarias, así como en las Administraciones Auxiliares tratándose únicamente de los trámites de Constancia de Adeudos y Certificación de Pagos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente; para tal efecto, en dicho Portal se indicarán los teléfonos y correo electrónico de soporte en caso de fallas durante la realización de los trámites respectivos.

TITULO II CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y CONSTANCIA DE ADEUDOS

SEXTA.- Los Contribuyentes podrán solicitar la Certificación de Pagos y Constancia de Adeudos, en la opción “Solicitar Trámites” del Portal.

SÉPTIMA.- La solicitud del contribuyente se tendrá formalmente presentada a través de medios electrónicos con la transmisión de la información registrada en los campos que la aplicación informática señale como obligatorios, mismos que serán establecidos de acuerdo al concepto de pago que se trata y cuya combinación con el número de cuenta, Registro Federal de Contribuyentes o Placa, garantizan y autentican que el interesado es quien solicita la Certificación de Pagos y Constancia de Adeudos.

OCTAVA.- Una vez que se transmita en forma electrónica la solicitud, en el Portal se le proporcionará al contribuyente una línea de captura en el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería para realizar el pago de los derechos establecidos en el artículo 248, fracciones VIII y XI del Código.

NOVENA.- Una vez realizado el pago de derechos, se deberá ingresar al Portal y en la opción “Generar Documento” registrar la línea de captura correspondiente, a efecto de que el documento de Certificación de Pagos o Constancia de Adeudos sea descargado o enviado al correo electrónico proporcionado por el contribuyente, con lo cual se tendrá por concluido el trámite.

DÉCIMA.- En la opción “Validar Documento” que se encuentra en el Portal, se podrá verificar la autenticidad de la Certificación de Pagos o Constancia de Adeudos emitida en forma electrónica.

DÉCIMA PRIMERA.- La Certificación de Pagos o Constancia de Adeudos, contendrá la Firma Electrónica Avanzada del servidor público competente.

TÍTULO III SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y SU SEGUIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Los contribuyentes podrán solicitar la devolución a través de la opción “Sistema de Devoluciones” que se encuentra en el Portal.

DÉCIMA TERCERA.- Para devoluciones mayores a 78 veces la UCCMV, el contribuyente deberá proporcionar de manera obligatoria la información relativa a los datos de identificación del Banco, número de cuenta y el número de la clave bancaria estandarizada (Cuenta CLABE), medio a través del cual se hará el pago vía transferencia electrónica de la devolución correspondiente.

En caso de solicitudes de devolución de un monto igual o menor a 78 veces la UCCMV el contribuyente podrá optar por el pago a través de transferencia electrónica para lo cual deberá proporcionar la información indicada en el párrafo anterior; en caso contrario, el trámite de pago se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

Tratándose de Devoluciones que derivan de resoluciones de carácter jurisdiccional dictadas a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, el contribuyente deberá registrar su solicitud de Devolución por el Sistema; en los supuestos anteriores a dicho año, se deberá acudir ante la Administración Tributaria que le corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- Una vez requisitada la solicitud de Devolución de pagos indebidos y los que procedan de conformidad con el Código y demás leyes aplicables en el Portal, el Sistema le asignará en forma automática el Folio Único de Devolución, el cual será necesario para el seguimiento del trámite por parte del contribuyente a través del Portal.

DÉCIMA QUINTA.- El contribuyente o su representante legal, deberá presentar en la Administración Tributaria que el propio Sistema le indique, la impresión del formato de solicitud de devolución que se genere a través de Portal con los requisitos fiscales que se señalan en dicha solicitud, de acuerdo al concepto de devolución de que se trate, al efecto la Administración Tributaria le devolverá copia sellada y con esto último, se tendrá como formalmente presentada la solicitud de Devolución.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando por alguna razón no se presente la solicitud de Devolución ante la Administración Tributaria que corresponda, el Sistema guardará la información por 30 días naturales. Transcurrido este plazo se eliminará automáticamente el registro del Sistema.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De darse el supuesto establecido en la Regla DÉCIMA SEXTA, el contribuyente deberá ingresar al Sistema para iniciar una nueva Solicitud de Devolución.

DÉCIMA OCTAVA.- En la opción “Seguimiento a Solicitudes de Devolución” que se encuentra en el Portal, los contribuyentes podrán verificar el avance del trámite.

DÉCIMA NOVENA.- Conforme al artículo 49 del Código, se entenderá que la Devolución se realizó a partir de la fecha en que la autoridad efectúe el depósito en la institución bancaria señalada en la solicitud de Devolución, siempre y cuando se trate de los pagos efectuados vía transferencia electrónica señalados en la Cláusula Décima Tercera de las presentes Reglas.

TÍTULO IV APLICACIÓN DE REDUCCIONES

VIGÉSIMA.- Los contribuyentes podrán aplicar vía electrónica la Reducción respectiva para realizar los pagos de las contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal vigente, cumpliendo previamente con los requisitos establecidos en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código, en la Resolución por la que se Validan los Lineamientos que deben cumplir los Contribuyentes para hacer efectivas las Reducciones de Contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares y en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México vigente, y en los Lineamientos que emitan las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Tesorería y las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias o certificados que se generen para obtener las reducciones a que se refiere el numeral anterior, intercambiarán información necesaria para la aplicación vía electrónica, por medio de los desarrollos informáticos establecidos para tal efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A través del Portal, los contribuyentes aplicarán el beneficio y el Sistema emitirá su comprobante de pago, salvo en los casos en que se tenga una cantidad a cargo, en este último supuesto, el mismo Sistema generará el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con Línea de Captura, para efectuar el pago respectivo.

VIGÉSIMA TERCERA.- Una vez que los contribuyentes apliquen una reducción, el Portal emitirá un estado informativo que contendrá el historial de las reducciones aplicadas y, en su caso, el importe hasta por el cual pueda solicitar la reducción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, publicadas el 11 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Tratándose de las devoluciones que hayan ingresado a las Administraciones Tributarias antes de la fecha de entrada en vigor de estas Reglas, el trámite se llevará de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS REFORMA” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, asistido por el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 décimo primer párrafo, 122 apartado C, base tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracciones VI y IX, y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, IX y XIV, 5º párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV XX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los Artículos Transitorios Tercero y Quinto del Decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1, 2 fracciones I y V, 5, 6 fracciones I, III y IV, 7, 9 fracciones XIV, XXIV, XXXII, LXXXVI, LXXXVII, XCIX, CIII y CIV, 10 fracción I y segundo párrafo, 12 fracciones I, VI, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XLIX y LXI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 60, 78 fracción IV, 80, 84, 85 fracciones I y II de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto del Decreto por el que se expide publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1º, 2º fracción IX inciso a), 40, 42 Bis, 42 Ter, 69 fracción IV, 70, 71 y 72, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; Primero, Segundo, Cuarto fracciones II, III y IV y Décimo Cuarto fracciones I, II, X y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; y 1º, 2º fracción V, 5º fracción II y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús.

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público, denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, constituye la creación de un nuevo sistema de transporte público masivo y/o colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio como personas morales;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal “Metrobús”, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad, teniendo por objeto la planeación, administración y control del sistema Metrobús, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en el Distrito Federal;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que el artículo 15 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que para el despacho de los asuntos de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades para brindar prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; así como regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las

necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad, estableciendo políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que el artículo 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que la Secretaría de Movilidad, está facultada para realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad; con el objeto de proporcionar servicios de transporte en condiciones de una mejor calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, a fin de garantizar su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia;

Que toda vez que en la Ciudad de México el transporte público, la infraestructura de la movilidad, su equipamiento y el cuidado ambiental son de orden público e interés general, cuya atención compete a la Administración Pública del Distrito Federal, se estima necesario la creación de este nuevo sistema de transporte colectivo sustentable, no contaminante y autofinanciable, que complementa a los demás sistemas que actualmente se encuentran en operación;

Que el artículo 9 fracción XXIV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece como “Corredor de Transporte”, el transporte público de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad con carriles total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, así como terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales;

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, aplicando nuevas tecnologías para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente;

Que la Calzada de Ticomán, Calzadad de los Misterios, Fray Juan de Zumárraga, 5 de Febrero, Cantera y el Paseo de la Reforma, son vialidades con alta concentración de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, que conectan importantes centros habitacionales del norte de la Ciudad con las zonas comerciales y de servicios de las zonas norte, centro y poniente del Distrito Federal, enlazando varios puntos significativos de transferencia de viajes, como son:

- a) El Centro de transferencia modal Indios Verdes que recibe transporte público del Distrito Federal, Estado de México y Estado de Hidalgo, así como de la Línea 3 del Metro y Línea 1 del Metrobús;
- b) La estación Basílica de la Línea 6 del Metro, ubicada en la zona de La Villa;
- c) Los centros de transferencia modal Villa Cantera y Ferro Plaza que reciben diversos servicios de transporte colectivo;
- d) En el Eje 3 Norte, donde realiza intercambio con otros modos de transporte;
- e) En la estación Misterios, de la Línea 5 del Metro;
- f) En el Circuito Bicentenario, donde realiza intercambio con la Línea 5 del Metro y con otros modos de transporte;
- g) En el Eje 1 Norte con la estación Garibaldi de las líneas 8 y B del Metro;
- h) En la estación Hidalgo de las líneas 2 y 3 del Metro y las líneas 3 y 4 de Metrobús a la altura de Puente de Alvarado e Hidalgo;
- h) En la calle Lafragua realiza intercambio con la Línea 4 de Metrobús;
- j) En la Avenida de Los Insurgentes, con la Línea 1 de Metrobús;
- k) En la estación Chapultepec con la Línea 1 del Metro, a la altura de Circuito Bicentenario;
- l) En la estación Auditorio, de la Línea 7 del Metro a la altura de Calzada Chivatito;
- m) En el Anillo Periférico (Manuel Ávila Camacho) con transporte colectivo del Distrito Federal y del Estado de México.

Que estas vialidades son de importancia estratégica para la movilidad de la población en las zonas norte, centro y poniente del Distrito Federal, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

Que como parte del **Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros**, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; y “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5. En conjunto, estas cinco líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 105 km, que atiende cerca de 890 mil usuarios en día hábil; y que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 210 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 153 estaciones, 18 terminales y 7 patios de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 452 autobuses, que incluye 361 articulados, 36 biarticulados y 55 de piso bajo; por el sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, el equipamiento para control de acceso y sistema de ayuda a la operación (CITI).

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades antes señaladas y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto atender las necesidades de movilidad de la región norte, centro y poniente de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano.

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos legales expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS REFORMA” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

PRIMERO. Se aprueba la implantación del corredor “METROBÚS REFORMA”, que operará como Línea 7, con origen en el Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes” y destino en la intersección del Paseo de la Reforma y el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho), con recorrido por las vialidades que se relacionan a continuación y que conforman el “Trazo del Corredor”:

Cuadro 1. Descripción del “Trazo del Corredor”

a) Sentido norte - poniente

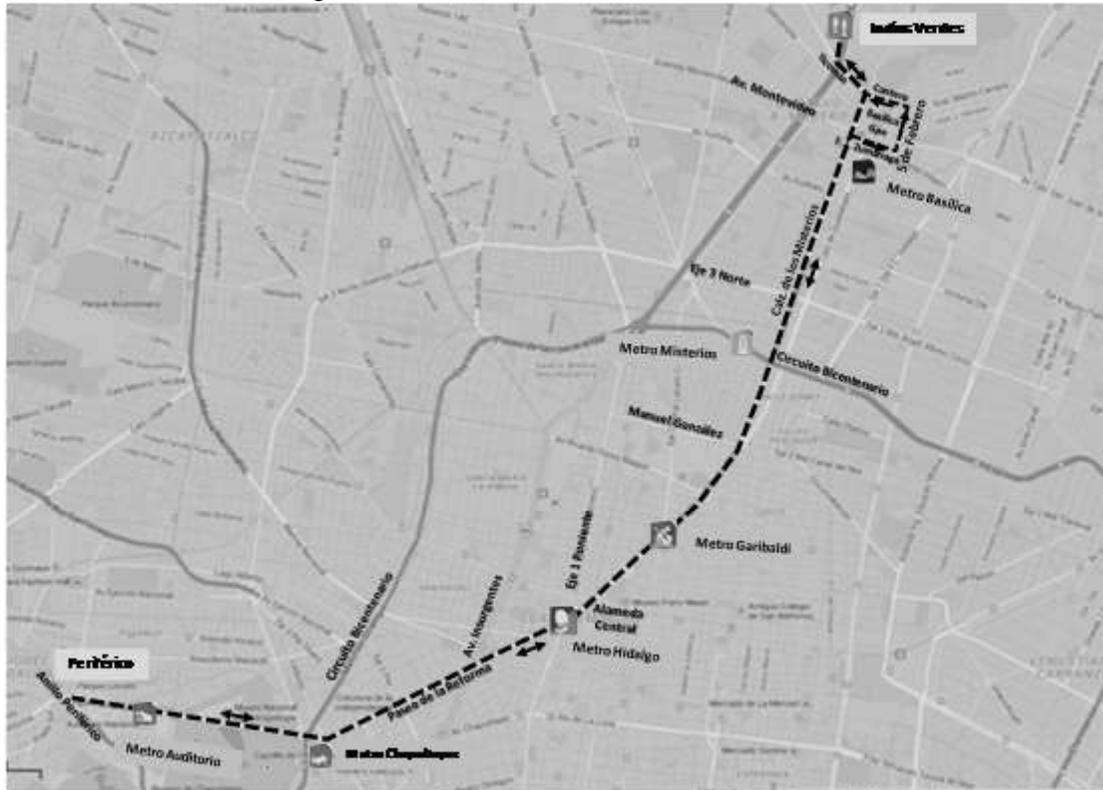
Vialidad	Tramo
CETRAM Indios Verdes	Saliendo del Centro de Transferencia Modal Indios Verdes a la Calzada Ticomán.
Calzada Ticomán	Saliendo del Centro de Transferencia Modal Indios Verdes, hasta su intersección con la Calzada de los Misterios.
Calzada de los Misterios	Desde su intersección con la Calzada Ticomán, hasta su intersección con la Avenida Paseo de La Reforma.
Avenida Paseo de La Reforma	Desde su intersección con la Calzada de los Misterios, hasta su intersección con el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho).

b) Sentido poniente - norte

Vialidad	Tramo
Avenida Paseo de La Reforma	Desde su intersección con el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho), hasta su intersección con la Calzada de los Misterios.
Calzada de los Misterios	Desde su intersección con la Avenida Paseo de La Reforma, hasta su intersección con Fray Juan de Zumárraga.
Fray Juan de Zumárraga	Desde su intersección con la Calzada de los Misterios, hasta su intersección con 5 de Febrero.

5 de Febrero	Desde su intersección con Fray Juan de Zumárraga, hasta su intersección con Cantera.
Cantera	Desde su intersección con 5 de Febrero hasta su intersección con la Calzada de los Misterios y Calzada Ticomán.
Calzada Ticomán	Desde su intersección con la Calzada de los Misterios y Cantera hasta la entrada al Centro de Transferencia Modal Indios Verdes.

Figura 1. Trazo del corredor “Metrobús Reforma”



SEGUNDO. En consecuencia, se reservan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor, para uso exclusivo del servicio de transporte público de pasajeros que preste la Línea 7 de Metrobús, dos carriles o los que se requieren, así como aquellos que sean necesarios para realizar maniobras de cierre de circuito, incorporación y desincorporación de autobuses al servicio y todas aquellas que sean necesarias para la operación del nuevo corredor. Para tal efecto se construirá la Infraestructura necesaria, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad.

Los carriles reservados serán confinados total o parcialmente para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que por necesidad de la operación vial se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad, con base en estudios técnicos. Asimismo, se modificará la geometría de la vialidad conforme a los requerimientos de espacio y operación del nuevo corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios a la vialidad, así como, del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, y con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de este corredor y mejorar las condiciones de vialidad, se aplicarán las restricciones siguientes:

- I Queda prohibido a partir del inicio de actividades del nuevo corredor:

- a) El tránsito sobre los carriles reservados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- b) Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús.
- c) El estacionamiento de vehículos en vía pública sobre las vialidades en que operará el Corredor.

II Se suprimirá y retirará:

- a) El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.
- b) El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción en las esquinas, accesos en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, de acuerdo a lo especificado por las Secretarías de Protección Civil y Desarrollo Urbano y Vivienda.

III Se modificarán los servicios del transporte público de pasajeros y equipamiento auxiliar que operan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor para garantizar la operación de este nuevo servicio y del tránsito vehicular.

TERCERO. La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el corredor son las siguientes:

Cuadro 2 Ubicación de estaciones y terminales del corredor "Metrobús Reforma"

Estación No.	Ubicación
1	CETRAM Indios Verdes.
2	Sobre calle Hidalgo esquina con la calle Cantera s/n (Terminal).
3	Sobre Calz. de los Misterios, entre las calles Bosque y 5 de Mayo
4	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con calle Garrido (lado norte del cruce). Plataforma dirección indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con calle Garrido (lado sur del cruce).
5	Sobre Calle 5 de Febrero, entre Fray Juan de Zumárraga y la Calz. San Juan de Aragón "Eje 5 Norte".
6	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con Av. La Fortuna "Eje 4 Norte" (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con Av. La Fortuna "Eje 4 Norte" (lado sur del cruce).
7	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios entre las calles de Río Blanco y Necaxa. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Necaxa (lado sur del cruce).
8	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con la calle de Excelsior (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. De los Misterios esquina con la Calle Ing. Basilio Romo Anguiano (lado norte del cruce).
9	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con la Calle Ing. Robles Domínguez (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios entre las calles Ruggiero León Cavallo y Roberto Schumann.

Estación No.	Ubicación
10	Plataforma dirección Periférico, Sobre Calz. de los Misterios esquina con la Calle José Anselmo Clave (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con la Calle Ferrocarril Industrial (lado sur del cruce).
11	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios entre Av. Río Consulado y la calle Ochoa de Miranda. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con Av. Río Consulado (lado sur del cruce).
12	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, Sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas (lado sur del cruce).
13	Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina Eje 2 Norte, Manuel González (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Eje 2 Norte, Canal del Norte (lado sur del cruce).
14	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma Norte entre Eje 2 Norte (Manuel González) y Av. Ricardo Flores Magón. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Calle De La Constancia.
15	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Ricardo Flores Magón (lado norte del cruce). Plataforma dirección Periférico (Terminal), sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con calle Matamoros. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con calle Comonfort (lado sur del cruce).
16	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con el Eje 1 Norte Mosqueta (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con el Eje 1 Norte Rayón (lado sur del cruce).
17	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles Lerdo y Magnolia. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Valerio Trujano (lado sur del cruce).
18	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Av. Puente de Alvarado y la calle Santa Esmeralda. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Balderas (lado sur del cruce).
19	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Eje 1 Poniente Av. Guerrero (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Bucareli (lado poniente del cruce).
20	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle La Fragua, (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Donato Guerra (lado poniente del cruce).
21	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles París y Ramírez. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con calle París.

Estación No.	Ubicación
22	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Insurgentes (lado poniente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Insurgentes (lado poniente del cruce).
23	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Rhin (lado poniente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina calle Niza (lado poniente del cruce).
24	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Tiber (lado poniente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Florencia (lado poniente del cruce).
25	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Río Misisipi y Río Nilo. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Dublín y Toledo.
26	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esquina con calle Río Elba (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con calle Burdeos.
27	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esquina con calle Mahatma Gandhi (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Mahatma Gandhi, (lado poniente del cruce).
28	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Grutas (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Grutas (lado poniente del cruce).
29	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calz. Chivatito y Auditorio Nacional, Col. Polanco., C.P.11100. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Auditorio Nacional (Terminal).
30	Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Anatole France y Monte Elbruz. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Anatole France y Monte Elbruz (Terminal).
31	Sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Periférico (Terminal).

CUARTO. La Secretaría de Movilidad otorgará las concesiones y/o autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este nuevo corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

Contraloría General

Aviso CGDF/I/007/2015, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona física José Luis Hernández Jiménez

AVISO CGDF/I/007/2015.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 16 de junio de 2015, esta Contraloría General notificó la resolución del 10 de junio del año en curso, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DRI/SPC-09/2015, a la persona física José Luis Hernández Jiménez, con R.F.C. HEJL770614PN3.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 fracción IV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV numeral 1 y 102 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona física, por un plazo de un año, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

MTRO. EDUARDO ROVELO PICO

CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION XOCHIMILCO

Ing. Miguel Ángel Cámara Arango, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”; publicado en las Reglas de Operación número 21 Tomo II del 30 de enero de 2015, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL EJERCICIO 2015 A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL 30 DE ENERO DE 2015.

Subprograma o Vertiente	NO APLICA
Objetivo General	ESTE PROGRAMA TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR A LOS ALUMNOS (AS) DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCENTIVÁNDOLOS CON UN APOYO ECONÓMICO DE MANERA TRIMESTRAL, PARA QUE NO ABANDONEN SUS ESTUDIOS. Y SE TENGA UN FUTURO CON GENERACIONES MÁS PREPARADAS, Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
Tipo de Programa Social	TRANSFERENCIAS MONETARIAS
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el Programa	CON ESTE RECURSO SE BENEFICIARÁ A 500 NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), CON UN APOYO ECONÓMICO DE \$750.00 PESOS POR TRIMESTRE PARA CADA UNO DE ELLOS (AS), DURANTE EL EJERCICIO 2015.
Periodo que se Reporta	2015
Tipo de Población Atendida	NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BASICA
Derecho Social que Garantiza de Acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ALIMENTACION EDUCACIÓN

No.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	CASTILLO	CEDEÑO	ANGEL URIEL	13-001-1	Xochimilco	H	8
2	CARMONA	BAUTISTA	CARLA IZTEL	13-001-1	Xochimilco	M	10
3	FRAGOSO	GUERRA	ABRIL	13-001-1	Xochimilco	M	10
4	ITURBIDE	PIÑA	MARGARITA	13-001-1	Xochimilco	M	9
5	QUINTANA	CASTILLO	SANTIAGO AXEL	13-001-1	Xochimilco	H	8
6	BENITEZ	VIZUET	LIZBETH	13-002-1	Xochimilco	M	12

7	CARBAJAL	GUILLERMO	JOHANNA ELIZABETH	13-002-1	Xochimilco	M	9
8	BERNAL	CIRIACO	CESAR ISAAC	13-002-1	Xochimilco	H	9
9	COLIN	MARTINEZ	ENRIQUE	13-002-1	Xochimilco	H	8
10	ANGULO	DURAN	LUIS ENRIQUE	13-002-1	Xochimilco	H	10
11	CRUZ	VARGAS	KARLA	13-002-1	Xochimilco	M	10
12	CRUZ	SANCHEZ	CESAR	13-002-1	Xochimilco	H	14
13	GARCIA	BUSTAMANTE	CRISTOFER ALAN	13-002-1	Xochimilco	H	10
14	BARON	PEREZ	CESAR ALEJANDRO	13-002-1	Xochimilco	H	9
15	CORTES	CABRERA	EVELIN	13-002-1	Xochimilco	M	11
16	CANO	LOPEZ	JORGE	13-002-1	Xochimilco	H	11
17	BERNARDO	DANIEL	GISELA YOSELIN	13-002-1	Xochimilco	M	8
18	JACINTO	RAMIREZ	IAN JAVIER	13-002-1	Xochimilco	M	7
19	RUIZ	FRANCISCO	CAMILA YARENI	13-002-1	Xochimilco	M	6
20	HERNANDEZ	ARRIOLA	JAZMIN ALEJANDRA	13-002-1	Xochimilco	M	9
21	JAVIER	GOMEZ	ALEJANDRO	13-002-1	Xochimilco	H	9
22	PEREDO	VILLEGAS	XIMENA	13-002-1	Xochimilco	M	15
23	HERNANDEZ	VALLADO	FERNANDA	13-002-1	Xochimilco	M	5
24	MIRANDA	ALFARO	DANA EUNICE	13-002-1	Xochimilco	M	12
25	MIGUEL	MARTINEZ	EMILIANO	13-002-1	Xochimilco	M	8
26	LOPEZ	BURGOS	ERICK AXEL	13-002-1	Xochimilco	H	11
27	MARTINEZ	AVILA	EDWIN MANUEL	13-002-1	Xochimilco	H	8
28	AGUILAR	MERIDA	HECTOR DANIEL	13-002-1	Xochimilco	H	6
29	MIRANDA	GALVAN	JOSE MARIA	13-002-1	Xochimilco	H	7
30	SANCHEZ	DURAN	YOUNMY	13-002-1	Xochimilco	M	9
31	JIMENEZ	LOPEZ	YAMIL ANDREA	13-002-1	Xochimilco	M	9
32	PARRA	ANDRES	ANA KAREN	13-002-1	Xochimilco	M	11
33	RODRIGUEZ	CARREÑO	CESAR EDUARDO	13-002-1	Xochimilco	H	8
34	PANTOJA	MARTINEZ	DIEGO JOSHUA	13-002-1	Xochimilco	H	12
35	SANTIAGO	SANTIAGO	ARLET ITZEL	13-002-1	Xochimilco	M	9
36	SANTIAGO	GARCIA	VANESA VIRIDIANA	13-002-1	Xochimilco	M	7
37	GARCIA	REYES	SAGRARIO ITANDEWI	13-002-1	Xochimilco	M	5
38	NAVA	PEREZ	MARIA CONCEPCION	13-002-1	Xochimilco	M	13

39	JARQUIN	RAMIREZ	IRVIN JOSUE	13-002-1	Xochimilco	H	9
40	SANDOVAL	ASCENCIO	ADAN	13-002-1	Xochimilco	H	11
41	GARCIA	HERNANDEZ	PAULA VALERIA	13-002-1	Xochimilco	M	8
42	NARCISO	RIVERA	KEVIN	13-002-1		H	7
43	PINEDA	ESPINOSA	KENYA YAHANI	13-002-1	Xochimilco	M	9
44	ZARCO	BAUTISTA	AXEL JAVIER	13-002-1	Xochimilco	H	7
45	VAZQUEZ	NICOLAS	JESUS MANUEL	13-002-1	Xochimilco	H	9
46	HERNANDEZ	CAMPOS	ODETTE	13-002-1	Xochimilco	M	11
47	CONTRERAS	MONROY	ARTURO	13-002-1	Xochimilco	H	12
48	CARRERA	MARTINEZ	BERENICE	13-002-1	Xochimilco	M	12
49	CABELLO	HERNANDEZ	EMILIO	13-002-1	Xochimilco	H	11
50	RAMIREZ	PILARES	ZAYRA ESMERALDA	13-002-1	Xochimilco	M	9
51	MORALES	SOSA	LAILA MELINDA	13-002-1	Xochimilco	M	8
52	QUIÑONES	PERALTA	LUIS MANUEL	13-002-1	Xochimilco	H	10
53	PONCE	GOMEZ	RODRIGO	13-002-1	Xochimilco	H	7
54	GREGORIO	JUAREZ	ANGEL GEOVANY	13-002-1	Xochimilco	H	7
55	TELLEZ	ZARAGOZA	LEONARDO ALDAIR	13-002-1	Xochimilco	H	14
56	ARELLANO	GUADARRAMA	FERNANDA	13-002-1	Xochimilco	M	6
57	VALLE	CORREA	CESAR LUIS	13-002-1	Xochimilco	H	7
58	VALLE	RAMIREZ	KAREN DESIREE	13-002-1	Xochimilco	M	9
59	PEREZ	NAJERA	ANDER BRUNO	13-002-1	Xochimilco	H	5
60	MORAN	ARZOLA	PAVEL SEBASTIAN	13-002-1	Xochimilco	H	11
61	CRUZ	GUEVARA	ALEJANDRO	13-003-1	Xochimilco	H	7
62	CHAVEZ	CUAPIO	GIBRAM Yael	13-003-1	Xochimilco	H	6
63	COQUIS	MARROQUIN	GUILLERMO	13-003-1	Xochimilco	H	11
64	CASTILLO	HERNANDEZ	ULISES	13-003-1	Xochimilco	H	10
65	CASTRO	ISLAS	CRISTOPHER	13-003-1	Xochimilco	H	7
66	PASCUAL	JIMENEZ	CLAUDIA LILIANN	13-003-1	Xochimilco	M	10
67	CORTES	SANJUAN	ANGEL GABRIEL	13-003-1	Xochimilco	H	9
68	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	13-003-1	Xochimilco	H	13
69	SAMPABLO	OCAMPO	ALAN EFRAIN	13-003-1	Xochimilco	H	10
70	SALDANA	MERIDA	ALISON MICHEL	13-004-1	Xochimilco	M	6
71	DOMINGUEZ	CORTES	FERNANDA	13-005-1	Xochimilco	M	10

72	OCAÑA	ORTIZ	SILVANA DANAE	13-005-1	Xochimilco	M	8
73	ARRIETA	FELIX	MIGUEL ANGEL	13-006-1	Xochimilco	H	6
74	CASALES	GALVAN	DAVID JOAQUIN	13-006-1	Xochimilco	H	6
75	FABIAN	MARTINEZ	DIANA VALERIA	13-006-1	Xochimilco	M	11
76	GOMEZ	GALICIA	MARCO ANTONIO	13-006-1	Xochimilco	H	8
77	DE LUCIO	GARCES	ADRIAN	13-007-1	Xochimilco	H	12
78	SANTAMARIA	MENDOZA	MEGAN LISSETH	13-007-1	Xochimilco	M	7
79	MARTELL	RAMOS	SHARON AILED	13-007-1	Xochimilco	M	10
80	HERNANDEZ	CHICHARO	FRANCISCO	13-009-1	Xochimilco	H	10
81	ROJAS	CAMACHO	VIOLETA LIZETTE	13-009-1	Xochimilco	M	10
82	CASALES	MEMBRILLO	CRISTOPHER	13-010-1	Xochimilco	H	9
83	PEÑA	AVILA	JESUS MISAEL	13-011-1	Xochimilco	H	14
84	MARTELL	AVILA	MARIA DE LOS ANGELES	13-011-1	Xochimilco	M	14
85	MURGUIA	SILVA	ANTONIO	13-011-1	Xochimilco	H	11
86	ALEJANDRI	VILLA	KARINA	13-011-1	Xochimilco	M	8
87	LUCIO	ARGUMEDO	MARGARITA	13-011-1	Xochimilco	M	11
88	MARTINEZ	MARTINEZ	DAMIAN	13-011-1	Xochimilco	H	7
89	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	JENNIFER	13-011-1	Xochimilco	M	9
90	BECERRIL	MEMBRILLO	JOCELYN	13-011-1	Xochimilco	M	13
91	VEGA	LOPEZ	SANTIAGO TOMAS	13-011-1	Xochimilco	H	10
92	TORRES	VELASCO	SOMERY	13-011-1	Xochimilco	M	10
93	GALICIA	MENDEZ	ISRAEL	13-011-1	Xochimilco	M	7
94	BAUTISTA	RODRIGUEZ	DANIEL	13-012-1	Xochimilco	H	9
95	BAUTISTA	CORZO	FATIMA ITZEL	13-012-1	Xochimilco	M	10
96	ALMAZAN	ZAVALA	VALERIA MIRANDA	13-012-1	Xochimilco	M	9
97	MENDEZ	LOPEZ	PAMELA ABIGAIL	13-012-1	Xochimilco	M	9
98	REYES	SERRALDE	ERIN RENEE	13-012-1	Xochimilco	M	8
99	ZAVALA	CASTRO	ARMANDO	13-012-1	Xochimilco	H	6
100	GONZALEZ	CAPULTITLA	DAVID	13-012-1	Xochimilco	H	16
101	MENDEZ	ESPARZA	MARIA JOSE	13-012-1	Xochimilco	M	9
102	NOGUEZ	CONTRERAS	DANAE	13-012-1	Xochimilco	M	7
103	FUENTES	BARRERA	DANA YERALDIN	13-013-1	Xochimilco	M	6
104	FLORES	SANCHEZ	IGNACIO	13-014-1	Xochimilco	H	8

105	NOLASCO	DIEGO	MIRIAM	13-014-1	Xochimilco	M	11
106	CARMONA	RODRIGUEZ	IVAN	13-014-1	Xochimilco	H	7
107	PAEZ	OSORIO	SANTIAGO ADAD	13-014-1	Xochimilco	H	6
108	SANTIBAÑEZ	BAEZA	KEVIN JOSUE	13-014-1	Xochimilco	H	8
109	PADILLA	TOLEDO	NATALY JOCABED	13-014-1	Xochimilco	M	8
110	TRINIDAD	CORTEZ	VALERIA	13-014-1	Xochimilco	M	13
111	JUAREZ	HERRERA	FRIDA DENISE	13-014-1	Xochimilco	M	14
112	ARENAS	RAMIREZ	MILAGROS GUADALUPE	13-014-1	Xochimilco	M	7
113	MARTINEZ	MORALES	LESSLY YERENY	13-014-1	Xochimilco	M	7
114	MORENO	GARCIA	FERNANDA	13-015-1	Xochimilco	M	6
115	BARRAGAN	MARTINEZ	LUIS ANTONIO	13-015-1	Xochimilco	H	7
116	CORTES	FLORES	VICENTE	13-016-1	Xochimilco	H	8
117	FLORES	SEGURA	URIEL SAMUEL	13-016-1	Xochimilco	H	14
118	SILVA	BASILIO	IAM EMIR	13-017-1	Xochimilco	H	8
119	MERAZ	BECERRIL	KEVIN SAID	13-017-1	Xochimilco	H	7
120	BECERRIL	JIMENEZ	ESMERALDA	13-017-1	Xochimilco	M	11
121	BOLAÑOS	MONTESINOS	JOSMAR MAURICIO	13-017-1	Xochimilco	H	13
122	MENDOZA	MONTESINOS	ANDRES EMILIANO	13-017-1	Xochimilco	H	12
123	TREJO	AVILA	EVELYN	13-017-1	Xochimilco	M	10
124	MARTIN	ALARCON	MARCO ANTONIO	13-017-1	Xochimilco	H	11
125	JUAREZ	RAMIREZ	CRISTIAN	13-018-1	Xochimilco	H	8
126	ORTIZ	CHAVEZ	SEBASTIAN	13-018-1	Xochimilco	H	7
127	GARCIA	SANCHEZ	ABRIL JATZIVE	13-018-1	Xochimilco	M	9
128	MILLAN	CASTAÑEDA	YOATH ARNULFO	13-018-1	Xochimilco	H	9
129	LOPEZ	SANCHEZ	CRISTOPHER	13-018-1	Xochimilco	H	12
130	ALCANTARA	GONZALEZ	SOFIA CAMILA	13-018-1	Xochimilco	M	7
131	CAPULTITLA	PARRA	DAYANA	13-018-1	Xochimilco	M	8
132	ORTEGA	SANTANA	ESMERALDA	13-018-1	Xochimilco	M	13
133	PEREZ	REYES	FERNANDO	13-018-1	Xochimilco	H	10
134	FLORES	PILARES	GEMA ZOE	13-019-1	Xochimilco	M	9
135	MONTIEL	JIMENEZ	PAMELA	13-019-1	Xochimilco	M	9
136	GARCIA	ARGUMEDO	MONTSERRA T	13-019-1	Xochimilco	M	6
137	GRANADOS	JIMENEZ	MARIA FERNANDA	13-019-1	Xochimilco	M	6

138	ALTAMIRANO	FUENTES	AXEL	13-020-1	Xochimilco	H	6
139	HERNANDEZ	GARDUÑO	KARLA POLETT	13-020-1	Xochimilco	M	10
140	FLORES	CONSTANTINO	MARA SOFIA	13-020-1	Xochimilco	M	8
141	PAREDES	EUSEBIO	CHRISTOPHE R	13-020-1	Xochimilco	H	8
142	SANCHEZ	JUAREZ	CASSANDRA	13-021-1	Xochimilco	M	11
143	JORGE	LOPEZ	NAYDELIN VANESA	13-021-1	Xochimilco	M	9
144	BENITEZ	FAVILA	ROMINA	13-021-1	Xochimilco	M	8
145	BOTELLO	GARCIA	DANNA VALERIA	13-021-1	Xochimilco	M	6
146	GARCIA	PUGA Y COLMENARES	HANNA MABEL	13-021-1	Xochimilco	H	9
147	INFANTE	QUIJANO	AMERICA SAHORY	13-021-1	Xochimilco	M	7
148	GOMEZ	HERNANDEZ	DANIELA AYELEN	13-021-1	Xochimilco	M	9
149	ACOSTA	GARCIA	DEYANEIRA	13-021-1	Xochimilco	M	12
150	COQUIS	VENEGAS	JESUS YAHIR	13-021-1	Xochimilco	H	8
151	COQUIS	RAMOS	ANAYANSI DANAE	13-021-1	Xochimilco	M	7
152	FLORES	MILLAN	ANDRYK SEBASTIAN	13-021-1	Xochimilco	H	10
153	DE LA CRUZ	GARCIA	MARELYN	13-021-1	Xochimilco	M	9
154	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ARTURO	13-021-1	Xochimilco	H	8
155	GARCIA	GARCIA	HECTOR ISRAEL	13-021-1	Xochimilco	H	9
156	PADILLA	TOLEDO	SHARON ALEJANDRA	13-021-1	Xochimilco	M	8
157	MOLINA	MEMBRILLO	FERNANDO NOEL	13-021-1	Xochimilco	H	8
158	FLORES	SEVILLA	GAEL	13-021-1	Xochimilco	H	6
159	BETANZO	PEÑA	JULIETA	13-021-1	Xochimilco	M	14
160	GOMEZ	VAZQUEZ	NUBIA REGINA	13-021-1	Xochimilco	M	8
161	PEREZ	PACHECO	MYRNA GABRIELA	13-021-1	Xochimilco	M	12
162	SANDOVAL	GUERRERO	REBECA	13-021-1	Xochimilco	M	10
163	TORRES	LOPEZ	ARIADNA	13-021-1	Xochimilco	M	8
164	QUEZADA	SANCHEZ	MIREL	13-021-1	Xochimilco	M	11
165	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MITZY NOEMI	13-021-1	Xochimilco	M	10
166	ZENDEJAS	PEÑA	AMERICA JIMENA	13-021-1	Xochimilco	M	13
167	VALDERRAMA	PEÑA	MARI JOSE	13-021-1	Xochimilco	M	10
168	VALDERRAMA	VARGAS	JULIO CESAR	13-021-1	Xochimilco	H	10
169	OLIVARES	SANTIAGO	ANGEL	13-021-1	Xochimilco	H	7
170	ZAVALA	CRUZ	ALAN	13-021-1	Xochimilco	H	7

171	CRUZ	MEDINA	ANABEL CRISTINA	13-021-1	Xochimilco	M	7
172	ZEА	GARCIA	ERICK ZURIEL	13-021-1	Xochimilco	H	11
173	ZACARIAS	FLORES	JESHUA	13-021-1	Xochimilco	H	9
174	YESCAS	SUAREZ	SHERLYN PATRICIA	13-021-1	Xochimilco	M	12
175	FLORES	GARCIA	MARIBEL YUNEISY	13-021-1	Xochimilco	M	11
176	RAMIREZ	TELLEZ	MAGALI	13-021-1	Xochimilco	M	12
177	VALVERDE	LABASTIDA	JESUS ENRIQUE	13-021-1	Xochimilco	H	12
178	LOPEZ	CRUZ	ALAN EDUARDO	13-021-1	Xochimilco	H	13
179	SANCHEZ	RODRIGUEZ	SAMANTHA MASSIEL	13-022-1	Xochimilco	M	6
180	LOPEZ	SANCHEZ	FERNANDA CITLALI	13-023-1	Xochimilco	M	14
181	AVALOS	LOPEZ	BETHSAIDA	13-023-1	Xochimilco	M	6
182	ZAMUDIO	JIMENEZ	HECTOR ALDAIR	13-024-1	Xochimilco	M	7
183	HERNANDEZ	SALINAS	ALAN JAIR	13-025-1	Xochimilco	H	8
184	JIMENEZ	CORTES	ANGEL GABRIEL	13-025-1	Xochimilco	H	10
185	GOVEA	GAYTAN	LORENA SOFIA	13-025-1	Xochimilco	M	11
186	LARA	MARTINEZ	ERICK	13-025-1	Xochimilco	H	9
187	MARTINEZ	CONTRERAS	REYNA DENISE	13-025-1	Xochimilco	M	9
188	ROSAS	MARTINEZ	MARTIN JESUS	13-025-1	Xochimilco	H	10
189	CHAVARRIA	NIEVES	MELANY	13-025-1	Xochimilco	M	11
190	SALINAS	ROSALES	JHOVANI	13-025-1	Xochimilco	H	9
191	FLORES	GARCIA	JAVIER	13-025-1	Xochimilco	H	8
192	ORTIZ	HEREDIA	FRIDA VALENTINA	13-025-1	Xochimilco	M	8
193	MARTINEZ	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	13-025-1	Xochimilco	H	8
194	HERNANDEZ	GARCIA	ALLINE	13-025-1	Xochimilco	M	9
195	INFANTE	GUZMAN	NATHALLY ALEXA	13-025-1	Xochimilco	M	8
196	ZUÑIGA	ZUÑIGA	ROCIO XIMENA	13-025-1	Xochimilco	M	9
197	CARMONA	RODRIGUEZ	BRAYAN MIGUEL	13-025-1	Xochimilco	H	15
198	MENA	CARMONA	JUNNUEL	13-025-1	Xochimilco	H	7
199	ZEPEDA	LUNA	AURORA GERALDINE	13-026-1	Xochimilco	M	7

200	OLGUIN	VILLANUEVA	ROTSEN URIEL	13-027-1	Xochimilco	H	7
201	PEREZ	SANCHEZ	DIEGO DAVID	13-027-1	Xochimilco	H	9
202	FLORES	CRUZ	GABRIELA YEUDIÉL	13-030-1	Xochimilco	M	8
203	HERNANDEZ	JAVIER	DANIÉLA ELIZABETH	13-030-1	Xochimilco	M	7
204	GARCIA	FUENTES	LUIS ANGEL	13-030-1	Xochimilco	H	10
205	ALQUICIRA	FLORES	ESPERANZA ANAHI	13-030-1	Xochimilco	M	10
206	ORTIZ	SOLARES	GUILLERMO	13-031-1	Xochimilco	H	7
207	BLAS	VILLEDAS	ALONDRA PIEDAD	13-034-1	Xochimilco	M	8
208	OLVERA	GONZALEZ	WENDY HANAEL	13-034-1	Xochimilco	M	8
209	MELO	ORTIZ	PEDRO	13-034-1	Xochimilco	H	12
210	MELENDEZ	ACEVEDO	EDUARDO	13-034-1	Xochimilco	H	9
211	LOPEZ	JIMENEZ	ARIADNA JOSELYN	13-035-1	Xochimilco	M	11
212	RAMIREZ	RAMIREZ	ADRIAN ALEJANDRO	13-036-1	Xochimilco	H	11
213	MENDOZA	TELLEZ	WALTER VLADIMIR	13-037-1	Xochimilco	H	6
214	SOSA	ESPINOSA	ANDREA	13-037-1	Xochimilco	M	10
215	FRANCO	GUARNEROS	GAEL	13-037-1	Xochimilco	H	5
216	LARIOS	MONCAYO	REILY EDWIN	13-038-1	Xochimilco	H	7
217	MENDOZA	MONCAYO	LUIS ALTAIR	13-038-1	Xochimilco	H	7
218	BALTAZAR	TREJO	KEISHA DANIÉLA	13-039-1	Xochimilco	M	8
219	HERNANDEZ	SALINAS	DULCE ALINE	13-039-1	Xochimilco	M	9
220	CHAVEZ	VILLARRUEL	DIEGO	13-039-1	Xochimilco	H	4
221	JIMENEZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	13-039-1	Xochimilco	H	9
222	GALINDO	GARCIA	AMELIE VANESSA	13-039-1	Xochimilco	M	9
223	PEREZ	MARTINEZ	ANGIE MURIEL	13-039-1	Xochimilco	M	5
224	NIEVES	SALINAS	JULIO CESAR	13-039-1	Xochimilco	H	7
225	TORRES	LOPEZ	JOEL ALEXIS	13-039-1	Xochimilco	H	8
226	AYALA	BARRERA	KAREN	13-039-1	Xochimilco	M	10
227	SANDOVAL	EVANGELISTA	LUIS URIEL	13-039-1	Xochimilco	H	9
228	AYALA	CORTEZ	FRANCISCO ERNESTO	13-039-1	Xochimilco	H	11
229	LOPEZ	JARDINES	ABIGAIL MONSERRAT	13-039-1	Xochimilco	M	14
230	YEPES	FLORES	KARLA	13-039-1	Xochimilco	M	11
231	VARGAS	PACHECO	JIMENA SARAHÍ	13-039-1	Xochimilco	M	7

232	VARGAS	SUAREZ	MIGUEL AUGUSTO	13-039-1	Xochimilco	H	8
233	HERNANDEZ	LOPEZ	BRIAN	13-039-1	Xochimilco	H	8
234	RAMOS	LUIS	ROBERTO CARLOS	13-039-1	Xochimilco	H	10
235	SEBASTIAN	ALARCON	YESENIA	13-039-1	Xochimilco	M	7
236	JIMENEZ	CRUZ	ALEXANDER	13-039-1	Xochimilco	H	7
237	BECERRIL	BERNAL	GABRIEL	13-039-1	Xochimilco	H	14
238	SERRALDE	MARTINEZ	GABRIELA	13-039-1	Xochimilco	M	5
239	GIL	ACOSTA	JUAN JOSE	13-039-1	Xochimilco	H	7
240	CUELLAR	CANO	MARCOS DAVID	13-039-1	Xochimilco	H	10
241	MELO	LUGO	DONOVAN	13-039-1	Xochimilco	H	7
242	JIMENEZ	JIMENEZ	JASAI	13-039-1	Xochimilco	H	10
243	LOPEZ	CABELLO	ALEXIZ GUSTAVO	13-041-1	Xochimilco	M	11
244	ROJAS	MIRELES	JOSE EMILIO	13-041-1	Xochimilco	H	9
245	JUAREZ	MARTINEZ	HAIDEE	13-041-1	Xochimilco	M	8
246	VAZQUEZ	TARANGO	ANGEL SAUL	13-041-1	Xochimilco	H	9
247	FLORES	ALQUICIRA	CHICAHUAC DAMIAN	13-042-1	Xochimilco	H	6
248	FLORES	OSORIO	RODRIGO	13-042-1	Xochimilco	H	6
249	MARTINEZ	PINEDA	OSCAR IVAN	13-042-1	Xochimilco	H	12
250	MARTINEZ	CHAVEZ	CRISTINA ITZEL	13-042-1	Xochimilco	M	11
251	RIVERA	MORONES	BLAS MIGUEL	13-042-1	Xochimilco	H	15
252	CORDERO	GONZALEZ	CHRISTIAN Yael	13-042-1	Xochimilco	H	12
253	MONTES	REZA	HECTOR MIGUEL	13-042-1	Xochimilco	H	14
254	MEDINA	SANCHEZ	AXEL DOMINGO	13-043-1	Xochimilco	H	10
255	ROBLES	PEREZ	ZAID ALEJANDRO	13-043-1	Xochimilco	H	9
256	BARRERA	VELEZ	LUIS EDUARDO	13-043-1	Xochimilco	H	7
257	TELLEZ	LUNA	MELANI HETZARI	13-043-1	Xochimilco	M	7
258	DIAZ	FERNANDEZ	MELISSA	13-043-1	Xochimilco	M	9
259	XOLALPA	JIMENEZ	ISABEL	13-043-1	Xochimilco	M	9
260	CEDILLO	SERRALDE	MARIELY GUADALUPE	13-043-1	Xochimilco	M	12
261	GARCIA	AGUILA	ROSA EDITH	13-044-1	Xochimilco	M	10
262	GARCIA	GARCIA	KARIM AHREN	13-044-1	Xochimilco	H	6
263	GARCIA	ARENAS	DANIEL	13-044-1	Xochimilco	H	8
264	SALAS	MARIN	MARISOL	13-044-1	Xochimilco	M	8
265	SANCHEZ	CAZARES	EMILIANO	13-044-1	Xochimilco	H	8

266	SANCHEZ	DEL VALLE	JUAN MIGUEL	13-044-1	Xochimilco	H	13
267	HERNANDEZ	NUÑO	JOSE IGNACIO	13-044-1	Xochimilco	H	6
268	SANCHEZ	DE LA CRUZ	ADOLFO	13-044-1	Xochimilco	H	15
269	REYES	LORENZO	ALAN ALEXANDER	13-044-1	Xochimilco	H	15
270	GARCIA	CONTRERAS	OLINKA	13-044-1	Xochimilco	M	7
271	EMIGDIO	MALDONADO	DAVID	13-044-1	Xochimilco	H	7
272	GARCIA	REYES	ESMERALDA	13-044-1	Xochimilco	M	7
273	FLORES	ESPINOSA	OMAR ALFREDO	13-045-1	Xochimilco	H	13
274	FLORES	GONZALEZ	ARANTZA	13-045-1	Xochimilco	M	12
275	GONZALEZ	ORTEGA	DULCE ROSARIO	13-045-1	Xochimilco	M	14
276	HERNANDEZ	BONILLA	JESSICA	13-045-1	Xochimilco	M	8
277	ALQUISIRA	ZUÑIGA	CHRISTOPHE R BRIAN	13-045-1	Xochimilco	H	12
278	MORALES	GUTIERREZ	ALEXANDER	13-045-1	Xochimilco	H	5
279	GUERRA	LOPEZ	LUIS ANGEL	13-045-1	Xochimilco	H	7
280	MARTINEZ	IBARRA	MIGUEL ANGEL	13-045-1	Xochimilco	H	7
281	MORENO	CASTAÑEDA	LUIS JAIR	13-045-1	Xochimilco	H	13
282	ORTIZ	FLORES	JUAN CARLOS	13-045-1	Xochimilco	H	15
283	SANCHEZ	FRANCO	JOCELIN	13-045-1	Xochimilco	M	7
284	SANTANA	GONZALEZ	XIMENA ROMINA	13-045-1	Xochimilco	M	9
285	SANCHEZ	RIVERA	VALENTINA	13-045-1	Xochimilco	M	8
286	MEDINA	LINARES	KEYLA NATASHA	13-045-1	Xochimilco	M	8
287	TORRES	HERRERA	DIEGO SANTIAGO	13-045-1	Xochimilco	H	6
288	NAVA	JARAMILLO	DANA PAOLA	13-045-1	Xochimilco	M	13
289	CORRALES	BECERRIL	MARIANA GUADALUPE	13-045-1	Xochimilco	M	13
290	LAZCANO	HERNANDEZ	ESTEPHANY	13-045-1	Xochimilco	M	12
291	REYES	HERNANDEZ	DEYANEIRA JULIA	13-045-1	Xochimilco	M	11
292	MIRANDA	LIMA	LEILANI YOSHIRA	13-045-1	Xochimilco	M	11
293	DIAZ	HERNANDEZ	DIEGO	13-046-1	Xochimilco	H	10
294	ROJAS	ACOSTA	NATANAEL	13-046-1	Xochimilco	H	8
295	CORREO	BECERRIL	CARLOS EFREN	13-046-1	Xochimilco	M	12
296	HUERTA	BECERRIL	VALENTINA	13-046-1	Xochimilco	M	8
297	CASTILLO	HERNANDEZ	VICTOR DIEGO	13-047-1	Xochimilco	H	9
298	HERNANDEZ	VAZQUEZ	LEONARDO	13-047-1	Xochimilco	H	6

299	AGUIRRE	VAZQUEZ	GERMAN OZIEL	13-047-1	Xochimilco	H	7
300	ABOITES	VELAZQUEZ	MARCOS	13-047-1	Xochimilco	H	12
301	LEON	FLORES	ALAN	13-047-1	Xochimilco	H	9
302	MENDOZA	MENDOZA	PAOLA	13-047-1	Xochimilco	M	10
303	ORTIGOZA	TREJO	ANA PAOLA	13-047-1	Xochimilco	M	6
304	JIMENEZ	JIMENEZ	AXEL	13-047-1	Xochimilco	H	7
305	GUTIERREZ	MENDOZA	MELANI GENEVIEVE	13-047-1	Xochimilco	M	7
306	ROSAS	JUAREZ	SARITA	13-047-1	Xochimilco	M	7
307	GUERRA	FLORES	VALERIA ARANTZI	13-047-1	Xochimilco	M	14
308	PASTRANA	PAEZ	MISAEEL ADAIR	13-047-1	Xochimilco	H	8
309	TOLEDO	ARELLANO	OCTAVIO EDUARDO	13-047-1	Xochimilco	H	9
310	TEQUITLALPA	FLORES	OMAR	13-047-1	Xochimilco	H	15
311	MIRANDA	OLIVARES	SAMANTHA IVELY	13-047-1	Xochimilco	M	11
312	VILLALOBOS	JIMENEZ	EFREN	13-047-1	Xochimilco	H	9
313	CEDEÑO	ESCANDON	DIEGO	13-047-1	Xochimilco	H	12
314	SILVA	PATRICIO	MARIA LAURA	13-047-1	Xochimilco	M	10
315	PIÑA	MARQUEZ	ANABEL	13-047-1	Xochimilco	M	10
316	ZARATE	VELAZQUEZ	ERIK	13-047-1	Xochimilco	H	12
317	JIMENEZ	VALLEJO	JUAN	13-047-1	Xochimilco	H	8
318	TIBURCIO	ESPIRITU	ROCIO	13-047-1	Xochimilco	M	13
319	ROMERO	ROSAS	ADRIANA VALERIA	13-047-1	Xochimilco	M	11
320	SOSA	ESPINDOLA	YARELI JUDITH	13-047-1	Xochimilco	M	8
321	ARROYO	RUIZ	MARCOS	13-047-1	Xochimilco	H	15
322	APARICIO	GUZMAN	ANA KAREN	13-047-1	Xochimilco	M	12
323	ALPIZAR	FUENTES	JONATHAN	13-048-1	Xochimilco	H	11
324	HERNANDEZ	GUTIERREZ	ABRAHAM	13-048-1	Xochimilco	H	9
325	GARCIA	CASTILLO	LESLY MARIANA	13-048-1	Xochimilco	M	8
326	MERCADO	ARENAS	URIEL ARMANDO	13-048-1	Xochimilco	H	10
327	LOPEZ	PEREDO	REBECA GUADALUPE	13-048-1	Xochimilco	M	10
328	MARTINEZ	ROMERO	CELESTE	13-048-1	Xochimilco	M	10
329	MARTINEZ	FLORES	VALENTINA BRIGIHT	13-048-1	Xochimilco	M	10
330	SOSA	ESPINOSA	ANDREA	13-048-1	Xochimilco	M	10
331	MONTERO	CAMACHO	JIMENA LAILANI	13-048-1	Xochimilco	M	6
332	BAZALDUA	NAVARRO	JOSUE EMILIO	13-048-1	Xochimilco	H	13

333	SOLORIO	PIÑA	DAFNE	13-048-1	Xochimilco	M	7
334	SANTANA	ESLAVA	ANAYELI	13-048-1	Xochimilco	M	14
335	ROSALES	FABELA	MARCO BARIS DAMIAN	13-048-1	Xochimilco	H	7
336	TORRES	SEGURA	LUIS ANGEL	13-048-1	Xochimilco	H	12
337	AVALOS	TORRES	JORGE ANTONIO	13-048-1	Xochimilco	H	7
338	FLORES	SANDOVAL	RUBEN DE JESUS	13-048-1	Xochimilco	H	8
339	CRUZ	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	13-049-1	Xochimilco	H	6
340	RUEDA	ANTON	EVELYN ODETTE	13-049-1	Xochimilco	M	9
341	MENDOZA	MARTINEZ	ARACELI	13-049-1	Xochimilco	M	11
342	SERRANO	ORTIZ	SEBASTIAN	13-049-1	Xochimilco	H	12
343	ZARAGOZA	VAZQUEZ	REGINA ZOE	13-052-1	Xochimilco	M	10
344	MORALES	SERRANO	MARICRUZ	13-052-1	Xochimilco	M	11
345	PACHECO	RODRIGUEZ	RENE UZIEL	13-052-1	Xochimilco	H	7
346	AGUILAR	MARTINEZ	JUAN PABLO	13-052-1	Xochimilco	H	7
347	GONZALEZ	ORTIZ	XIMENA	13-052-1	Xochimilco	M	7
348	ORTIZ	VILLEGAS	KARINA	13-052-1	Xochimilco	M	10
349	AGUILAR	DOLORES	CRISTOPHER	13-052-1	Xochimilco	H	8
350	GALICIA	CUBEIRO	AARON YOSAFAT	13-053-1	Xochimilco	M	8
351	ABAD	GONZALEZ	ALDO YAHEL	13-053-1	Xochimilco	H	13
352	FLORES	TEMICH	GRISELDA	13-053-1	Xochimilco	M	7
353	VALDIVIA	RAMIREZ	GUSTAVO DANIEL	13-053-1	Xochimilco	H	9
354	SOTO	CAMACHO	VICTOR MANUEL	13-053-1	Xochimilco	H	8
355	AGUILAR	CAMACHO	DIEGO	13-053-1	Xochimilco	H	8
356	MARQUEZ	GARCIA	ALANA BETANIA	13-053-1	Xochimilco	M	12
357	REYES	SAN JUAN	EMILIO ADALBERTO	13-053-1	Xochimilco	H	6
358	CARMONA	RAMIREZ	ANGEL	13-053-1	Xochimilco	H	12
359	BADILLO	LEON	CAROL ABIGAIL	13-053-1	Xochimilco	M	7
360	FLORES	TORIBIO	ERIC ALEXANDER	13-053-1	Xochimilco	H	6
361	IBARRA	PAEZ	DIEGO	13-053-1	Xochimilco	H	7
362	SERRALDE	GONZALEZ	JAQUELIN	13-053-1	Xochimilco	M	6
363	REYES	GARCIA	MARCOS SANTIAGO	13-053-1	Xochimilco	H	6
364	SOLIS	PRIMITIVO	ADILENE	13-053-1	Xochimilco	M	7
365	JIMENEZ	BARRON	IGNACIO JOVANI	13-053-1	Xochimilco	H	12

366	SANCHEZ	HERNANDEZ	MIGUEL	13-053-1	Xochimilco	H	12
367	IBARRA	TAPIA	JAIME SANTIAGO	13-053-1	Xochimilco	H	12
368	ENRIQUEZ	JIMENEZ	ABRIL GUADALUPE	13-053-1	Xochimilco	M	14
369	JIMENEZ	FLORES	ASHLY BRITANY	13-053-1	Xochimilco	M	11
370	VAZQUEZ	GONZALEZ	KARLA ITZEL	13-053-1	Xochimilco	M	14
371	ZENTENO	PACHECO	EDSON EMANUEL	13-053-1	Xochimilco	H	9
372	GONZALEZ	SORIANO	DIEGO	13-053-1	Xochimilco	H	10
373	SERRALDE	VILLAVICENCI O	ALINEE	13-053-1	Xochimilco	M	7
374	LUIS	RUIZ	ALDO	13-053-1	Xochimilco	H	13
375	ZAVALA	ROCHA	MARIA FERNANDA	13-053-1	Xochimilco	M	7
376	MALDONADO	ISIDRO	ISAAC	13-053-1	Xochimilco	H	8
377	MARTINEZ	MARCIAL	ANGEL	13-053-1	Xochimilco	H	13
378	BARRERA	REYES	ERNESTO	13-053-1	Xochimilco	H	10
379	GUEVARA	PIOQUINTO	XIMENA	13-053-1	Xochimilco	M	6
380	OLVERA	PACHECO	HECTOR	13-053-1	Xochimilco	H	7
381	VEGA	REYES	DARIO RENE	13-053-1	Xochimilco	H	7
382	GONZALEZ	LOPEZ	DIANA AYLIN	13-053-1	Xochimilco	M	6
383	MANDUSIC	MUÑOZ	JHOSSMAN	13-053-1	Xochimilco	H	13
384	RAMON	BELTRAN	ARELI	13-054-1	Xochimilco	M	12
385	MENDOZA	PEREZ	GABRIEL ROBERTO	13-054-1	Xochimilco	H	11
386	SALGADO	HERNANDEZ	PAMELA	13-054-1	Xochimilco	M	8
387	ESCALANTE	MARTINEZ	MAIBRYL SHANTAL	13-054-1	Xochimilco	M	7
388	GUEL	BRIONES	SCARLET	13-055-1	Xochimilco	M	7
389	OLIVARES	MENDOZA	JESUS ERNESTO	13-055-1	Xochimilco	H	12
390	FERNANDEZ	CUELLO	AARON	13-055-1	Xochimilco	H	11
391	MARTINEZ	ORTEGA	MARIA FERNANDA	13-055-1	Xochimilco	M	10
392	LOPEZ	RANGEL	DAPHNE MONTSERRA T	13-055-1	Xochimilco	M	12
393	SOLARES	GONZALEZ	ANGEL GIL	13-055-1	Xochimilco	H	9
394	RUFINO	ZAVALA	ANTONIO	13-056-1	Xochimilco	H	11
395	GARCIA	SANCHEZ	CRISTAL	13-056-1	Xochimilco	M	8
396	AMADOR	GERARDO	ALAN YAHIEL	13-056-1	Xochimilco	H	9
397	ZAVALA	SERRANO	MOISES YUREM	13-056-1	Xochimilco	H	14
398	GARCIA	MEDINA	EDUARDO	13-056-1	Xochimilco	H	10
399	REYES	IBAÑEZ	EMILIO	13-057-1	Xochimilco	H	9

400	NARVAEZ	MENDOZA	GABRIELA	13-058-1	Xochimilco	M	8
401	ESCOBAR	CAMPOS	NITZIA LUCIA	13-058-1	Xochimilco	M	6
402	BENITEZ	URBINA	EMILIANO	13-058-1	Xochimilco	H	7
403	ALVAREZ	HERNANDEZ	YUNNUEN	13-058-1	Xochimilco	M	6
404	CASTRO	URBINA	HILARY MIRKA	13-058-1	Xochimilco	M	8
405	ALCARAZ	ESCORZA	JORGE	13-058-1	Xochimilco	H	12
406	MARTINEZ	URBINA	GENESIS ROMINA	13-058-1	Xochimilco	M	7
407	DE LA CRUZ	CRUZ	VICTORIA	13-058-1	Xochimilco	M	16
408	MEJIA	ALMAZAN	JOHANA NOHEMI	13-058-1	Xochimilco	M	13
409	ESPINOZA	CASALES	SAUL	13-058-1	Xochimilco	H	10
410	VALENCIA	LAGUNA	JOSUE ALBERTO	13-058-1	Xochimilco	H	11
411	HERNANDEZ	BUENROSTRO	BRIAN	13-058-1	Xochimilco	H	14
412	MARTINEZ	HERNANDEZ	LESLIE GUADALUPE	13-059-1	Xochimilco	M	10
413	ALBINO	CRUZ	LIZBETH	13-059-1	Xochimilco	M	11
414	ESCOBAR	AYALA	MIRANDA CRISTINA	13-059-1	Xochimilco	M	9
415	CERVANTES	ROSAS	SARA CELESTE	13-059-1	Xochimilco	M	8
416	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ELIOT EMANUEL	13-059-1	Xochimilco	H	16
417	ESTRADA	CASTELLANOS	KIMBERLY VANESSA	13-059-1	Xochimilco	M	10
418	BECERRIL	ALQUICIRA	MIGUEL ANGEL	13-059-1	Xochimilco	H	12
419	AGUIRRE	BECERRIL	MICHELLE	13-059-1	Xochimilco	M	12
420	PEREZ	VILCHIS	ALEXIA	13-059-1	Xochimilco	M	9
421	TORRES	ORTIZ	GUSTAVO ISAAC	13-059-1	Xochimilco	H	8
422	SALAZAR	QUIJANO	CAMILA ESTEFANI	13-059-1	Xochimilco	M	6
423	RAMIREZ	HERNANDEZ	ANGEL SALVADOR	13-059-1	Xochimilco	H	8
424	TRUJILLO	RANGEL	ASTRID ITZAYANA	13-059-1	Xochimilco	M	6
425	RUIZ	ZAMORA	CARLOS ALAN	13-059-1	Xochimilco	H	7
426	MIRANDA	LEON	JESUS BALAM	13-059-1	Xochimilco	H	12
427	GOMEZ	CEDILLO	SARAHÍ	13-059-1	Xochimilco	M	11
428	PARRA	ACEVEDO	OCTAVIO	13-059-1	Xochimilco	H	7
429	OCAMPO	ROMERO	MARIA FERNANDA	13-059-1	Xochimilco	M	11
430	MARTINEZ	CIRILO	TANIA IVET	13-059-1	Xochimilco	M	14
431	FERIA	LOPEZ	JAVIER	13-059-1	Xochimilco	H	11

432	TREJO	LUNA	LUZ	13-059-1	Xochimilco	M	12
433	TOMAS	VALENCIA	MARIA GUADALUPE	13-059-1	Xochimilco	M	13
434	HERNANDEZ	MARTINEZ	DULCE QUETZALY	13-059-1	Xochimilco	M	8
435	TOLEDO	PAREDES	DANNA MARGARITA	13-059-1	Xochimilco	M	7
436	MOLINA	ROJAS	EDUARDO MICHEL	13-059-1	Xochimilco	H	9
437	CORRALES	LOPEZ	LESLY ANGELICA	13-059-1	Xochimilco	M	12
438	DE LA ROSA	VARELA	CARLOS YAIR	13-060-1	Xochimilco	H	8
439	CICILIA	PACHECO	KEVIN YAHIR	13-060-1	Xochimilco	H	9
440	CICILIA	MACHADO	JADE	13-060-1	Xochimilco	M	10
441	PALACIOS	CICILIA	ANDRES EMILIANO	13-060-1	Xochimilco	H	12
442	MENDOZA	PELAEZ	GRECIA MONSERRAT	13-060-1	Xochimilco	M	9
443	CABELLO	MENDOZA	HOREB EVELIN	13-060-1	Xochimilco	M	14
444	FLORES	TORRES	ANA DANIELA	13-061-1	Xochimilco	M	6
445	MARTINEZ	CRUZ	RICARDO	13-062-1	Xochimilco	H	6
446	PEREZ	GALICIA	OMAR ALEJANDRO	13-062-1	Xochimilco	H	9
447	TREJO	GARCIA	ESTELA GUADALUPE	13-062-1	Xochimilco	M	12
448	TREJO	HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	13-062-1	Xochimilco	H	15
449	TREJO	RUBIO	MARIO ALBERTO	13-062-1	Xochimilco	H	9
450	HERRERA	PEREZ	ANDREA	13-062-1	Xochimilco	M	12
451	ROMERO	ROMERO	NURY ELENA	13-062-1	Xochimilco	M	15
452	ARIAS	BECERRIL	MARCO ANTONIO	13-062-1	Xochimilco	H	8
453	PEREZ	SANCHEZ	SEBASTIAN	13-063-1	Xochimilco	H	8
454	MORALES	VELAZQUEZ	DIEGO	13-063-1	Xochimilco	H	9
455	ORTIZ	ESLAVA	OLIVER YAIR	13-064-1	Xochimilco	H	7
456	CARLON	GUERRA	CESAR	13-064-1	Xochimilco	H	17
457	CARMONA	ABAD	DANA JOCELIN	13-064-1	Xochimilco	M	8
458	ANGULO	ABRAHAM	MAURICIO RUBEN	13-064-1	Xochimilco	H	8
459	ABRAHAM	PEREZ	JOSE IGNACIO	13-064-1	Xochimilco	H	11
460	CARMONA	BAUTISTA	CARLA ITZEL	13-064-1	Xochimilco	M	10
461	GORDILLO	CAICEROS	MIA ISABEL	13-064-1	Xochimilco	M	10
462	AGUILAR	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	13-064-1	Xochimilco	H	7

463	GARCIA	ORDOÑEZ	ABRIL	13-064-1	Xochimilco	M	8
464	CARMONA	CRUZ	BRAYAN JACIEL	13-064-1	Xochimilco	H	11
465	GARCIA	FERIA	OSCAR	13-064-1	Xochimilco	H	6
466	GARCIA	SOLARES	ERIKA YARELI	13-064-1	Xochimilco	M	12
467	LOPEZ	PRUDENCIO	ALAN FERNANDO	13-064-1	Xochimilco	H	10
468	TORRES	CORSO	ALAN URIEL	13-064-1	Xochimilco	H	10
469	MOLINA	SANCHEZ	DIEGO ARTURO	13-064-1	Xochimilco	H	12
470	FERNANDEZ	MIGUEL	CRISTOFER RICARDO	13-064-1	Xochimilco	H	7
471	MARTINEZ	LEON	LUCELI NUVELI	13-064-1	Xochimilco	M	11
472	MARTINEZ	VELASCO	RODRIGO DANIEL	13-064-1	Xochimilco	H	7
473	MARTINEZ	LARA	MIRSOLAVA YAMILE	13-064-1	Xochimilco	M	10
474	BECERRIL	FLORES	ILSE VALERIA	13-064-1	Xochimilco	M	10
475	MIRANDA	VARGAS	BRENDA LISSETTE	13-064-1	Xochimilco	M	8
476	SANDOVAL	ACOSTA	SILVANA ANGELICA	13-064-1	Xochimilco	M	8
477	ANASTACIO	AVILA	TAMARA ALEXIS	13-064-1	Xochimilco	M	6
478	LOPEZ	ROMERO	ABRIL ALEJANDRA	13-064-1	Xochimilco	M	13
479	PARRA	AMAYA	HUGO EDUARDO ATL	13-064-1	Xochimilco	H	8
480	RICANO	AMADO	AMERICA	13-064-1	Xochimilco	M	14
481	SOLARES	MEZA	JETZURI YAMILET	13-064-1	Xochimilco	M	8
482	ESLAVA	PEREZ	FERNANDA MICHELLE	13-064-1	Xochimilco	M	9
483	RAMIREZ	MEDINA	IDALIA ZELTZIN	13-064-1	Xochimilco	M	6
484	VARGAS	MARMOLEJO	EDGAR JESUS	13-064-1	Xochimilco	H	8
485	JUAREZ	FELIPE	OLGA VALERIA	13-064-1	Xochimilco	M	10
486	CHIMAL	ESCOBAR	JAZIEL	13-064-1	Xochimilco	H	5
487	HERNANDEZ	DEL CARMEN	MIGUEL ANGEL	13-064-1	Xochimilco	H	11
488	MOLINA	ALFARO	FATIMA	13-064-1	Xochimilco	M	12
489	MENDOZA	ESPINOSA	ALONDRA	13-064-1	Xochimilco	M	6
490	MARTINEZ	MORAN	GABRIEL	13-064-1	Xochimilco	H	6

491	FRANCISCO	ALAVEZ	OSCAR SANTIAGO	13-064-1	Xochimilco	H	10
492	MEJIA	AGUILAR	MARIANA JATZIRI	13-065-1	Xochimilco	M	7
493	BECERRIL	SILVA	ASHANTI	13-066-1	Xochimilco	M	9
494	SOLORZANO	ORTIZ	ROMINA ANDREA	13-068-1	Xochimilco	M	7
495	GARCILAZO	GARCIA	LUIS MANUEL	13-069-1	Xochimilco	H	6
496	GARCIA	LOPEZ	MARIA DEL ROSARIO	13-069-1	Xochimilco	M	12
497	PEREZ	FLORES	ANGEL IVAN	13-069-1	Xochimilco	H	11
498	CALDERON	CORONA	EMILY ALEJANDRA	13-069-1	Xochimilco	M	11
499	RUIZ	SEGUNDO	MARIANA	13-070-1	Xochimilco	M	10
500	REYES	PINEDA	NICOLE WENDOLYNE	13-071-1	Xochimilco	M	7

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

México, D. F. a 18 de junio de 2015.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

ING. MIGUEL ÁNGEL CÁMARA ARANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Aviso de publicación de Acuerdo 21-20/2015

En cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdo 21-20/2015** emitido en sesión plenaria ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, se **determina** autorizar la “Propuesta para adecuar el acuerdo general 07-43/2008, que establece las “Normas para el Registro, Control, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, así como Control y Registro de Bienes Inmuebles que integran el Activo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos”, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

.....

XVI.- DEA: La Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

...

XXXIV. No localización y/o extravío del bien resguardado.- Indeterminación del lugar donde se encuentra un bien.

...

Artículo 41.- El registro de alta de los bienes adquiridos mediante reposición, requerirá contar, previamente, con el visto bueno de la Dirección de Abastecimiento del Tribunal y en su caso del área técnica correspondiente, o sus equivalentes en el Consejo, la factura, título o documento que acredite la propiedad del bien y el acta administrativa en la que se consigne la no localización o extravío, robo y destrucción accidental del bien que se repone.

El alta por reposición procederá para aquellos bienes de iguales, similares o superiores características que sustituyan a los que causen baja por la no localización o extravío, robo o destrucción accidental, asignando un nuevo número de inventario del bien repuesto.

...

Artículo 44.- Para los casos en que opere la sustitución por garantía de bienes muebles, el alta de estos deberá realizarse contándose con el documento en el que conste la sustitución del bien por parte del proveedor y la aceptación en su caso, del área técnica correspondiente. El número de inventario será el mismo del bien o bienes sustituidos.

...

Artículo 51.- La Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Abastecimiento o la DEA, realizarán inventarios físicos, tanto del activo fijo como del activo circulante del Tribunal y del Consejo, de la siguiente manera:

I.

II. Los levantamientos de inventarios de activo fijo, se realizarán conforme al programa anual que autorice el Pleno y que para tales efectos elaborará la Oficialía Mayor.

Si como resultado del levantamiento de los inventarios del activo fijo no se localizan bienes, la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Abastecimiento o la Coordinación, procederán a solicitar por escrito al servidor público resguardante, la ubicación del bien; asimismo, informará la descripción del bien con el objeto de que en el caso de no ser ubicado, el servidor público resguardante opte por reponerlo por otro de similares o superiores características o bien cubra el pago del mismo al valor de reposición, éste deberá ser proporcionado por el área financiera de la Oficialía Mayor o de la Coordinación.

El plazo otorgado para que el servidor público de respuesta no excederá de los 30 días hábiles a su notificación.

Si transcurrido el plazo otorgado al servidor público para la ubicación, reposición o pago del bien no hubiera respuesta, la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Abastecimiento o la Coordinación, procederán a levantar un acta administrativa, donde consten los hechos del extravío o no localización del bien, haciéndose del conocimiento del titular del área de adscripción del servidor público, a fin de que designe dos testigos y facilite al personal el levantamiento del acta administrativa.

...

Artículo 76.- El destino final que se determine para los bienes muebles sólo se ejecutará una vez que se cuente con la autorización del Comité.

En caso de robo, extravío, no localización o destrucción accidental de bienes muebles, para proceder a su baja en los inventarios y registros contables de bienes, se deberá contar previamente con la autorización del Comité.

...

Artículo 78.- En caso de extravío o robo, los servidores públicos resguardantes del bien o quien se encuentre en posesión del mismo o bien una vez detectado el faltante, de inmediato deberán presentar la denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, dando aviso a su superior jerárquico y al área de recursos materiales por escrito, remitiendo copia de la Averiguación Previa o denuncia presentada.

El área de recursos materiales procederá a coordinarse con la Dirección Jurídica y el área financiera del Tribunal, a efecto de acreditar la propiedad ante el Agente del Ministerio Público.

El área de recursos materiales integrará y remitirá el expediente al área correspondiente, a efecto de iniciar los trámites ante la compañía aseguradora para hacer efectiva la cobertura consistente en la indemnización, de ser ésta procedente.

El servidor público podrá optar, por la reposición del bien de características similares o superiores o el pago al valor de reposición en los supuestos de robo, extravío o destrucción accidental, para lo cual aplicara lo establecido en el artículo 51 del presente acuerdo.

Artículo 79.- Cuando los bienes no hayan sido localizados, repuestos o pagados por el resguardante o usuario de éstos, conforme lo establecido en los artículos 51 y 78 del presente acuerdo, la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Abastecimiento o la Coordinación, remitirán a la Contraloría, el expediente con la documentación que acredite las acciones realizadas, a fin de que determine la existencia o no de alguna responsabilidad administrativa.

Artículo 80.- En los casos de robo, extravío o destrucción accidental del bien atribuible al servidor público, la resolución que emita la Contraloría deberá ser notificada al área de Recursos Materiales a fin de que ésta presente ante el Comité la solicitud de baja correspondiente y se proceda a la afectación en el padrón inventarial.

Artículo 81.- En caso de robo, extravío o destrucción accidental atribuible al servidor público resguardante del bien, estará obligado a su reposición por otro de características similares o al pago a valor de reposición o al pago del deducible correspondiente, en caso de operar el pago de la cobertura del seguro independientemente de la sanción administrativa o penal a que se haga acreedor.

Si mediante resolución administrativa de la Contraloría se determina que el robo fue derivado de la negligencia o falta de cuidado del servidor público, estará obligado a su reposición por otro de características similares o al pago a valor de reposición o al pago del deducible correspondiente, en caso de operar el pago de la cobertura del seguro. Sin embargo, si derivado de la sentencia definitiva ejecutoriada el responsable es una persona distinta al servidor público, el Tribunal o el Consejo restituirá a éste el bien o la cantidad que hubiere cubierto.

...

Artículo 83.- La Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Abastecimiento o la Coordinación, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado la baja de bienes muebles, informarán de ello al área de Recursos Financieros, remitiéndoles copia de la documentación correspondiente.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficialía Mayor y la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal Dirección, con apoyo de la DEP, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, actualizarán y someterán para visto bueno del Comité y a la autorización del Pleno, el Manual de Procedimientos a que se refieren las reformas al Acuerdo.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO **ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (DOS), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO 21-20/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESION PLENARIA DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MERITO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Aviso de publicación de Acuerdo 11-23/2015

En cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdo 11-23/2015** emitido en sesión plenaria ordinaria de fecha uno de junio de dos mil quince, en relación con los juicios que se deben adicionar de inmediato para ser conocidos por los diez Jueces de Proceso Oral en materia Familiar del Distrito Federal; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** que los juicios que se deben adicionar para ser conocidos por los diez Jueces del Distrito Federal de Proceso Oral Familiar, serán:-----

1. Suspensión de la patria potestad
2. Pérdida de la patria potestad
3. Limitación de la patria potestad
4. Terminación de la patria potestad.
5. Reconocimiento de la patria potestad (ambos padres mueren)
6. Otorgamiento de la patria potestad
7. Recuperación de la patria potestad
8. Preferencia en el ejercicio de la patria potestad
9. Excusa de la patria potestad
10. Nulidad de actas
11. Constitución de patrimonio familiar voluntario y forzoso
12. Extinción de Patrimonio Familiar
13. Disminución o aumento de patrimonio de familia
14. Modificación de régimen patrimonial
15. Liquidación de Sociedad Conyugal, contencioso y no contencioso
16. Interdicción
17. Nulidad de declaración de estado de interdicción y/o cesación de interdicción

Lo anterior entrará en vigor a partir del día lunes ocho de junio del presente año.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO **ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO 11-23/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MERITO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública

Convocatoria: 006 por Licitación Pública Nacional

La Dirección General de Mantenimiento y Servicios, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII y XVI, 21 fracción III y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Ampliación del Puesto de Mando						
LPN-06-2015	Costo de las bases				Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo SSP \$3,000.00				14/07/2015 12:00 horas	20/07/2015 10:00 horas	27/07/2015 13:00 horas
	Plazo de ejecución 110 días naturales				Fecha límite para adquirir bases 01/07/2015	Visita al lugar de la obra o los trabajos 07/07/2015 10:00 horas	

- El recurso fue autorizado con Oficio número **SMP/DP/DGRF/OM/SSP/377/2015**, de fecha **07 de abril de 2015**; emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Previamente a la compra de las bases, **el Concursante** debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizada al año 2015.
- El costo de las bases es de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 29 de junio al 01 de julio del 2015, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.
- El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal. Mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

- El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita “**LA CONVOCANTE**”, contenga el nombre completo de “**EL CONCURSANTE**” que las adquiere.
- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.
- La **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción General de Mantenimiento y Servicios, ubicada en Avenida José Ma. Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06080, delegación Cuauhtémoc, México, D.F. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.
- El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal, presentar copia de identificación oficial.

Puesto de Mando, ubicado en: calle Cecilio Róbelo Número 9 y sin número, Sidar y Rovirosa y retorno 1 de Cecilio Róbelo, Col. del Parque, Delegación Venustiano Carranza en México, Distrito Federal.

- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.
- No se otorgará anticipo para esta obra.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: “**LA CONVOCANTE**”; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente “**EL CONCURSANTE**” ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por “**EL CONTRATISTA**” la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en México, Distrito Federal, a través de medio electrónico (depósito bancario).

- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de “**LA CONVOCANTE**” bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión).
- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 23 de junio de 2015.

Con fundamento en los artículos 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 44 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,
Firma por suplencia del Director General de Mantenimiento y Servicios

(Firma)

Arq. Manuel Castellanos de la Vega
Director de Construcción y Mantenimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 019

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/019/2015** para el Servicio Integral para el Desarrollo e Impartición de Cuatro Talleres Socio-Laborales dirigidos a Mujeres en Situación de Vulnerabilidad Social:

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/019/2015	\$1,000.00	02/07/2015 15:00 hrs	No Aplica	02/07/2015 17:00 hrs	06/07/2015 17:00 hrs	08/07/2015 12:00 hrs.
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Integral para el Desarrollo e Impartición de Cuatro Talleres Socio-Laborales dirigidos a Mujeres en Situación de Vulnerabilidad Social.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **29, 30 de junio y 01, 02 de julio 2015 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en la cuenta 0182029820, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012180001820298200 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.** Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 22 DE JUNIO DE 2015
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

ALEST CORPORATIVO SERVICIOS DE SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
(ANTES ALEST CORPORATIVO SERVICIOS DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.)

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para los efectos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios de Alest Corporativo Servicios de Salud, S. de R.L. de C.V. del 18 de mayo de 2015, los socios resolvieron entre otros asuntos: (i) transformar la Sociedad en una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, por lo que la denominación de la Sociedad será la de **ALEST CORPORATIVO SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**; y (ii) la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad. Adicionalmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resolvió que la transformación antes referida surta efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo que los socios acordaron el pago inmediato de las deudas de la Sociedad, para cuyo efecto cualquier acreedor podrá exigir el pago inmediato de sus deudas acudiendo a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Thiers 42, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F.

En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad junto con el balance general de la Sociedad que se encuentra a continuación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la escritura pública por virtud de la cual se protocolice el Acta de Asamblea de Socios antes mencionada.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2015

Cifras en pesos, moneda nacional

ACTIVO		PASIVO		CAPITAL	
Activo Circulante:	\$589,751.91	Pasivo:	\$1,406,562.78	Capital Social:	\$50,000.00
Activo No Circulante:	\$635,300.96			Capital Contable:	-\$231,509.91
				Total Capital:	<u>-\$181,509.91</u>
Total Activo:	<u>\$1,225,052.87</u>	Total Pasivo:	<u>\$1,406,562.78</u>	Suma de Pasivo y Capital:	<u>\$1,225,052.87</u>

México, Distrito Federal a 18 de mayo de 2015.

(Firma)

Ángel Eduardo Zaragoza Gómez

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Socios de Alest Corporativo Servicios de Salud, S.A.P.I. de C.V.
(antes Alest Corporativo Servicios de Salud, S. de R.L. de C.V.)

**PESO FACIL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa denominada **COORDINADORA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**, publica el Balance Final de Liquidación, como sigue:

**PESO FACIL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2015.**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00		
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	9,924,240
		RESULTADOS ACUMULADOS	(9,924,240)
		TOTAL DE CAPITAL	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTTÍCULO 247 DE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma)

**LIC. FLOR DE MARIA CORTES CORONA
LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
PESO FACIL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN.**

GRUPO SALUD GLM, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de Junio de 2015 se resolvió escindir a GRUPO SALUD GLM, S. A. de C.V. en base al siguiente acuerdo de escisión.

I.- Se acuerda escindir a GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., en tres entidades económicas y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo y personalidad jurídica independiente, subsistiendo GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., como titular de una parte del patrimonio social, en tanto que otra parte del patrimonio se asignará a: **Presidencia de Consejo**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.), y otra parte a la sociedad denominada: Apoyo Tributario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.), (en lo sucesivo citadas como Presidencia y AT) ambas surgirán en virtud del acuerdo de escisión, tomándose como base para la escisión, el Balance de la escidente al 31 de mayo de 2015, que se acompaña como Anexo 1 y que es expresamente aprobado por la Asamblea para estos efectos, habiéndose aprobado previamente los estados financieros de la sociedad escidente durante el último ejercicio social, debidamente dictaminados por auditor externo.

II.- Una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio y de las publicaciones del respectivo aviso, tanto en la Gaceta Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, la escisión surtirá plenos efectos en la misma fecha en la cual sean otorgadas las escrituras constitutivas de Presidencia y AT.

III.- Se aprueban los estatutos sociales que regirán la constitución de Presidencia y AT, como sociedades escindidas, mismos que constituyen el anexo 2 de la presente acta.

IV.- Para los efectos previstos en la fracción IV, inciso a) del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la forma, plazos y mecanismos en que los conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos a Presidencia y AT, se hará a los valores contables a la fecha en que surta efectos la escisión, considerando que se transferirán a dichas entidades el 99.9% de los inventarios y las cuentas por cobrar. Los citados importes serán transferidos a las escindidas en la fecha en que surta efectos la escisión, en la inteligencia de que el resto de los valores contables que tenga la escidente a esa fecha, serán retenidos por ella.

V.- Como resultado de la anterior definición, y observando que el Balance de GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2015, se asume que si hubiere surtido efectos la escisión en esa fecha, la distribución sería la que se muestra en el Anexo 1, pero en razón de la escisión surtirá efectos en términos de ley, se instruye y se faculta a la administración de la sociedad escidente para que realice una descripción detallada de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a la Sociedad como escidente cuando la escisión surta efectos, siguiendo al criterio determinado por esta asamblea, debiendo presentar a una futura la asamblea las cifras definitivas. A nivel proforma, si la escisión hubiere surtido efectos el 31 de mayo de 2015, implicaría que: del capital contable de GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., que a esa fecha asciende a \$5'047,221.34 (cinco millones cuarenta y siete mil doscientos veintiún pesos 34/100 M.N.), se asume dicha empresa escidente habrá de conservar \$151,416.64 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 64/100 M.N.), en tanto que a Presidencia, se traspasará un capital contable de \$3'381,638.30 y a AT un importe de \$1'514,166.40 (un millón quinientos catorce mil ciento dieciséis pesos 40/100 M.N.); lo que porcentualmente representa que GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V. retendrá el 3% (tres por ciento) del capital reportado, Presidencia será titular del 67% (sesenta y siete por ciento) y AT del 30% (treinta por ciento) de dicho capital, lo que a nivel del capital social que actualmente asciende a \$97'628,632.12 (noventa y siete millones seiscientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.), implica que Presidencia y AT, que surgen como consecuencia de la escisión, tendrán un capital social de \$65'411,180.00 (sesenta y cinco millones cuatrocientos once mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) y de \$29'288,590.00 (veintinueve millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) respectivamente, en tanto que de GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., se disminuirá su capital social en la suma de ambos importes, para quedar en \$2'928,862.12 (dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.).

VI.- Los accionistas de GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V. participarán con el mismo porcentaje accionario en los capitales sociales de Presidencia y AT, conservando su porcentaje de participación en la Escidente.

VII.- Los actuales saldos de las cuentas: de “utilidad fiscal neta actualizada”, y de “capital de aportación actualizado” se transmitirán a Presidencia y AT, en la misma proporción en que se ha dividido el capital contable, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en tanto que las pérdidas fiscales pendientes de disminuirse de utilidades fiscales, se deberá dividir entre las sociedades escidente y las escindidas, en la proporción en que se divida la suma del valor total de los inventarios y de las cuentas por cobrar relacionadas con las actividades comerciales de la escidente, ya que ésta realizaba preponderantemente dichas actividades.

VIII.- Se acuerda que en cuanto surta efectos la escisión acordada, se proceda a la cancelación y emisión de nuevos títulos representativos del capital social de GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., como consecuencia de lo anterior, en esa fecha se deberán destruir los documentos que les representaban, estableciendo que a partir de esa fecha son nulos todos aquellos instrumentos que se hubieren emitido para representar el capital social de la empresa. Se emitirán y se entregarán los nuevos títulos de acciones correspondientes, con las menciones que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se instruye al Secretario para que proceda a inscribir esta modificación al capital social en el Libro de Registro de Acciones y en el de Variaciones del Capital, que lleva la Sociedad Escidente, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IX.- Para los efectos previstos en la fracción IV, inciso d) del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que “Presidencia de Consejo” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y “Apoyo Tributario,” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como sociedades escindidas asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones que GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., ha tenido con terceros, pero únicamente respecto de los bienes que se le transfieren, dejando en claro que “Presidencia de Consejo” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.) y “Apoyo Tributario,” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.), como sociedades escindidas NO asumen ninguna otra de las obligaciones que GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V., que no se refieran a los activos que se le transmiten.

X.- GRUPO SALUD GLM, S.A. de C.V. continuará con su régimen jurídico y con los estatutos sociales en vigor, subsistiendo en sus cargos los apoderados que han sido nombrados.

El estado de posición financiera de GRUPO SALUD GLM, S. A. de C. V. al 30 de abril de 2015, con cifras en miles de pesos es el siguiente:

Activo	8'231,540
Pasivo	3'184,319
Capital contable	5'047,221
Suma Pasivo y Capital contable	8'231,540

México, D. F. 18 de junio de 2015

(Firma)

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Delegado de la Asamblea

MULTILOG S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0
Capital social por aportaciones	\$50,000
Pérdidas acumuladas	\$1,001,762

En virtud de las pérdidas acumuladas no existe remanente distribuible en favor de los accionistas.

Bárbara Rocha Carreón. Liquidadora. México D.F. a 12 de junio de 2015.

(Firma)

SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR, AGENCIAS ADUANALES, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN, Al 25 de Mayo de 2015

Activo

Efectivo en Caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México D.F., a 26 de Mayo de 2015

Liquidador

GUMARO CRUZ GARCIA

(Firma)

CONSTRUCTORA CATRACHO S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO

CUENTAS POR COBRAR

0

TOTAL ACTIVO

0

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR

0

TOTAL PASIVO

0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

0

TOTAL CAPITAL CONTABLE

0

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 10 de abril del 2015

Liquidador: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

(Firma)

ENESI SERVICE FOR BUSINESS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 10 de abril del 2015

Liquidador: C. ANGEL GARCIA CASTILLO
(Firma)

CONSTRUCCION Y ALTA INGENIERIA ESCALONA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 10 de abril del 2015

Liquidador: C. ANGEL GARCIA CASTILLO
(Firma)

LANDAMERICA TITLE INSURANCE COMPANY OF MEXICO S.A. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de "LANDAMERICA TITLE INSURANCE COMPANY OF MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO, EN LIQUIDACION, como sigue:

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	270,631.58	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	270,631.58	SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	C A P I T A L	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	14,753,600.00
		RESULTADOS DE EJER ANTS	-13,089,526.14
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-1,393,442.28
		SUMA DEL CAPITAL	270,631.58
SUMA DEL ACTIVO	270,631.58	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	270,631.58

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde la cantidad de \$270,631.58 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) por acción, por concepto de reembolso de capital, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 01 de Junio de 2015.

(Firma)

REPRESENTANTE LEGAL.

C.P. CARLOS MENDOZA RANGEL

CK PRODUCTIVIDAD, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015
(Cifras en pesos)

Activo	0.00
Total Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que de lugar.

(Firma)
México, D. F., a 31 de mayo de 2015
Liquidador
Sra. Myriam Castilleja Arenales

Toplist S.A.P.I de C.V., "En Liquidación"
Balance General Final de Liquidación
al 04 de mayo de 2015
(Pesos)

Activo:		Pasivo	
Caja	125.28	Capital Social	2'996,048.04
Bancos	15,081.16	Resultado del Ejercicio	- 43,982.20
IVA Acreditable	28,686.98	Resultado ejercicio anterior	-
Deudores Diversos	-		2'907,868.37
Impuestos Retenidos	304.05		
Total Activo	44,197.47	Total pasivo + capital	44,197.47

(Firma)
Andrés Terán Morales
Liquidador

INFOANALITIKA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	OTROS PASIVOS	3,988.00
CLIENTES	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00		
OTROS ACTIVOS	<u>0.00</u>		
		TOTAL CIRCULANTE	3,988.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
		FIJO	<u>0.00</u>
FIJO		TOTAL FIJO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA	0.00	DIFERIDO	<u>0.00</u>
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	SUMA PASIVO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL	
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>		
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DIFERIDO		CAPITAL SOC PROV CAPITALIZACION	500,000.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>0.00</u>	APORTACIONES P/FUT AUMENTOS	1,500,000.00
		RESULTADO DE EJ ANTERIORES	-2,053,988.00
TOTAL DIFERIDO	0.00	RESULTADO DEL EJ	<u>0.00</u>
		TOTAL CAPITAL	-3,988.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>
			0.00

(Firma)

C. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

INFOANALITIKA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015.

INGRESOS

VENTAS	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL INGRESOS	<u>0.00</u>

EGRESOS

COMPRAS	0.00
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL EGRESOS	<u>0.00</u>

UTILIDAD O PERDIDA	<u><u>0.00</u></u>
--------------------	--------------------

(Firma)

C. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

ADHOC SYSTEMS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BRIL			
CAJA	3.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
CLIENTES	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>0.00</u>		
OTROS ACTIVOS	0.00		
		TOTAL CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	3.00		
		FIJO	0.00
FIJO		TOTAL FIJO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	0.00	DIFERIDO	0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00	SUMA PASIVO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>0.00</u>		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00	CAPITAL	
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		CAP SOC PROV. CAPITALIZACIÓN	2,000,000.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>0.00</u>	APORT P/FUTUROS AUMENTOS	0.00
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	<u>-2,049,997.00</u>
TOTAL DIFERIDO	0.00	RESULTADO DEL EJ.	0.00
		TOTAL CAPITAL	3.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>3.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>3.00</u>

(Firma)

C. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

ADHOC SYSTEMS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015.

INGRESOS

VENTAS	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL INGRESOS	0.00

EGRESOS

COMPRAS	0.00
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL EGRESOS	0.00

UTILIDAD O PERDIDA 0.00

(Firma)

C. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

EXPERT SOFT, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 2015.

INGRESOS

VENTAS	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL INGRESOS	<u>0.00</u>

EGRESOS

COMPRAS	0.00
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL EGRESOS	<u>0.00</u>

UTILIDAD O PERDIDA	<u><u>0.00</u></u>
--------------------	--------------------

(Firma)

C. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

EDI-CON DEL SUR, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

HEALTHY STRATEGIES MDSO, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

LEANDER SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. ERNESTO GUDIÑO ORTIZ
LIQUIDADOR

MEDICAL HEALTHY SERVICES H2OS, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$100,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$100,000.00
Pasivo	\$100,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$100,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. SALVADOR AGUILAR SALINAS
LIQUIDADOR

PERMASI CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. SALVADOR AGUILAR SALINAS
LIQUIDADOR

RADIO RECORD, S.A.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR

TUASOL COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR

WILMER CONSULTORES, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 16 DE ABRIL DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

ADMINISTRACIÓN ARPHAN, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE MAYO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

En consecuencia no existe haber social por entregar a los accionistas.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR

IQ200, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015
(Cifras en pesos)

Activo	0.00
Total Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que de lugar.

México, D. F., a 31 de mayo de 2015
Liquidador
Sr. Ricardo Mujica Hernández
(Firma)

INMOBILIARIA RIVERAS DE ALAMAR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CENTAVOS OMITIDOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	0
BANCO	76,086		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0
FIJO	0	A LARGO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	1,803,145
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,717,613
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	-9,446
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVOS	76,086	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	76,086

(Firma)

C.P.C. ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

RESIDENCIAL XOCHICALCO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014
(CENTAVOS OMITIDOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	0
BANCO	35,386		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0
FIJO	0	A LARGO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	3,263,196
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3,227,501
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	-309
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVOS	35,386	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	35,386

(Firma)

C.P.C. ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

Ediciones Altaya S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación

Estados de Resultados
Comprende el periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2015

ACTIVO	2015	PASIVO	2015	2015	
Circulante		Corto Plazo			
Efectivo e Inversiones temporales (Nota 3)	0	Cuentas por pagar (Nota 9)	0	Ventas Netas	0
		\$		Costo de Ventas	-
Cuentas por Cobrar:		Impuestos por pagar	0	Utilidad Bruta	0
Clientes (Nota 4)	0	Ediciones Altaya S.A. -		Gastos de Operación	0
IVA por Recuperar (Nota 5)	0	Compañía Tenedora (Nota 10)	0		
IMPAC por recuperar (Nota 6)	0			Pérdida de operación	0
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	0	Suma el Pasivo Total	0	Otros gastos, neto	-
	0			Costo Integral de	
Inventario de Producto Terminado (Nota 8)	0	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		Financiamiento	
		(Nota 13)		Gastos Financieros	-
		Capital Contribuido:		Pérdida cambiaria, neta	0
		Capital Social	21'582,147	Resultado por posición monetaria	0
Suma el Activo Circulante	0	Capital Perdido:			0
		Exceso en la actualización del capital contable	0	Pérdida después del costo Integral de financiamiento	0
Suma el Activo Total	0				0
		Pérdidas acumuladas:		Pérdida neta	0
		Pérdidas de ejercicios anteriores	21'582,147		
		Pérdida Neta	0		
			21'582,147	(Firma)	
		Suma el Capital Perdido	21'582,147	Armando Hernández Vallejo	
		Suma la inversión de los accionistas	0	Liquidador Único	
		Suma el pasivo e inversión de los accionistas	0		

YALIA COMERCIALIZADORA EN TEXTILES SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE MAYO 2015.

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS X PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 México, D.F. a 25 de Mayo de 2015.

FRANCISICA MAGAÑA MELENDEZ
 Liquidador
 (Firma)

“LACTEOS SAN FRANCISCO DE ASIS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

El señor Jorge Enrique Eduardo Rincon Duran, en mi carácter de Gerente de la expresada Sociedad, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento que por Asamblea General de Socios de dicha Sociedad, celebrada el 6 de febrero del 2015, se adoptaron las resoluciones por la que se acordó la reducción de su capital social mínimo, mismas resoluciones que a continuación se transcriben en lo conducente: “... RESOLUCIONES: PRIMERA.- Se disminuye el capital social en su parte mínima de la sociedad en la suma de \$50,000.00 moneda nacional, en virtud de que no fue posible dar cumplimiento a la recuperación como acreedores de los socios para el aumento de capital de la Asamblea de 19 de octubre del 2010, por lo que descontando el capital en su parte de \$3'450,000.00, al disminuir el capital social a un mínimo de \$50,000.00 moneda nacional..... TERCERA.- Se reforma el Artículo Sexto en los Estatutos de la Sociedad...”

(Firma)

SR. JORGE ENRIQUE EDUARDO RINCON DURAN,
GERENTE DE “LACTEOS SAN FRANCISCO DE ASIS”, S. de R.L de C.V

BUSER ASESORES JURIDICOS S A DE C V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja	100,000.00	Acreeedores Diversos	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	100,000.00
Suma el Activo	100,000.00	Suma el Pasivo y Capital	100,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Mexico D F a 10 de Junio de 2015

(Firma)

Lic. Edgar Apantenco Serrano

Liquidador de la Compañía Buser Asesores Juridicos S A de C V

BUSER CORPORATIVO JURIDICO PARLAMENTARIO Y ELECTORAL S A DE C V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja	100,000.00	Acreeedores Diversos	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	100,000.00
Suma el Activo	100,000.00	Suma el Pasivo y Capital	100,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Mexico D F a 10 de Junio de 2015

(Firma)

Lic. Edgar Apantenco Serrano

Liquidador de la Compañía Buser Corporativo Juridico Parlamentario y Electoral S A de C V

VIKINGOS S A C V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja	95,000.00	Acreedores Diversos	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	95,000.00
Suma el Activo	95,000.00	Suma el Pasivo y Capital	95,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Mexico D F a 10 de Junio de 2015

(Firma)

Lic. Edgar Apantenco Serrano

Liquidador de la Compañía VIKINGOS S A de C V

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL

E D I C T O S**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL****EDICTO**

FONFO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de agosto de dos mil siete, dictado en el expediente **957/2005**, relativo al Juicio **Ordinario Civil (Usucapión)**, promovido por **ROSA LILIA SOSA MURCIA**, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De las personas morales y físicas demandadas; Organismo Descentralizado del Gobierno Federal Denominado FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ANTONIO VILLANUEVA GARCÍA Y JAVIER VILLANUEVA GARCÍA, demando la propiedad por Usucapión, de UNA FRACCIÓN del lote de terreno 11 (ONCE), manzana 28 (VEINTIOCHO), DE LA COLONIA CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 100 (CIEN), metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 5.00 metros con LOTE 18, AL SURESTE 5.00 metros con CALLE LAGO AULLAGAS; AL NORESTE 20.00 metros con EL MISMO lote 11 Y AL PONIENTE 20.00 metros con LOTE 12; B) El pago de gastos y costas judiciales que se causen con motivo del trámite del presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, Contrato de Compraventa con ANTONIO VILANUEVA GARCÍA, respecto de una fracción del inmueble litigioso, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente, con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza ajuicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el GACETA DE GOBIERNO DE AQUELLA ENTIDAD, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MÉXICO y tabla de avisos del Juzgado correspondiente. Expedido en Netzahualcóyotl, Estado de México, a las VEINTICINCO días del mes de MAYO de dos mil quince. DOY FÉ.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de agosto de 2007

Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide el edicto:

SECRETARIO DE ACUERDO

(Firma)

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

“ ubicado en CALLE 313 NÚMERO 934 ANTERIORMENTE NÚMERO 304, LOTE 2, MANZANA 5, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, C.P. 07420, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 263128, COMO LOTE DOS, MANZANA CINCO, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL,”

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE SATURNINO LÓPEZ MEDINA HOY SU SUC. EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, ante este Juzgado, bajo el expediente 311/15, Secretaría “A”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente 311/2015 se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior, se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: **Se tiene por presentada a la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, de igual forma se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.**

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, José Luis Hernández Martínez, Leonides Rebeca Casimiro Pérez y Laura Gachuz Fuentes con calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, personalidad que se les reconoce de conformidad con el acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como con el nombramiento en el que se les designa con el carácter señalado y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe.

También se tienen por autorizados a los Licenciados Diana Ivonne Castañón Lara, Ivonne Reynoso Ramírez y Gloria Vázquez Muñoz, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en virtud de que exhiben constancias de registro de su cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, en cuanto a las demás personas que menciona una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se provee lo siguiente:

Como presupuesto procesal para la admisión de la demanda se establece que el Juez de origen debe analizar si considera que se encuentre acreditado alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del hecho uno de la demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, y que el inmueble ubicado en CALLE 313 NÚMERO 934 ANTERIORMENTE NÚMERO 304, LOTE 2, MANZANA 5, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, C.P. 07420, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 263128, COMO LOTE DOS, MANZANA CINCO, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 200 M2, ha sido utilizado como INSTRUMENTO del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos fundatorios de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ACD/T3/0491/14-08 D01 y su Acumulada FCIN/AOP/T3/00059/14-08; así como del expediente FEED/T1/106/14-12, de los que se lee que efectivamente se inició una averiguación previa por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como INSTRUMENTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de SATURNINO LÓPEZ MEDINA HOY SU SUCESIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE 313 NÚMERO 934 ANTERIORMENTE NÚMERO 304, LOTE 2, MANZANA 5, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, C.P. 07420, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 263128, COMO LOTE DOS, MANZANA CINCO, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/0491/14-08 D01 y su Acumulada FCIN/AOP/T3/00059/14-08; así como del expediente FEED/T1/106/14-12, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

Ahora bien, toda vez que la actora acredita la defunción del afectado SATURNINO LÓPEZ MEDINA como se desprende del acta de defunción con los siguientes datos: Entidad 9, Delegación 07, Juzgado 13, Acta 01072, año 1993, fecha de registro 20-12-93 a nombre de Saturnino López Medina, constancia que obra en el expediente administrativo FEED/T1/106/14-12 exhibido como documento base de la acción visible a foja 88 de dicho expediente, en consecuencia como lo solicita la promovente **expídase copia certificada del presente proveído a efecto de que inicie el trámite del Juicio Intestamentario a bienes del afectado Saturnino López Medina**, y se nombre interventor judicial de la sucesión a comento para que comparezca en el presente juicio a contestar al demanda incoada en contra de Saturnino López Medina su Sucesión.

Una vez hecho lo anterior, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a SATURNINO LÓPEZ MEDINA SU SUCESIÓN por conducto de su interventor judicial o quien legalmente lo represente para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admite: 1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/0491/14-08 D01 y su Acumulada FCIN/AOP/T3/00059/14-08, 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/106/14-12, 3.- LA CONFESIONAL a cargo de SATURNINO LÓPEZ MEDINA SU SUCESIÓN quien deberá desahogarla por conducto de su interventor judicial, en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la referida parte afectada por conducto de su interventor judicial a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se admite 4.- LA RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, LAS CUALES OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FCIN/ACD/T3/0491/14-08 D01 y su Acumulada FCIN/AOP/T3/00059/14-08 de la foja 192 a la 213 A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL ROMERO CÓRDOVA , AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE NARCOTRÁFICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DDISTRITO FEDERAL, persona a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezca el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifieste si reconoce o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio señalado por el demandado para la notificación, será declarada desierta la prueba.

Se admite 5.- LA RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DICTÁMENES (DE ANÁLISIS QUÍMICO) DE FECHA 13 Y 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 LAS CUALES OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO FCIN/ACD/T3/0491/14-08 D01 y su Acumulada FCIN/AOP/T3/00059/14-08, a fojas 99 a la 100, 312 a la 316 a cargo de los Peritos M en C. Rodrigo Javier Cocina Alarcón, Q. María del Pilar Saucedo Ramírez QFB José L. Domínguez Rodríguez y PQ Alma P. Chavarría Osnaya, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba.

Finalmente, se admiten 6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y 7.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en CALLE 313 NÚMERO 934 ANTERIORMENTE NÚMERO 304, LOTE 2, MANZANA 5, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, C.P. 07420, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 263128, COMO LOTE DOS, MANZANA CINCO, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto ubicado en CALLE 313 NÚMERO 934 ANTERIORMENTE NÚMERO 304, LOTE

2, MANZANA 5, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, C.P. 07420, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 263128, COMO LOTE DOS, MANZANA CINCO, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo así como del menaje encontrado en su interior a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DIAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble y menaje a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble así como el menaje del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relacion con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extincion de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la C. Secretaria de Acuerdos a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, D.F. A 13 DE ABRIL DE 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ

HFR/isa

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES,
DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

“CALLEJÓN TLOLZIN SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, SITUADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES OMECIHUATL y QUAUHNICOL, PREDIO ÚLTIMO AL FONDO DE LADO DERECHO (REFERENCIA CON UN ALTAR RELIGIOSO DE LADO IZQUIERDO), COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04620, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN CONOCIDO COMO CERRADA DE TLOLZIN ANDADOR 1-B OMECIHUATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1047874, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO BUGAMBILIAS XICOTENCATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA PUEBLO SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, SUPERFICIE DE 152.12 METROS CUADRADOS.”

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE CECILIA HERNANDEZ PACHECO, ante este Juzgado, bajo el expediente 1131/14, Secretaría “A”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente 1131/2014 se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: **Se tiene por presentada a la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal.**

Se tiene por autorizadas a las personas que indica con calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que igualmente se acredita su personalidad en términos de los nombramientos en los que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio. También, se tiene por autorizadas a las personas que precisa en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, como presupuesto procesal para la admisión de la demanda se establece que el juez de origen debe analizar si considera que se encuentra acreditado alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento.

De esta manera, del contenido del hecho seis de la demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, y que el inmueble ubicado en CALLEJÓN TLOLZIN SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, SITUADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES OMECIHUATL y QUAUHNICOL, PREDIO ÚLTIMO AL FONDO

DE LADO DERECHO (REFERENCIA CON UN ALTAR RELIGIOSO DE LADO IZQUIERDO), COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04620, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN CONOCIDO COMO CERRADA DE TLOLZIN ANDADOR 1-B OMECIHUATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1047874, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO BUGAMBILIAS XICOTENCATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA PUEBLO SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, SUPERFICIE DE 152.12 METROS CUADRADOS, es instrumento del referido delito.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos fundatorios de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ACD/T2/089/12-12 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T3/032/12-12 y el expediente FEED/T1/62/13-09 D1, de los que se advierte que efectivamente se inició una averiguación previa por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, que se uso como INSTRUMENTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de CECILIA HERNÁNDEZ PACHECO, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN TLOLZIN SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, SITUADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES OMECIHUATL y QUAUHNICOL, PREDIO ÚLTIMO AL FONDO DE LADO DERECHO (REFERENCIA CON UN ALTAR RELIGIOSO DE LADO IZQUIERDO), COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04620, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN CONOCIDO COMO CERRADA DE TLOZIN ANDADOR 1-B OMECIHUATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1047874, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO BUGAMBILIAS XICOTENCATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA PUEBLO SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, SUPERFICIE DE 152.12 METROS CUADRADOS; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/089/12-12 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T3/032/12-12 y el expediente FEED/T1/62/13-09 D1, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a CECILIA HERNÁNDEZ PACHECO para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesa de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a efecto de cumplimentar lo anterior **elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Secretaria Actuarial adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibida que de no hacerlo las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 párrafo primero y tercero del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en cita, a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admite: 1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número número FCIN/ACD/T2/089/12-12 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T3/032/12-12, 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/62/13-09 D1, 3.- LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada CECILIA HERNÁNDEZ PACHECO quien deberá desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno, en preparación de esta prueba elabórese la cédula respectiva y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada parte afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones que en su caso sean calificadas de legales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorios de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se admite la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DICTÁMENES (DE ANÁLISIS QUÍMICO), de fecha quince de diciembre de dos mil doce, que obra en la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/0032/12-12-D01, a cargo del Servidor Público RUBÉN DARÍO MENDOZA LUNA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigaciones para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, persona a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezca el día y hora que se señale al respecto para que bajo protesta de decir verdad manifieste si reconoce o no el contenido de las actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba a comentario.

Se admite la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL, Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO de fecha trece de diciembre de dos mil doce que obra en la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/0032/12-12-D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/032/12-12, a cargo de los peritos IBQ ROBERTO NORIEGA CASTRO y IQL JOSE A. ESCARCEADA HDEZ, de la FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL NORCOMENUDEO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES LABORATORIO QUÍMICO-FORENSE, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale al respecto, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de las actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba a comentario.

Finalmente, se admiten LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en CALLEJÓN TLOLZIN SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, SITUADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES OMECIHUATL y QUAUHNICOL, PREDIO ÚLTIMO AL FONDO DE LADO DERECHO (REFERENCIA CON UN ALTAR RELIGIOSO DE LADO IZQUIERDO), COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04620, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN CONOCIDO COMO CERRADA DE TLOZIN ANDADOR 1-B OMECIHUATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto ubicado en CALLEJÓN TLOLZIN SIN NÚMERO EXTERIOR A LA VISTA, SITUADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES OMECIHUATL y QUAUHNICOL, PREDIO ÚLTIMO AL FONDO DE LADO DERECHO (REFERENCIA CON UN ALTAR RELIGIOSO DE LADO IZQUIERDO), COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINEZ, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04620, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; TAMBIÉN CONOCIDO COMO CERRADA DE TLOZIN ANDADOR 1-B OMECIHUATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1047874, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO BUGAMBILIAS XICOTENCATL, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA PUEBLO SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, SUPERFICIE DE 152.12 METROS CUADRADOS asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del menaje encontrado en su interior mismo que se encuentra descrito a foja 41 de la demanda, en ese tenor se designa como depositario judicial del inmueble en cita así como del menaje que se encuentra en su interior a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, por lo que gírese el oficio respectivo a fin de hacer de su conocimiento que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble así como el menaje del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la C. Secretaria de Acuerdos a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, D.F. A 06 DE ENERO DE 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ

HFR/isa

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVIDO POR **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS COBRE DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL EN SU CARCATER DE PARTE AFECTADA**, EXPEDIENTE NUMERO **87/2015**, SECRETARIA “A”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO
OCTAVO
CIVIL

EXPED.
87/2015

SECRETARIA
“A”

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada **MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializada en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, siendo un **tomo de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00014/14-01 D01, constante de novecientas veintiocho y quinientas seis fojas útiles, y su acumulada FCIN/AOP/T1/00002/14-01, expediente FEED/T1/031/14-03 constante de ciento noventa y cinco fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veinticuatro copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda,** mismos que se reciben el día de hoy veintiocho de enero del dos mil quince, siendo las nueve horas con dos minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero del año dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **87/2015**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 así como del oficio número 100/220/14 de catorce de febrero del año dos mil catorce, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117 y 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de la **ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS “COBRE DE MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 67 NÚMERO 3409 EDIFICIO “A” DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, también conocido como. CALLE BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ NÚMERO 3409, EDIFICIO “A” DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. identificado de acuerdo con el antecedente registral de LA SECCIÓN 1ª SERIA “A” TOMO 169, VOLÚMEN 7º, FOJAS 322, PARTIDA 1000, EN EL CUAL SE DESCRIBE EL DEPARTAMENTO 1, UBICADO**

EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIF. “A” DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 3409 TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE DE LA CALLE PONIENTE 48 CUARENTA Y OCHO, ESQUINA CALLE NORTE 67 SESENTA Y SIETE, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, COMPRA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO COBRE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, SUPERFICIE 59 M2 669 MILESIMAS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00014/14-01 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00002/14-01 expediente FEED/T1/031/14-03, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Dado que la Asociación Civil afectada cuenta con representación legal, como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS “COBRE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 67 NÚMERO 3409 EDIFICIO “A” DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, también conocido como. CALLE BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ NÚMERO 3409, EDIFICIO “A” DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00014/14-01 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00002/14-01, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de trata de personas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/031/14-03, ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS “COBRE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 67 NÚMERO 3409 EDIFICIO “A” DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, también conocido como. CALLE BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ NÚMERO 3409, EDIFICIO “A” DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO de fecha 15 de enero del 2014 que obran en la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T1/0002/14-01** (acumulada), de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narco menudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, ofrecida en el **apartado cuatro** a cargo del Servidor Público **RUBEN DARIO MENDOZA LUNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- Se admite la **PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DICTÁMENES (DE ANÁLISIS CLÍNICO)** todos de fecha **16 de enero del Año 2014**, firmados por los CC. PERITOS **Q. SILVINA BREVO HERNÁNDEZ** e **IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narco menudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, adscritos a la coordinación General de Servicios Periciales, Laboratorio Químico-Forense, emitido en la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/0014/14-01** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/0002/14-01** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narco menudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal, ofrecida en el **apartado cinco** a cargo de los Servidores Públicos **Q. SILVINA BREVO HERNÁNDEZ** e **IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ** personas a quien se ordena citar en forma personal mediante oficio en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de que reconozcan el contenido y firma de los dictámenes rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana ofrecidas en los **apartados seis y siete**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE NORTE 67 NÚMERO 3409 EDIFICIO "A" DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, también conocido como. CALLE BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ NÚMERO 3409, EDIFICIO "A" DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral de **LA SECCIÓN 1ª SERIA "A" TOMO 169, VOLÚMEN 7º, FOJAS 322, PARTIDA 1000, EN EL CUAL SE DESCRIBE EL DEPARTAMENTO 1, UBICADO EN LA PLANTA BAJA, DEL EFI. "A" DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 3409 TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE DE LA CALLE PONIENTE 48 CUARENTA Y OCHO, ESQUINA CALLE NORTE 67 SESENTA Y SIETE, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, COMPRA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO COBRE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, SUPERFICIE 59 M2 669 MILESIMAS.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE NORTE 67 NÚMERO 3409 EDIFICIO "A" DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, también conocido como. CALLE BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ NÚMERO 3409, EDIFICIO "A" DEPARTAMENTO 1, COLONIA OBRERO POPULAR, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02840, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los ocupantes en su caso, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo es, en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, o algún otro acto jurídico análogo por el cual se trasmita la propiedad. Por otro lado, también deberán de abstenerse de constituir sobre dicho inmueble, gravamen real alguno, como en su caso lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble controvertido.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.” Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

México, D. F. Enero 28 del año 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: Calle Antonio Caso número 61, piso 3, Despacho “B”, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal, identificado de acuerdo con el Folio Real 9332470, como edificio marcado con el número 61, de las Calles de Antonio Caso, esquina con Avenida Insurgentes, Terreno que ocupa, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 712.30 metros cuadrados, también conocido como Finca Urbana marcada con el número 61 de la Calle de las Artes, hoy Antonio Caso, Esquina con Ramón Guzmán, marcada con los números 107 y 109, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

JUZGADO 7º
CIVIL
SEC.”A”
EXP.34/2015

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de enero del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 34/2015 , de la Secretaria “B” promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de FUNDACION PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ I.A.P. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, en su carácter de parte afectada y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **Calle Antonio Caso número 61, piso 3, Despacho “B”, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal, identificado de acuerdo con el Folio Real 9332470, como edificio marcado con el número 61, de las Calles de Antonio Caso, esquina con Avenida Insurgentes, Terreno que ocupa, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 712.30 metros cuadrados, también conocido como Finca Urbana marcada con el número 61 de la Calle de las Artes, hoy Antonio Caso, Esquina con Ramón Guzmán, marcada con los números 107 y 109, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en: **Calle Antonio Caso número 61, piso 3, Despacho “B”, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal, identificado de acuerdo con el Folio Real 9332470, como edificio marcado con el número 61, de las Calles de Antonio Caso, esquina con Avenida Insurgentes, Terreno que ocupa, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 712.30 metros cuadrados, también conocido como Finca Urbana marcada con el número 61 de la Calle de las Artes, hoy Antonio Caso, Esquina con Ramón Guzmán, marcada con los números 107 y 109, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad,** para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, aperecidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO D. F. A 13 DE ENERO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

Jav.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “ EL SOL DE MEXICO”

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LA VÍA **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** EN CONTRA DE **NEGRETE GARCIA JAVIER Y GALAN REYES LIDIA**, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **919/2014**, EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

JUZGADO
NOVENO
CIVIL
SECRETARÍA
A “A”
EXP.
919/2014
rtt

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil catorce

- - -Con el escrito de cuenta signado por el LICENCIADO JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, quien a su vez, es representante del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el numero de expediente que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, señale y precise los datos de la actual ubicación del inmueble materia del juicio a afectar en virtud que el señalado en el escrito inicial de demanda carece de Calle y Número Oficial; Aclare y precise el Hecho I, de su demandada, respecto del nombre del afectado; toda vez que lo refiere como JAVIER GARCIA NEGRETE, y en el rubro y proemio de la demanda se refiere como JAVIER NEGRETE GARCIA; exhiba copia debidamente certificada de la gaceta oficial de fecha 15 de febrero de dos mil once, en virtud que se exhiben 3 fojas y la certificación refiere únicamente una foja; exhiba copia simple para el traslado de las fojas 183 a 187, 189, 330 a 334, 336 a 339, y 401 a 404; de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00511/13-11; Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido del artículo 11 fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, el C. Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decreten medidas cautelares; en consecuencia se decreta la medida cautelar, consistente en la **prohibición al propietario o poseedor del bien inmueble**; Ubicado en Manzana H, Lote 18, Colonia Gabriel Hernández, Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal; **identificado en el antecedente Registral del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Número de folio real 1133610 en el cual consta inscrito el inmueble denominado Gabriel Hernández Manzana H. Lote 18, Colonia Gabriel Hernández Delegación Gustavo A Madero con superficie de 81.51 metros cuadrados**; **enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble**; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble; y por el momento no ha lugar a decretar el aseguramiento del inmueble hasta en tanto sea desahogada la prevención ordenada con antelación.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA MARIBEL AGUILERA SILVA, QUIEN DA FE, DOY FE.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

- - - En términos de la razón de la comparecencia de esta misma fecha del LICENCIADO JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal, recibe el oficio número 2484 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce dirigido al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ordenado en proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada MARIBEL AGUILERA SILVA, con quien actúa autoriza y firma y da fe México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

México Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tienen por presentado a JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.222/14, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **NEGRETE GARCIA JAVIER y GALAN REYES LIDIA**, en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE CERRADA DE CABO VERDE, MANZANA H, LOTE 18, COLONIA GABRIEL HERNANDEZ, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, inmueble identificado con el folio real numero 1133610, en el cual consta inscrito el inmueble denominado **Gabriel Hernández**, ubicado en **Manzana H, Lote 18, Colonia Gabriel Hernández, Delegación Gustavo A Madero, con superficie de terreno de 81.51, metros cuadrados**; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/00511/13-11, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documentos que se acompañaron, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **NEGRETE GARCIA JAVIER y GALAN REYES LIDIA**, en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Asimismo con fundamento con lo dispuesto por el artículo 11 fracción V, y artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se ordena el aseguramiento del inmueble

ubicado en **CALLE CERRADA DE CABO VERDE, MANZANA H, LOTE 18, COLONIA GABRIEL HERNANDEZ, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, y se ordena la desposesión del mismo con el menaje de la casa y mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración, así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que aquí se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”;Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, aperecidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MARIBEL AGUILERA SILVA, QUIEN DA FE.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARIBEL AGUILERA SILVA.

(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **ELISA MARTINEZ DELGADILLO Y OFELIA MARTINEZ DELGADILLO, SU SUCESION**, expediente número 301/2015, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/428/14-07 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T3/4914-07, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/101/14-11, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 24 (Veinticuatro) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que son dieciséis juegos de Traslado, mismos que se reciben el día nueve de abril del dos mil quince, a las once horas con cuarenta minutos.- Conste.- - - México, Distrito Federal, a nueve de abril del dos mil quince. - - - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 301/2015. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **ELISA MARTINEZ DELGADILLO Y OFELIA MARTINEZ DELGADILLO, SU SUCESION**, en su carácter de **AFFECTADAS**, como propietarias del bien inmueble ubicado en **EN EL LOTE 8, DE LA MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 1075187, COMO EL LOTE 8, MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 743.27 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/00428/14-07 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T3/0004914-07 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A ELISA MARTINEZ DELGADILLO**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. En lo que se refiere a **OFELIA MARTINEZ DELGADILLO**, como lo solicita la parte actora, expídase a su costa la copia certificada del escrito inicial de demanda, así como del presente proveído a fin de que se encuentre en posibilidades de denunciar el juicio Intestamentario para que se nombre Interventor Judicial o albacea, a fin de no dejar en estado de indefensión a dicha sucesión demandada.- - **Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, se tiene en su calidad de Terceros llamados a Juicio a los CC. ANGEL MARTINEZ ROSAS LANDA, MARES ANTONIO MARTINEZ ROSAS LANDA, RICARDO HUERTA MARTINEZ, JAVIER HUERTA MARTINEZ, TERESA HUERTA MARTINEZ, ALFONSO MARTINEZ DELGADILLO, MANUEL MARTINEZ "N" (HIJO DE ALFONSO MARTINEZ DELGADILLO), ALBERTO MARTINEZ DELGADILLO "N" (HIJO DE ALFONSO MARTINEZ DELGADILLO), JOSE ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO, MARTHA**

FERRER MARTINEZ, LOURDES FERRER MARTINEZ, ALEJANDRO VAZQUEZ FERRER Y EDUARDO VAZQUEZ FERRER, en el domicilio que de éstos se señala, para que en el término de **DIEZ DÍAS**, hagan valer los derechos que le correspondan, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndose a los terceros llamados a Juicio que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho.----- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**, en el **Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional **“EL SOL DE MEXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.----- Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/00428/14-07** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/00049/14-07**, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/101/14-11**; se admiten las **CONFESIONALES** a cargo de **OFELIA MARTINEZ DELGADILLO HOY SU SUCESION (por conducto de su Interventor Judicial o Albacea) y de ELISA MERTINEZ DELGADILLO**, marcadas con los numerales 3 y 4 respectivamente en su calidad de parte afectada y propietarias del Inmueble ubicado en **EN EL LOTE 8, DE LA MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 1075187, COMO EL LOTE 8, MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 743.27 M2**; Se admite **La Ratificación de la Diligencia Ministerial y Acta Circunstanciada a Cargo del Servidor Público VALENTE JESUS RODRIGUEZ ENCISO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, marcada con el numeral 5; se admite el **Reconocimiento del Contenido y Firma de los Dictámenes (de Análisis Químico) a cargo de los Peritos P.Q. ALMA D. CHAVARRIA OSNAYA Y QFB. RICARDO TAVERA TORRES** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención al Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, marcada con el numeral 6; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número 7, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 8.-----Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en **EN EL LOTE 8, DE LA MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 1075187, COMO EL LOTE 8, MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 743.27 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real **1075187**, Inmueble ubicado en **EN EL LOTE 8, DE LA MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 1075187, COMO EL LOTE 8, MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 743.27 M2**; en el cual se tiene como propietarias a **ELISA MARTÍNEZ DELGADILLO Y OFELIA MARTINEZ DELGADILLO SU SUCESION**. Por cuanto a **segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado en **EL LOTE 8, DE LA MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 1075187, COMO EL LOTE 8, MANZANA 7, COLONIA PUEBLO DE DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE 743.27 M2**, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha diecinueve de julio del año dos mil catorce, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial de la parte proporcional del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el

inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.- Por lo que respecta a la Tercera y Cuarta Medida Cautelar peticionada, hágase del conocimiento mediante ANGEL MARTINEZ ROSAS LANDA, MARES ANTONIO MARTINEZ ROSAS LANDA, RICARDO HUERTA MARTINEZ, JAVIER HUERTA MARTINEZ, TERESA HUERTA MARTINEZ, ALFONSO MARTINEZ DELGADILLO, MANUEL MARTINEZ "N" (HIJO DE ALFONSO MARTINEZ DELGADILLO, ALBERTO MARTINEZ DELGADILLO "N" (HIJO DE ALFONSO MARTINEZ DELGADILLO), JOSE ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO, MARTHA FERRER MARTINEZ, LOURDES FERRER, ALEJANDRO VAZQUEZ FERRER, en su carácter de Terceros llamados a Juicio que se les nombra como depositarios de la vivienda que al momento se encuentren habitando, apercibiéndolos para que al momento de contestar la demanda, hagan precisión del número, espacio o superficie, con el que se identifica cada una de las viviendas que se encuentran dentro del Inmueble materia del presente contradictorio, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a las afectadas y terceros llamados a juicio que dichas medidas cautelares consisten en que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se les prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndoles como depositarios, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndoseles saber que única y exclusivamente, podrán darles el uso de Arrendatarios, al inmueble objeto de la presente controversia; .- **Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.** - - - - -
- - - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.-
PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTICIA ORAL”**EDICTO****PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****EXPEDIENTE 302/2015****SECRETARIA “B”**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de abril del dos mil quince, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **CORREA RIOS PEDRO SU SUCESIÓN**, expediente numero **302/2015**, Calle Norte 82 A, Número 5821, CASI ESQUINA CON ORIENTE 115 DE LA COLONIA GERTRUDIS SANCHEZ, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07839, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, **identificado con el antecedente registral Número 224, ANT.- 1ª -128-7°-374, N° 1705**, inscrito en el registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Licenciada **FLOR DE MARÍA HERNANDEZ MIJANGOS**, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno **LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por medio de edictos otorgándoles un término de **DIEZ DIAS HABILES**, a partir de la ultima publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
MÉXICO, D.F., A 9 ABRIL DEL 2015
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

E D I C T O**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL****ACTOR: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL****DEMANDADO: ABONCE ROMERO JORGE****JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****SECRETARIA "B"****EXPEDIENTE No. 312/2015**

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de abril del año dos mil quince, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente ordenó: "...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 312/2015, y guárdense los anexos en el seguro de Juzgado...", "...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JORGE ABONCE ROMERO EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietario DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONCHITA URQUIZA LOTE 12, EDIFICIO 12-A, DEPARTAMENTO 101, PLANTA BAJA, COLONIA "CTM" No. 9, CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04490, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. FOLIO REAL NUMERO 645064, AUXILIAR 97, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EL INMUEBLE LOCALIZADO EN CONJUNTO HABITACIONAL CULHUACAN CTM VIII, REG.1, ZONA 27-28, CONCHITA URQUIZA, LOTE 12, EDIF.12-A, DEPTO 1. NIVEL P.B., COLONIA CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, DISTRITO FEDERAL con una superficie de 51.90 metros cuadrados. Sin contraprestación, ni compensación alguna para el afectado, el cual se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal y destinado al bienestar social...", "... por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, fracción I, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda propuesta en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México; **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga...**"

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."**México D. F., a 13 de abril de 2015.****EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.****EL C. SECRETARIO****(Firma)****LICENCIADO HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

*aeg

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE UNO NÚMERO 294, FRACCIÓN 63 DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO PANTITLAN, EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08100, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL QUE CORRESPONDE A LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE “A”, TOMO 169, VOLUMEN 4, FOJA 414, ASIENTO 558

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de abril del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 345/2015 , de la Secretaria “A” promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de CARMEN HUERTA RODRIGUEZ O CARMEN HUERTA VIUDA DE TORRES SU SUCESION REPRESETNADA POR SU ALBACEA JUAN MARTIN TORRES HUERTA, en su carácter de partes afectadas y presuntos propietarios de los bienes inmuebles ubicados en: CALLE UNO NÚMERO 294, FRACCIÓN 63 DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO PANTITLAN, EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08100, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL QUE CORRESPONDE A LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE “A”, TOMO 169, VOLUMEN 4, FOJA 414, ASIENTO 558, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en: CALLE UNO NÚMERO 294, FRACCIÓN 63 DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO PANTITLAN, EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08100, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL QUE CORRESPONDE A LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE “A”, TOMO 169, VOLUMEN 4, FOJA 414, ASIENTO 558, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES .

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “ EL SOL DE MEXICO”

Jav.

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA JUSTICIA ORAL.”

EDICTO

En los autos del juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de JUAN PIEDAD CUEVAS RODRÍGUEZ Y/O JUAN CUEVAS RODRÍGUEZ en su calidad de parte afectada, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto un auto que en su parte conducente dice:-----

----- México, Distrito Federal a cuatro de marzo del año dos mil quince.----- Agréguese a los autos del expediente número 859/2014 el escrito de la C. Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimientos de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como lo solicita pónganse de nueva cuenta a su disposición los edictos ordenados en auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL**

CATORCE. “...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JUAN PIEDAD CUEVAS RODRÍGUEZ Y/O JUAN CUEVAS RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietario DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 9, SIN NUMERO EXTERIOR, ESQUINA CON ORIENTE 162, COLONIA MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/24/14-03, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/00446/13-10 DO1 y su acumulada FCINJ/AOP/T1/00062/13-10, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, fracción XII, 3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, 1,6,12, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791,1 794, 828, fracción IV, 830 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, párrafo IV, 122, fracción II, 143, 255, 257, 258, 278, 2845, 286, 289, 291, 292, 294, 295,1 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracciones II y IV del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda propuesta en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México; llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga...” .

México, D.F. a 04 de Marzo del año 2015.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR,

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece.

(Firma)

LICENCIADO HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES EN AL GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL BOLETIN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVIDO POR **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de MARIA DEL ROSARIO GLORIA ÁVILA CASTRO EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, EXPEDIENTE NUMERO **912/2014**, SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO
OCTAVO
CIVIL

EXPED.
912/2014

SECRETARIA
“B”

EL C. SECRETARÍO DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomado de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/0071/14-01 D01, constante de 493 fojas útiles, expediente FEED/T1/049/14-05 constante de 93 fojas útiles y veinticinco copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día veinte de octubre del dos mil catorce, a las nueve horas con ocho minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil catorce.----- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **912/2014**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **Gobierno del Distrito Federal**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 de fecha quince de febrero de dos mil once, así como de los oficios números 100.402/11 de fecha dieciséis de febrero del mismo año, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, los que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117 y 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de la **C. MARIA DEL ROSARIO GLORIA AVILA CASTRO EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE CHIMALPOPOCA NUMERO 15, COLONIA BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1152714 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: DENOMINADO OCHO BARRIOS DE IZTACALCO, LOTE 21, MANZANA 68, COLONIA LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE: TERRENO 368.80 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, TREINTA METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE, EN ONCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, EN TREINTA Y UN METROS SIETE CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE, EN DOCE METROS CINCO CENTIMETROS CON CALLE CHIMALPOPOCA, CUYO TITULAR REGISTRAL ES LA C. MARIA DEL ROSARIO GLORIA AVILA CASTRO**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/0071/14-01 D01, en el expediente FEED/T1/049/14-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan, emplácese a la parte afectada la C. **MARIA DEL ROSARIO GLORIA AVILA CASTRO**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito por conducto de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la parte afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal.

Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público oкурсante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/0071/14-01 D01, de la Fiscalía Central de Investigaciones para la atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el expediente administrativo FEED/T1/049/14-05 ofrecidas en el **apartado dos** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

3.- LA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES QUE RINDIERON EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA FRVT/ORIENTEII/T3/0071/14-01, A CARGO DE LOS POLICIAS REMITENTES RICARDO GUILLERMO VITE y ALEJANDRO VELAZCO GARCIA, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar el acta citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado tres** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

4.-LA PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada **MARIA DEL ROSARIO GLORIA AVILA CASTRO**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE CHIMALPOPOCA NUMERO 15, COLONIA BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1152714 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: DENOMINADO OCHO BARRIOS DE IZTACALCO, LOTE 21, MANZANA 68, COLONIA LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE: TERRENO 368.80 M2**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en términos del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana ofrecidas en los **apartados números ocho y nueve**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE CHIMALPOPOCA NUMERO 15, COLONIA BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1152714 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: DENOMINADO OCHO BARRIOS DE IZTACALCO, LOTE 21, MANZANA 68, COLONIA LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE: TERRENO 368.80 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1152714 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: DENOMINADO OCHO BARRIOS DE IZTACALCO, LOTE 21, MANZANA 68, COLONIA LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE: TERRENO 368.80 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, TREINTA METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE, EN ONCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, EN TREINTA Y UN METROS SIETE CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE, EN DOCE METROS CINCO CENTIMETROS CON CALLE CHIMALPOPOCA, CUYO TITULAR REGISTRAL ES LA C. MARIA DEL ROSARIO GLORIA AVILA CASTRO**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE CHIMALPOPOCA NUMERO 15, COLONIA BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1152714 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: DENOMINADO OCHO BARRIOS DE IZTACALCO, LOTE 21, MANZANA 68, COLONIA LA ASUNCIÓN, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE: TERRENO 368.80 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, TREINTA METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE, EN ONCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, EN TREINTA Y UN METROS SIETE CENTIMETROS, CON LA PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE, EN DOCE METROS CINCO CENTIMETROS CON CALLE CHIMALPOPOCA, CUYO TITULAR REGISTRAL ES LA C. MARIA DEL ROSARIO GLORIA AVILA CASTRO** con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo, el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los ocupantes en su caso, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo es, en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, o algún otro acto jurídico análogo por el cual se trasmita la propiedad. Por otro lado,

también deberán de abstenerse de constituir sobre dicho inmueble, gravamen real alguno, como en su caso lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble controvertido. Proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtengan y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.” Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAÚL GARCÍA DOMÍNGUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO*

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre del año dos mil catorce.----- Agréguese a los presentes autos el escrito de la C. Agente del Ministerio Público especializada en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita y mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a efecto de emplazar a juicio en su calidad de víctima al C. **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MALAGON** con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíquesele de la demanda para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer los derechos que les corresponda, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes,

aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho. Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria.

Se tiene a la parte actora desistiéndose a su entero perjuicio de la prueba marcada con el número cinco de su escrito de demanda, consistente en la testimonial a cargo del C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MALAGON, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado se tiene a la parte actora ofreciendo la confesional a cargo de la víctima el C. **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MALAGON**, misma que se admite y deberá de ser desahogada al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en términos del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, debiendo por tanto el presente proveído formar parte integrante del auto admisorio de fecha veinte de octubre del año en curso.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAUL GARCIA DOMINGUEZ que autoriza y da fe.

NOTIFIQUESE.

México, D. F. Octubre 23 del año 2014.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. RAUL GARCIA DOMINGUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO".

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)